CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2024-2-0449-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA YANACANCHA, PASCO, PASCO

"VALORIZACIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN EL MARCO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VIII

4 DE NOVIEMBRE DE 2024
PASCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

04420242044900

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2024-2-0449-SCE

"VALORIZACIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN EL MARCO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, PESE A QUE INCLUÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS DE LA META ESCALINATA Y OTRAS METAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A ESTA, QUE FUERON CAMBIADAS DE LUGAR POR GRADERÍAS PARA VIVIENDAS, SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL; Y, QUE ADEMÁS CONTENÍAN PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA; SITUACIÓN QUE HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 213 655,71.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	130
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	131
V.	**CONCLUSIONES**	132
VI.	**RECOMENDACIONES**	133
VII.	**APÉNDICES**	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI – MPP

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2024-2-0449-SCE

"VALORIZACIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE PARTIDAS NO EJECUTADAS, PARCIALMENTE EJECUTADAS, DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS E INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO"

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0449-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000319-2024-CG/OC0449 de 26 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las valorizaciones, pagos, penalidades y recepción de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco", con código SNIP 2444347, se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la valorización, pago y recepción de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas e inaplicación de penalidad por mora en el marco de la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Yanacancha – provincia de Pasco", que ocasiono perjuicio económico a la entidad por S/1 877 345,11.

Alcance

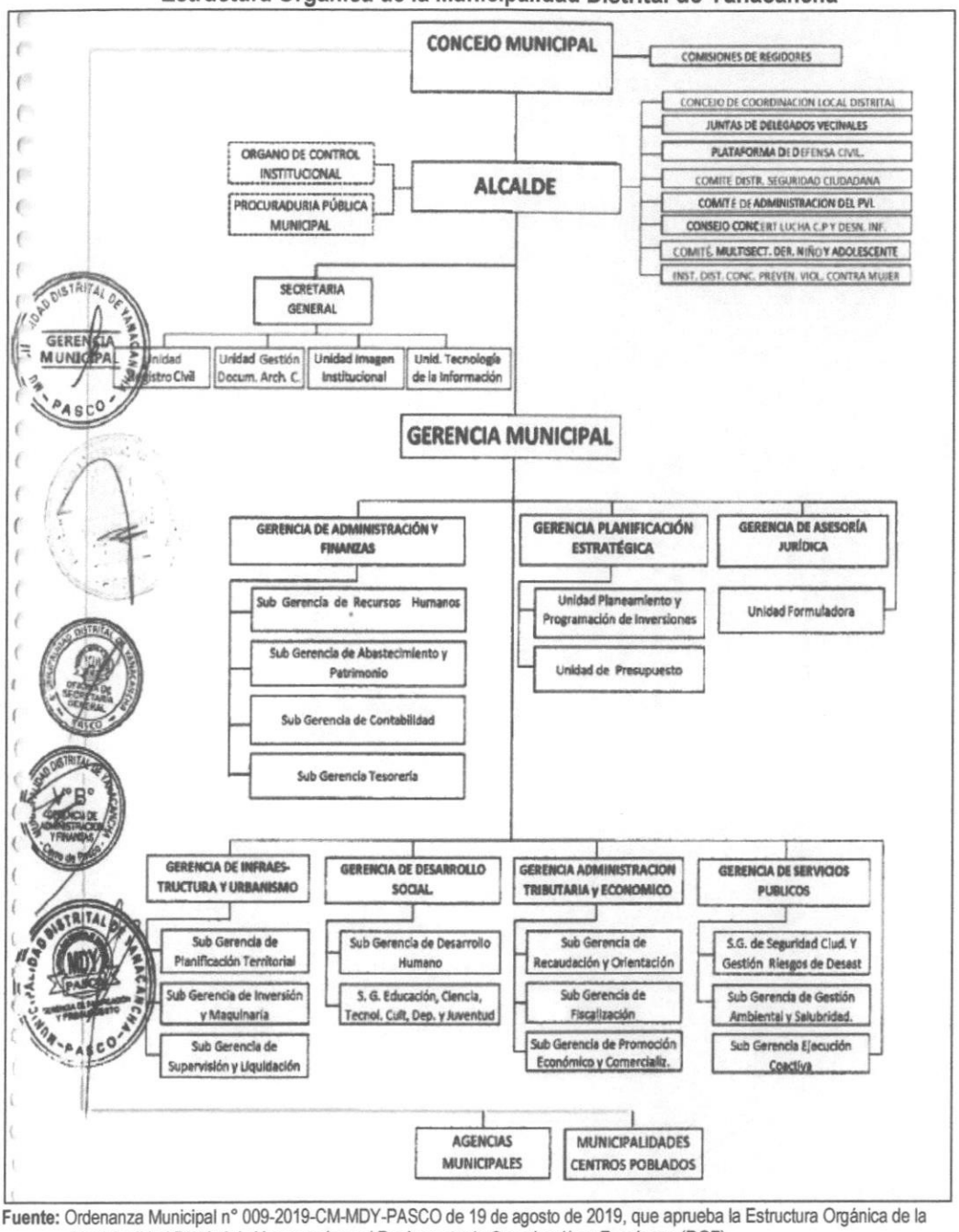
El servicio de control específico comprende el período de **1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022**, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yanacancha pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yanacancha



Fuente: Ordenanza Municipal n° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019, que aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISOR DE OBRA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD DE PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA, PESE A QUE INCLUÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS DE LA META ESCALINATA Y OTRAS METAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A ESTA, QUE FUERON CAMBIADAS DE LUGAR POR GRADERÍAS PARA VIVIENDAS, SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL; Y, QUE ADEMÁS CONTENÍAN PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS; CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA; SITUACIÓN QUE HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 213 655,71.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en adelante "**la Entidad**", vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre, distrito de Yanacancha – provincia de Pasco", en adelante "**Obra**", informe técnico n.° 003-2024-OCI-FEEP de 11 de octubre de 2024[1], en adelante "**Informe Técnico**", informe topográfico e informe de mecánica de suelos, en adelante "**Informe Topográfico**" e "**Informe de Suelos**", se evidenció que el Consorcio Arkitex"[2], en adelante la "**Supervisión**" y servidores de la Entidad a través de las valorizaciones n.os 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 autorizaron el pago de obra al 100% a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., en adelante "**Contratista**", pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta Escalinatas y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, con la autorización de la Supervisión sin sustento técnico legal; y, que además las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fueron ejecutadas con inadecuado control de calidad y deficientemente, conllevando al asentamiento del pavimento, desunión de pavimento - cuneta, cuneta - vereda y vereda – sardinel; asimismo, inaplicaron penalidades por mora incurridos por el Contratista durante la ejecución contractual.

Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 10°, 32°, 34°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168°, 187°, 192°, 193°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA; lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/1 213 655,71 (Un millón doscientos trece mil seiscientos cincuenta y cinco con 71/100 soles), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Determinación del perjuicio económico a la Entidad

Ítem	Descripción	Perjuicio económico S/
1	Partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas	318 842,38
3	Partidas deficientemente ejecutadas	70 583,04
4	Inaplicación de penalidades por mora	824 230,29
	Total S/	1 213 655,71

Fuente: Expediente Técnico, contrato de ejecución y Valorizaciones de Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

[1] Elaborado por el Ingeniero Franko Eugenio Esteban Ponce, por parte de la Comisión de Control.
[2] Integrado por los señores Abrham Adonias Santos Cienfuegos, identificado con DNI N° 41332058 y RUC N° 10413320581 y Julio Víctor Martínez Quispe, identificado con DNI N° 22508053 y RUC N° 10225080530. Contrato n.° 015-2020-GM-MDY-PASCO de 2 de diciembre de 2020, contratación del servicio de consultoría de obra.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2019-GM-MDY/PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 5),** se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra, el mismo que fue modificado por las Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 143-2019-GM-MDY/PASCO, 009-2020-GM-MDY/PASCO y 074-2020-GM-MDY/PASCO de 18 de noviembre de 2019, 13 de enero de 2020 y 3 de agosto de 2020 respectivamente**(Apéndice n.° 5)**, finalmente aprobándose el expediente técnico modificado por el monto de S/7 435 123,07, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, conforme al presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 2
Estructura del presupuesto total de obra

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
COSTO DIRECTO	**5 319 503,38**
GASTOS GENERALES (8%)	425 560,27
UTILIDAD (7%)	372 365,24
SUB TOTAL	**6 117 428,89**
IGV (18%)	1 101 137,20
TOTAL PRESUPUESTO BASE	**7 218 566,09**
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3%)	216 556,98
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	**7 435 123,07**

Fuente: Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 13),**
Elaborado Por: Comisión de control.

En mérito a ello, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-DECRETO DE URGENCIA N°114-2020 (PRIMERA CONVOCATORIA)[3], convocado el 16 de octubre de 2020, la Entidad adjudicó la buena pro a través del Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, a la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., para ejecutar la Obra por un monto de S/7 218 566,09.

Es así que, el 20 de noviembre de 2020, la Entidad representada por el Gerente Municipal y la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., representado por el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, gerente General, suscribieron el Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO el 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8),** para la Contratación de la ejecución de la Obra, a ejecutarse en un plazo de 240 días calendario, por un monto de S/7 218 566,09 (Siete Millones Doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis con 09/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Del mismo modo, para el control técnico de la construcción de la Obra, la Entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-12-2020-MDY-CONSULTORIA-1, convocado el 20 de octubre de 2020, adjudicó a través del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 3 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, al Consorcio Arkitex, para la consultoría de la Supervisión de la Obra.

Ante ello, la Entidad representada por el Gerente Municipal y de la otra parte el Supervisor de Obra, representado por el señor Fausto Concha Fernández, suscribieron el Contrato n.° 015-2020-GM-MDY/PASCO de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, para la Contratación de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra, por el monto de S/216 556,98 y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

[3] Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-DECRETO DE URGENCIA N°114-2020 (PRIMERA CONVOCATORIA) **(Apéndice n.° 6)**

En consecuencia, el 4 de diciembre de 2020, representantes de la Entidad[4], Contratista[5] y Supervisor[6] suscribieron el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 11)**, siendo que el 5 de diciembre de 2020, dieron inicio a los trabajos en obra según lo señalado en el asiento n.° 1 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 12)**.

Es así que, durante el periodo de ejecución el Contratista emitió 16 valorizaciones contractuales.

Posteriormente, la Supervisión el 31 de agosto de 2022, emitió el certificado de conformidad técnica, según lo señalado en el asiento n.° 602 del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 12)**, el cual luego de la verificación de las partidas concluye se completaron al 100%, por lo que el 28 de octubre de 2022, mediante Acta de Recepción de Obra el Comité de Recepción **(Apéndice n.° 32)**, dio conformidad a los trabajos de ejecución y recepcionó la obra; consecuentemente la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 0209-2022-MDY-GM-PASCO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, aprobó la liquidación técnica financiera de Obra.

2. MODIFICACIÓN DE LUGAR DE LA META ESCALINATAS POR GRADERIAS PARA VIVIENDAS SIN SUSTENTO TÉCNICO LEGAL Y SU POSTERIOR CONFORMIDAD DE PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/318 842,38.

De la revisión efectuada al Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13)**, valorizaciones n.os 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25)**, liquidación técnica financiera **(Apéndice n.° 26)**, así como Informe Topográfico, Informe de Suelos **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**, se evidenció que la Supervisión, durante la ejecución de la obra autorizó el cambio de lugar de las partidas de escalinatas por graderías para las viviendas, a pesar que no se contaba con la justificación técnico legal; asimismo, en esa misma línea con los servidores de la Entidad, otorgaron conformidad para el pago de las valorizaciones n.os 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; y, recepcionaron al 100% la Obra, a pesar que el Contratista no cumplió con la ejecución total de las partidas y ejecutó parcialmente las partidas correspondientes a escalinatas en las graderías para las viviendas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Valorizaciones pagadas de las partidas de escalinatas que fueron cambiadas para su ejecución en las graderías para las viviendas

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según valorización					Partida cuantificada en obra (*)			Partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas		
		Valorización N°	Und	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**											
3.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	1, 11, 12, 14 y 15	m3	1 016.27	101.45	103 100,59	0	0.00	0.00	1016.27	101.45	103 100,59
12	**ESCALINATAS**											
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	13, 14, 15 y 16	m2	323.35	15,32	4 953,72	94.41	15.32	1 446,36	228.94	15.32	3 507,36
12.02	ENCOFRADO y DESENCOFRADO – ESCALINATA	13, 14, 15 y 16	m2	297.56	45.64	13 580,64	122.22	45.64	5 578,12	175.34	45.64	8 002,52
12.03	CONCRETO F´C=175	13, 14, 15 y 16	m3	101	418,95	42 313,95	34.77	418.95	14 566,89	66.23	418.95	27 747,06

[4] Los señores: Gustavo Recuay Zamudio, gerente de Infraestructura y Urbanismo y José Condor Estrella, sub gerente de Supervisión y Liquidaciones.
[5] Los señores: Marcos Berrospi Meza, representante legal y William Paolo Taboada Trujillo, residente de Obra.
[6] Los señores: Fausto Concha Fernández, representante legal y Marco Aurelio Zapata Jesús y Carlos Alejandro Jave Ortiz, ambos jefes de Supervisión.

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según valorización					Partida cuantificada en obra (*)			Partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas		
		Valorización N°	Und	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
	KG/CM2 – ESCALINATA											
12.04	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	14, 15 y 16	Kg	758.49	5.35	4 057,92	0	0.00	0.00	758.49	5.35	4 057,92
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	14, 15 y 16	Ml	407.96	9.33	3 806,27	0	0.00	0.00	407.96	9.33	3 806,27
17	VARIOS											
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	9, 10, 14 y 16	Ml	684.63	187.83	128 594,05	233.48	187.83	43 854,55	451.15	187.83	84 739,50
											COSTO DIRECTO	234 961,22
											GASTOS GENERALES	18 796,90
											UTILIDADES	16 447,29
											SUBTOTAL	270 205,40
											IGV 18%	48 636,97
											PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	318 842,38

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13)**, valorizaciones n.os 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 5, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Lo descrito en el cuadro precedente se detalla a continuación:

2.1. Modificación de lugar de las escalinatas por graderías para viviendas sin justificación técnica legal y su posterior valorización.

Es preciso señalar que el artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], respecto a las modificaciones al contrato, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 34. Modificaciones al contrato***
> *34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista,* ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente****. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
> *34.2* ***El contrato puede ser modificado*** *en los siguientes* ***supuestos:*** *i)* ***ejecución de prestaciones adicionales****, ii)* ***reducción de prestaciones****, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv)* ***otros contemplados en la Ley y el reglamento.***
> *(...)*
> *34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
> *34.5* ***En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del***

[7] Modificado por decretos legislativos n.°s 1341 y 1444 de 7 de enero de 2017 y 16 de setiembre de 2018 respectivamente.

contratista, *mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado,* ***sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista****, el* ***Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.***
(...)
34.10 ***Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones****, las partes* ***pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto****. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."* (El énfasis es nuestro)

Igualmente, los artículos 160° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[8], en la parte pertinente establece:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal *que sustente: i)* ***la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes****.*
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la ***opinión favorable del supervisor****.*
c) ***La suscripción de la adenda*** *y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

(...)
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.1. ***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público* ***y con la resolución del Titular de la Entidad*** *o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos,* ***restándole los presupuestos deductivos vinculados****, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
205.2. ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente****, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda,* ***ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional****. Además,* ***se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra*** *o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*
(...)
205.10. ***Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados****,* ***estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados***

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

[8] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

__a la Entidad, de forma previa a su ejecución.__
205.11. __El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original__, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
205.12. __No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.__
205.13. __De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados__.

(...)
ANEXO Nº 1
DEFINICIONES
(...)
***Mayor metrado:** __Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto__, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.*

***Metrado:** Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.*
(...)

***Prestación adicional de obra:** __Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal__ y que da lugar a un presupuesto adicional.*
(...)

***Presupuesto adicional de obra:** Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra."* (El énfasis es nuestro)

En esa línea, la opinión n.° 051-2022/DTN de 13 de julio de 2022[9] **(Apéndice n.° 37)**, respecto a los mayores metrados en contratos de obras bajo el sistema de precios unitarios, ha concluido lo siguiente: *"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra."*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP

[9] Emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que analiza los numerales 205.10 y 205.12 del artículo 205° y el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, aplicable al presente hecho.

Asimismo, la opinión n.° 087-2022/DTN de 20 de octubre de 2022[10] **(Apéndice n.° 38)**, en relación a la procedencia de prestaciones adicionales de obra, concluyó lo siguiente: *"3.1. La normativa de contrataciones del Estado ha establecido - entre otros aspectos - las formalidades que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; así, se ha establecido que el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. 3.2. El pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de una prestación adicional de obra requiere que el inspector o supervisor haya dado conformidad al expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista y que el proyectista u órgano competente de la Entidad haya emitido opinión favorable a la solución técnica propuesta. De haber discrepancias cabe la reformulación por parte del contratista con la finalidad de un pronunciamiento favorable por parte de la Entidad."*

Igualmente, la opinión n.° 100-2022/DTN de 4 de noviembre de 2022[11] **(Apéndice n.° 39)**, en relación otras modificaciones al contrato, precisa lo siguiente: *"(...) **cuando no son aplicables los supuestos de ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones y ampliación de plazo, las partes pueden acordar realizar otras modificaciones al contrato**, para lo cual deben cumplirse las siguientes condiciones: i) que la causa para realizar la modificación sea una situación sobreviniente a la etapa de presentación de ofertas, ii) que dicha situación no sea imputable a alguna de las partes, iii) que la modificación que se va a realizar sirva para que el contrato alcance su finalidad de manera oportuna y eficiente, y iv) que la modificación no cambie los elementos determinantes del objeto contractual."*

En tal sentido, para que procedan modificaciones al contratado ya sea por mayores metrados, prestaciones adicionales y otras modificaciones al contrato se deben cumplir con ciertas formalidades, autorizaciones y aprobaciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado, lo cual no sucedió en el presente hecho.

Sobre el particular el expediente técnico, respecto a la meta física de escalinatas consignó la ejecución de las partidas con el costo directo siguientes:

Cuadro n.° 4
Presupuesto de las partidas de la meta escalinata

Item	Descripción	Und.	Metrado	Parcial S/
12	**ESCALINATAS**			
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	m2	323.35	4 953,72
12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATA	m2	297.56	13 580,64
12.03	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 – ESCALINATA	m3	101.00	42 313,95
12.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	Kg	758.49	4 057,92
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	Ml	407.96	3 806,27

Fuente: Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control.

La misma que también involucraba la ejecución de algunas partidas correspondientes a otras metas, con el costo directo siguientes:

Cuadro n.° 5
Presupuesto de las partidas de otras metas directamente vinculadas a la meta escalinata

Item	Descripción	Und.	Metrado	Parcial S/
02	**OBRAS PRELIMINARES**			
02.02	DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES	m2	628,17	8624,77
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**			
03.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M - ESCALINATA	m3	1016.27	103 100,59
17	**VARIOS**			

[10] Emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que analiza los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y sus modificatorias, aplicable al presente hecho.

[11] Emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que analiza el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y sus modificatorias, aplicable al presente hecho.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Parcial S/
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	MI	684.63	128 594,05

Fuente: Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, ha considerado que la meta física de escalinata debió de ejecutarse en las calles siguientes:

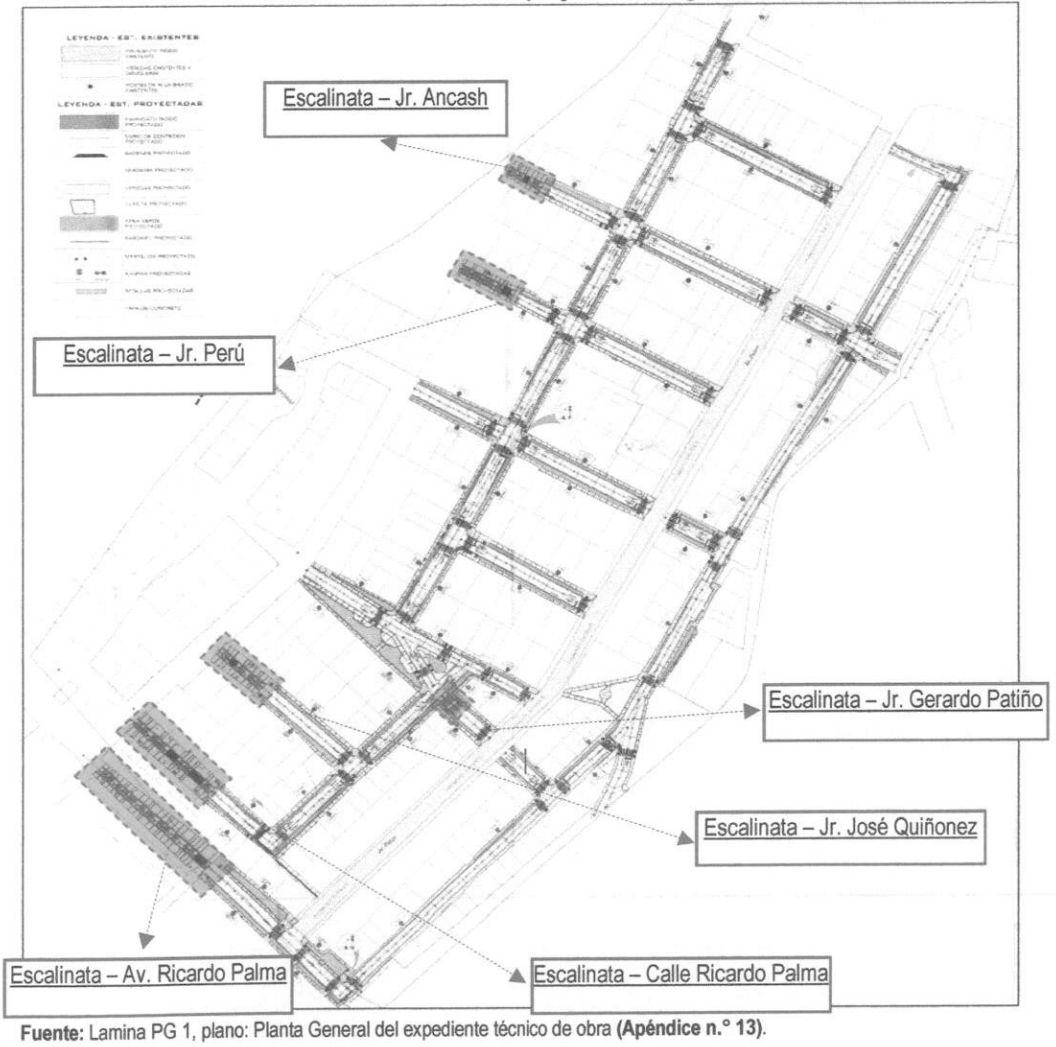
Cuadro n.° 6
Ubicación de las escalinatas

Escalinatas	Progresivas
Prol. Ricardo Palma	0+010 – 0+078
Calle Ricardo Palma	0+000 – 0+050
Jr. José Quiñones	0+054 – 0+082
Jr. Perú	0+000 – 0+029
Jr. Ancash	0+000 – 0+018
Jr. Gerardo Patiño	0+000 – 0+010

Fuente: Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, la lámina PG1 del plano planta general del expediente técnico **Apéndice n.° 13)**, nos detalla la ubicación de las escalinatas, conforme a lo siguiente:

Imagen n.° 2
Ubicación de las escalinatas en las calles proyectadas según el expediente técnico



Fuente: Lamina PG 1, plano: Planta General del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OC - MPP

Como es de apreciarse, el expediente técnico ha previsto la ejecución de seis (6) escalinatas en la Prol. Ricardo Palma, Calle Ricardo Palma, Jr. José Quiñonez, Jr. Gerardo Patiño, Jr. Perú y Jr. Ancash, considerada como una de las metas principales del proyecto, cuyo objetivo es *"Adecuadas condiciones de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre del distrito de Yanacancha, provincia de Pasco – Pasco"*.

Sin embargo, de los registros del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)** se advierte que, en el proceso constructivo de la Obra, el Residente solicitó al Supervisor el cambio lugar de las Escalinatas por graderías para las viviendas, la misma que fue autorizada por este y en consecuencia ejecutada, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7

Asientos de cuaderno de obra que señalan modificaciones de la meta escalinata por accesos a las viviendas y su ejecución

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA				COMENTARIO
N°	FECHA	DEL	DESCRIPCIÓN	
80	30/04/2021	Residente	"(...) SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE TRAZO Y REPLANTEO EN LAS ESCALINATAS DEL JR. PERÚ Y JR. ANCASH (...)"	En los asientos descritos el Residente y Supervisor indican que están realizando trabajos preliminares en los jirones Perú y Ancash, actividades que son previas a la ejecución de las partidas de la meta Escalinatas
81	30/04/2021	Supervisor	"(...) SE VERIFICAN TRABAJOS DE CONCRETO EN VEREDAS Y TRAZOS PARA ESCALINATAS (...)"	
92	07/05/2021	Residente	"(...) SE CONTINUO CON LOS TRABAJOS DE TRAZO Y REPLANTEO PARA LAS ESCALINATAS DEL JR. PERÚ Y JR. ANCASH "(...)"	
93	07/05/2021	Supervisor	"(...) -Continúan trabajos de muros en el Jr. Huánuco. -Efectivamente se AUTORIZA iniciar los trabajos de partidas correspondientes a Pavimento en los jirones Anchas, Cdra 1, 2,3, Av Arequipa y JR.Perú (...)"	
98	11/05/2021	Residente	"(...) SE TUBO LA REUNIÓN CON REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD Y LOS VECINOS DE PROLONGACIÓN RICARDO PALMA PARA COORDINAR LOS TRABAJOS A EJECUTAR EN EL ÁREA DESTINADA A ESCALINATAS, LA POBLACIÓN SOLICITA QUE UN TRAMO DE ESCALINATAS SE CONSIDERARA PISTAS PARA DAR ACCESO A UNA CALLE TRANSVERSAL Y SE MODIFIQUE EL DISEÑO DE LAS ESCALINATAS, ESTA MODIFICACIÓN CAMBIARIA EL PLANTEAMIENTO INICIAL DEL PLANTEAMIENTO DEL EXPEDIENTE AL DEJAR UNA PENDIENTE PRONUNCIADA Y GENERARÍA MAYOR CORTE EN ROCA, POR LO CUAL SE SOLICITA AL SUPERVISOR LA CONSULTA AL PROYECTISTA YA QUE LA POBLACIÓN PLANTEA QUE POR EL TRAZO DE LAS ESCALINATAS SE INSTALE UNAS TUBERÍAS DE AGUA PARA DOTARSE DE ELLA.(...)"	Se advierte que la población de Prol. Ricardo Palma solicitó que un tramo de escalinatas, se considere pavimento (pistas), modificación que el residente indica que cambiaría el planteamiento inicial del expediente, por lo cual solicitó al Supervisor la consulta al proyectista. Por su parte la Supervisión indica que dicha solicitud de cambio tiene que ser evaluado con documento y presentado a la Entidad, ya que ello no tiene soporte legal. De lo expuesto, el cambio solicitado involucraba la realización de un adicional deductivo que sustente técnicamente la necesidad de ejecución de pavimento en dicha ubicación y no de escalinatas, lo cual no sucedió ya que durante el proceso de ejecución de la obra no se aprobó ningún adicional ni reducción de prestaciones respecto a lo solicitado.
99	11/05/2021	Supervisor	"(...) EN RELACIÓN A LO INDICADO EN EL ASIENTO N°98 DEL RESIDENTE QUE LA POBLACIÓN SOLICITA EL CAMBIO DEL TRAMO DE ESCALINATAS A PAVIMENTO, SE INDICA AL RESIDENTE QUE DICHA SOLICITUD DE CAMBIO TIENE QUE SER EVALUADO POR UN DOCUMENTO (MEMORIAL U OTRO) Y PRESENTADO A LA UNIDAD EJECUTORA (MUNICIPALIDAD DE YANACANCHA) NO DEBIÉNDOSE REALIZAR DE MANERA VERBAL YA QUE ESTA COMUNICACIÓN NO TIENE SOPORTE LEGAL. (...)"	
287	09/09/2021	Residente	"(...) ASI MISMO SE RECIBIÓ LA CARTA N° 0011-2021/JFZA PDTE AA. HH MCVRHT-Y/PASCO DONDE SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCALINATAS EN EL JR. ANCASH, EL JR. PERÚ	El Residente señala que recibió documento de solicitud de suspensión de

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA				COMENTARIO
N°	FECHA	DEL	DESCRIPCIÓN	
			(CUADRA 1) HASTA QUE INSTALEN LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE, SE PODRÍA PROPONER UN ADICIONAL DEDUCTIVO (...)"	construcción de escalinatas en los jirones Ancash y Perú hasta la instalación de los servicios de agua y desagüe, a su vez el residente indica que se podría proponer un adicional deductivo. Por su parte la Supervisión en respuesta al asiento n.° 287 (donde se habla de escalinatas), indica que le comunicaron que se interrumpirán los trabajos de graderías en los jirones Ancash y Perú, refiriéndose de esta manera a las Escalinatas. Cabe señalar que mediante carta n.° 041-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 6 de julio de 2021, se presentó a la Entidad el adicional de obra n.° 1, en la que se consideró entre otros profundizar la red de agua y desagüe en los Jirones Ancash y Perú, el mismo que fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0136-2021-GM-MDY/PASCO de 13 de octubre de 2021; por lo tanto, una vez ejecutado dicho adicional que causó la suspensión de los trabajos de las referidas, correspondía continuar su ejecución, ya que en ningún extremo el adicional involucraba la no ejecución de meta escalinatas.
288	Sin fecha	Supervisor	"(...) TAMBIÉN NOS COMUNICAN QUE SE INTERRUMPIRÁN LOS TRABAJOS, EN GRADERÍAS DE JR. PERÚ Y JR. ANCASH (...)"	
317	11/10/2020	Residente	"(...) SE CONTINUA CON LOS TRABAJOS DE VACIADO Y PREPARACIÓN DE TERRENO, DE BADENES, CUNETAS CUYA PROGRAMACIÓN DE VACIADO ESTA PARA EL DIA DE MAÑANA CON CARTAS N°010, 011, 012-2021-PDTE FZA-AAHH.MCVRHT SE RECIBE POR PARTE DEL ACENTAMIENTO HUMANO DONDE SOLICITA LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE POR UN TEMA SOCIAL; ESTA RESIDENCIA REALIZARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE ENTREGARA LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES N°33, 34, 35, 36 SUSTENTANDO LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PROPONIENDO UN ADICIONAL DEDUCTIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN REITERACIÓN A LAS SOLICITUDES YA PRESENTADAS . (...)"	El residente refiere que recibió las cartas n.°s 0010, 0011 y 0012-2021/FZA-Pdte.–AA.HH.MCVRHT – Y/PASCO, a través del cual se le solicitó modificación al expediente técnico, los cuales indica que se remitió a la Supervisión mediante informes n.°s 33, 34, 35 y 36-2021-WPTT/RO. Por su parte la Supervisión señala que se le comunicó las cartas antes citadas de solicitud de modificación de expediente.
318	Sin fecha	Supervisor	"(...) SE NOS INFORMA SOBRE LAS CARTAS N° 010 011 012-2021-PDT FZA-AAHH.MCVRHT QUE SE RECIBIÓ POR PARTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRES DONDE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Y NOS ENTREGARON EL INFORME POR PARTE DEL RESIDENTE N° 33, 34, 35, 36 ACOTANDO LA NECESIDAD. EL DIA I DEL PRESENTE MES (...)"	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA				COMENTARIO
N°	FECHA	DEL	DESCRIPCIÓN	
321	14/10/2020	Residente	"(...) SE HACE ENTREGA A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES N° 33, 34, 35, 36 MENCIONADAS EN EL ASIENTO N° 317 (...)"	
322	Sin fecha	Supervisor	"(...) SE CONTINUA CON LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES COMO COMPACTADO EN LOS JIRONES FALTANTES Y VACIADO DE CUNETAS Y VEREDAS (...)"	
397	05/05/2022	Residente	"(...) SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE LUGAR DE LAS GRADERIAS Y RAMPAS DE ACCESO PARA QUE PUEDAN LAS VIVIENDAS TENER UNAS GRADERIAS EN SUS VEREDAS Y NO TENER PENDIENTE PRONUNCIADA. (...)"	El Residente solicita a la Supervisión el cambio de lugar de las Graderías (se refiere a las escalinatas por lo precisado en el asiento n.° 288) y rampas de accesos, para que las viviendas puedan tener graderías en sus veredas, por su parte la Supervisión señala que está verificando la autorización del cambio solicitado; mas no autoriza ello. Cabe señalar que en dichos asientos no se hace referencia al tipo de modificación a realizarse (Mayores metrados, prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones u otras modificaciones contractuales).
398	05/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE LUGAR DE LAS GRADERÍAS Y RAMPAS Y ACCESOS PARA QUE PUEDAN LAS VIVIENDAS TIENE UNAS GRADERÍAS EN SUS VEREDAS Y NO TENER PENDIENTES PRONUNCIADAS (...)"	
399	06/05/2022	Residente	"(...) -CON LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DEL LUGAR DE LAS ESCALINATAS Y RAMPAS. -SE REALIZA ENCOFRADO DE ESCALERAS Y RAMPAS DE ACCESOS (...)"	La Residencia da a conocer que cuenta con la autorización del cambio de lugar de las escalinatas y rampas, y que está realizando el encofrado de escaleras y rampas de accesos. Por su parte la Supervisión verifica la autorización del cambio de lugar de las escalinatas y verifica en el encofrado de escaleras y rampas de accesos. Aspectos que hacen notar que la Supervisión autorizó el cambio de escalinatas por graderías para las viviendas; sin embargo, no se advierte el tipo de modificación que se realizó (Mayores metrados, prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones u otras modificaciones contractuales).
400	06/05/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE LUGAR DE LAS ESCALINATAS Y RAMPAS – SE VERIFICA EN ENCOFRADO DE ESCALERAS Y RAMPAS DE ACCESO (...)"	
401	07/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZA VACIADO DE CONCRETO EN ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	En los asientos descritos, tanto el Residente y Supervisor señalan que están realizando trabajos de ejecución de las graderías, gradillas y escalinatas, lo cual se asume que se están efectuando en las viviendas, como consecuencia del cambio de escalinatas por graderías.
402	07/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL VACIADO DE CONCRETO EN (...)"	
403	09/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZA EL CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS Y GRADERIA (...)"	
404	09/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CURADO DE CONCRETO EN RAMPAS Y GRADERIAS (...)"	
405	10/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZO TRABAJOS DE ENCOFRADO DE ESCALINATAS (...)"	
406	10/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL TRABAJO DE ENCOFRADO DE ESCALINATAS (...)"	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA				COMENTARIO
N°	FECHA	DEL	DESCRIPCIÓN	
407	11/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZA BASEADO DE GRADERIAS Y RAMPAS (...)"	Asimismo, al señalar la ejecución de escalinatas y gradillas se están refiriendo a las graderías de las viviendas, debido al cambio que se suscitó. De otro lado, en los asientos n.° 451, 452, 459, 460, 473, 474, 485, 486, 511 y 512, tanto la Residencia y la Supervisión señalan que se realizó el sellado de juntas de escalinatas y de graderías; sin embargo, de la inspección física realizada a la obra el día 26 de setiembre de 2024, no se aprecia su ejecución, tal como se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024.
408	11/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL BASEADO DE GRADERIAS Y RAMPAS (...)"	
409	12/05/2022	Residente	"(...) -SE REALIZA ENCOFRADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESOS. -CURADO DE CONCRETO DE ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
410	12/05/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA EL ENCOFRADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESOS. -SE VERIFICA EL CURADO DE CONCRETO DE ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
417	17/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZA TRABAJOS DE ENCOFRADO GRADERIA Y RAMPAS (...)"	
418	17/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL TRABAJO DE ENCOFRADO GRADERIA Y RAMPA (...)"	
419	18/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZA BASEADO DE CONCRETO EN CUNETAS, GRADERIA Y RAMPAS (...)	
420	18/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL BASEADO DE CONCRETO EN CUNETAS, GRADERIA Y RAMPAS (...)"	
421	19/05/2022	Residente	"(...) -SE REALIZA EL CURADO DE CUNETAS, MARTILLOS, ESCALINATAS Y RAMPAS. - ENCOFRADO DE GRADERIA (...)"	
422	19/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CURADO DE CUNETAS, MARTILLOS, ESCALINATAS Y RAMPAS. -SE VERIFICA EL ENCOFRADO DE GRADERIA (...)"	
423	20/05/2022	Residente	"(...) ENCOFRADO DE RAMPAS, GRADERIA Y SARDINEZ (...)	
424	20/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CONFRADO DE RAMPAS, GRADERIA Y SARDINEZ (...)"	
425	21/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZAN LOS TRABAJOS DE CURADO DE GRADERIA Y AREA VERDE Y RAMPAS DE ACCESOS (...)"	
426	21/05/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE CURADO DE GRADERIA Y AREA VERDE Y RAMPAS DE ACCESO (...)"	
427	23/05/2022	Residente	"(...) -SE REALIZA LOS ENCOFRADOS DE ESCALINATAS. -CURADO DE CONCRETO EN ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
428	23/05/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA LOS ENCOFRADOS DE ESCALINATAS. -SE VERIFICA EL CURADO DE CONCRETO EN ESCALINATAS Y RAMPAS. (...)"	
431	25/03/2022	Residente	"(...) SE REALIZA ENCOFRADO DE ESCALINATA Y RAMPAS (...)"	
432	25/03/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL ENCOFRADO DE ESCALINATA Y RAMPAS (...)"	
433	26/05/2022	Residente	"(...) SE REALIZA VACIADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
434		Supervisor	"(...) SE VERIFICA VACIADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
435	27/07/2022	Residente	"(...) CURADO DE GRADERIAS (...)"	
436	27/07/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CURADO DE GRADERIA (...)"	
437	28/03/2022	Residente	"(...) CURADO DE ESCALINATA Y RAMPAS DE ACCESO (...)"	
438	28/03/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CURADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESO (...)"	
443	01/06/2022	Residente	"(...) SE REALIZA ENCOFRADO DE VEREDA Y ESCALINATAS (...)"	
444	01/06/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA EL SELLADO DE JUNTAS ASFALTICA. -SE VERIFICA LOS ENCOFRADOS PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO DE MAYORES METRADOS.	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA				COMENTARIO
N°	FECHA	DEL	DESCRIPCIÓN	
			-SE VERIFICA EL VACIADO DE CONCRETO, EN LOS PAVIMENTOS DE MAYORES METRADOS. (...)"	
445	02/06/2022	Residente	"(...) SE REALIZA VACIADO DE ESCALINATAS Y VEREDAS (...)"	
446	02/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA VACIADO DE ESCALINATAS Y VEREDAS (...)"	
449	04/06/2022	Residente	"(...) TRABAJOS DE VACIADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
450	04/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL VACIADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS (...)"	
451	06/06/2022	Residente	"(...) -SE REALIZO EL CURADO DE ESCALINATAS Y VEREDAS. – SE REALIZA EL SELLADO DE JUNTAS DE VEREDAS Y ESCALINATAS (...)"	
452	06/06/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA EL CUADRO DE ESCALINATAS Y VEREDA. -SE VERIFICA EL SELLADO DE JUNTAS DE VEREDAS Y ESCALINATAS (...)"	
455	08/06/2022	Residente	"(...) SE REALIZA CURADO DE VEREDAS Y GRADERIA (...)"	
456	08/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CURADO DE VEREDAS Y GRADERIA (...)"	
459	10/06/2022	Residente	"(...) SE REALIZA TRABAJO DE SELLADO DE JUNTAS DE VEREDAS Y GRADERIA (...)	
460	10/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL SELLADO DE JUNTAS DE VEREDAS Y GRADILLA (...)"	
471	17/06/2022	Residente	"(...) -SE REALIZAN ENCOFRADOS DE ESCALINATAS. -SE REALIZO VACIADO DE CONCRETO EN ESCALINATAS. (...)"	
472	17/06/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICO ENCOFRADO DE ESCALINATAS. -SE VERIFICO EL VACIADO DE CONCRETO EN ESCALINATAS. (...)"	
473	18/06/2022	Residente	"(...) SE REALIZA EL VACIADO DE ESCALINATAS Y SELLADO DE JUNTAS (...)"	
474	18/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICO EL VACIADO DE ESCALINATAS Y SELLADO DE JUNTAS (...)"	
471	20/06/2022	Residente	"(...) -SE REALIZA EL CURADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS. -SE REALIZA EL DESENCOFRADO DE ESCALINATAS (...)"	
472	20/06/2022	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA EL CUADRO DE ESCALINATA Y RAMPAS. – SE VERIFICA EL DESENCOFRADO DE ESCALINATAS (...)"	
479	22/06/2022	Residente	"(...) -SE REALIZA EL CURADO DE ESCALINATAS Y DESENCOFRADO (...)"	
478	22/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICA EL CURADO DE ESCALINATAS Y DESENCOFRADO (...)"	
485	25/06/2022	Residente	"(...) SECADO DE JUNTAS DE ESCALINATAS (...)"	
486	25/06/2022	Supervisor	"(...) SE VERIFICO EL SELLADO DE JUNTAS DE ESCALINATAS (...)"	
511	08/07/2022	Residente	"(...) -SE REALIZA EL SELLADO DE JUNTAS DE ESCALINATAS. -SE REALIZA BASEADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS. – SE REALIZA CURADO DE ESCALINATAS (...)"	
512	Sin fecha	Supervisor	"(...) -SE VERIFICA EL SELLADO DE JUNTAS DE ESCALINATAS. – SE VERIFICA EL VACEADO DE ESCALINATAS Y RAMPAS. – SE VERIFICA EL CURADO DE ESCALINATAS (...)"	

Fuente: Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que en el Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 12)** el Contratista y la Supervisión en los asientos n.°s 80, 81, 92 y 93 **(Apéndice n.° 12)**, hacen referencia de que en los jirones Perú y Ancash solo se realizaron trabajos preliminares de trazo

y replanteo de las escalinatas; a continuación, en los asientos n.° 98 y 99 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia que la solicitud de cambio de un tramo de escalinatas por pavimento (pistas) en la Prol. Ricardo Palma, el cual no fue autorizado por la Supervisión, por el contrario, este recomendó que se tramite con documento ante la Entidad, por carecer de soporte legal; igualmente en los asientos n.°s 287 y 288 **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó la suspensión de la construcción de las escalinatas en los jirones Perú y Ancash hasta que se instalen los servicios de agua y desagüe, no obstante en dicha oportunidad se encontraba en trámite el adicional de obra n.° 1, que incluía entre otros aspectos profundizar la red de agua y desagüe de dichos jirones, el mismo que finalmente fue aprobado por la Entidad, por lo que la causa de suspensión se extinguió y debió de continuarse con la ejecución de las escalinatas.

Los asientos n.°s 317, 318, 321 y 322 **(Apéndice n.° 12)**, hacen referencia a que el presidente del AA.HH. "Víctor Raúl Haya de la Torre" solicitó la modificación del expediente técnico, mediante cartas n.°s 0010, 0011 y 0012-2021/FZA-Pdte.–AA.HH.MCVRHT – Y/PASCO de 6, 9 y 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, respectivamente, revisado dichos documentos, se advierte que el primero solicitó: *"Replanteo de doble vía, tipo ALAMEDA en la prolongación Ricardo Palma y el Jr. Gerardo Patiño Lopez"*, mientras que el segundo, solicitó: "Suspensión de la construcción de las escalinatas en el Jr. Ancash y el Jr. Perú (cuadra 1) hasta que se instale los servicios básicos de agua y desagüé" y finalmente el tercero, solicitó: *"Replanteo y ampliación de vía que colinda con los vecinos del psje. Topacio A.P.V. Gerardo Patiño López"*; como es de verse en ningún extremo de estos documentos se justifica la necesidad del cambio de lugar de las escalinatas por las graderías, lo cual fue autorizado posteriormente por la Supervisión.

Ahora bien, en los posteriores asientos n.°s 397 y 398 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia que la Supervisión autoriza el cambio de lugar de escalinatas por graderías para viviendas, por consiguiente, en los asientos n.°s 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 443, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 452, 455, 456, 459, 460, 471, 472, 473, 474, 471, 472, 479, 478, 485, 486, 511 y 512 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia la ejecución de trabajos de graderías en los accesos de las viviendas.

En ese contexto, a fin de corroborar la modificación antes señalada, la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 2 de setiembre de 2024, en compañía del contratista[12] y representantes de la entidad[13], en la que evidenció que en la Prol. Ricardo Palma, Calle Ricardo Palma, Jr. José Quiñones, Jr. Perú, Jr. Ancash y Jr. Gerardo Patiño, efectivamente no se ejecutó las partidas de la meta de escalinatas y otras que se encuentran directamente vinculadas a estas, conforme a lo previsto en el expediente técnico; tal como se advierte en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en la que se dejó constancia lo siguiente:

"(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	% EJECUTADO
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.01.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES	M2	68.61	0.00
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	M3	1016.27	0.00
12	ESCALINATAS			
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	M2	323.35	0.00
12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS	M2	297.56	0.00

[12] Con la presencia del señor Marcos Artemio Berrospi Meza, gerente General (periodo 2011-2022) de la empresa Constructora Minera Santana SAC.

[13] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

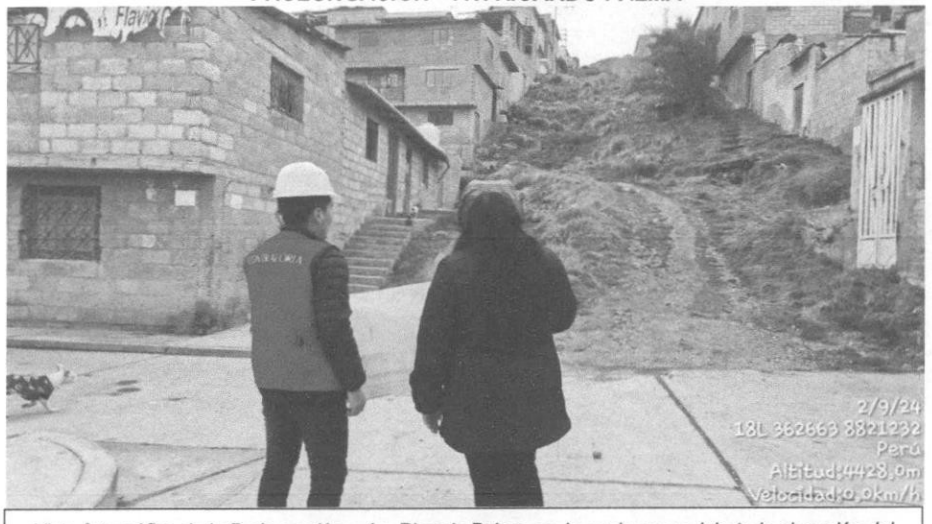
12.03	CONCRETO F´C=175KG/CM2 – ESCALINATAS	M3	101.00	0.00
12.04	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	758.49	0.00
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFÁLTICO H=4"	ML	407.96	0.00
17	VARIOS			
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	ML	499.42	0.00

(...)

Se hizo la verificación de metrados indicados en el cuadro anterior, con el personal designado por parte de la entidad.

(...)

PANEL FOTOGRÁFICO
PROLONGACIÓN – AV. RICARDO PALMA



Vista fotográfica de la Prolongación – Av. Ricardo Palma, en la cual no se advierte la ejecución del componente escalinata y sus correspondientes partidas, se realizó la verificación conjuntamente entre los colaboradores del OCI – MPP y el personal designado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

PROLONGACIÓN – CALLE RICARDO PALMA



Vista fotográfica de la Prolongación – Calle Ricardo Palma, en la cual no se advierte la ejecución del componente escalinata y sus correspondientes partidas, se realizó la verificación conjuntamente entre los colaboradores del OCI – MPP y el personal designado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

PROLONGACIÓN – JR. JOSÉ QUIÑONES

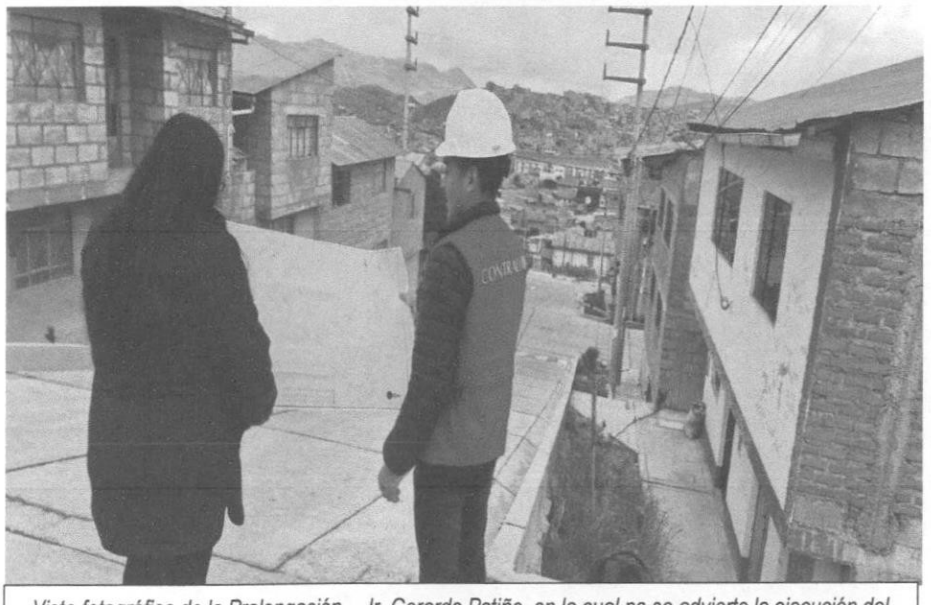


Vista fotográfica de la Prolongación – Jr. José Quiñones, en la cual no se advierte la ejecución del componente escalinata y sus correspondientes partidas, se realizó la verificación conjuntamente entre los colaboradores del OCI – MPP y el personal designado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

PROLONGACIÓN – JR. GERARDO PATIÑO



Vista fotográfica de la Prolongación – Jr. Gerardo Patiño, en la cual no se advierte la ejecución del componente escalinata y sus correspondientes partidas, sin embargo, se visualiza la ejecución de pavimento de concreto, se realizó la verificación conjuntamente entre los colaboradores del OCI – MPP y el personal designado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

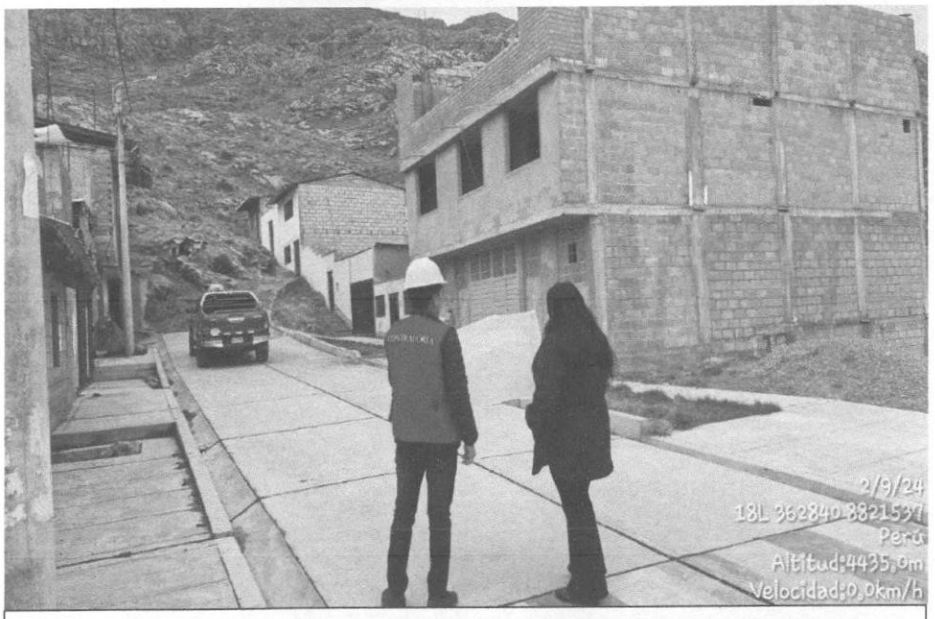
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

PROLONGACIÓN – JR. PERÚ



Vista fotográfica de la Prolongación – Jr. Perú en la cual no se advierte la ejecución del componente escalinata y sus correspondientes partidas, se realizó la verificación conjuntamente entre los colaboradores del OCI – MPP y el personal designado de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

PROLONGACIÓN – JR. ANCASH



Vista fotográfica de la Prolongación – Jr. Ancash en la cual no se advierte la ejecución del componente escalinata y sus correspondientes partidas, se realizó la verificación conjuntamente entre los colaboradores del OCI – MPP y el personal designado de la Municipalidad Distrital de

(...)"

Como es de apreciarse en la visita a la Obra efectuada, se dejó constancia que, en la Prol. Ricardo Palma, Calle Ricardo Palma, Jr. José Quiñonez, Jr. Gerardo Patiño, Jr. Perú y Jr. Ancash, no se evidencia la construcción y/o ejecución de las partidas correspondientes a la meta Escalinatas, como son: **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto f´c=175 kg/cm2 – escalinata, **12.04** Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 y **12.05** Juntas e=1" material asfaltico h=4" y las partidas

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

directamente vinculadas a estas como son: **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinatas y **17.01** baranda metálica con Tub, negro d=2", e=2.50mm incluye pintura e instalación.

Del mismo modo, en el Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** se ha determinado la cuantificación en campo de las partidas señaladas precedentemente correspondientes a la meta escalinatas consideradas en el expediente técnico; obteniéndose los metrados y conclusiones siguientes:

"Descripción
*Se determino un valor de 0.00 m3 de la partida **03.02.00 CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.2M-ESCALINATA,** correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación. Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial*

(...)
Descripción:
*Se determino un valor de 0.00 m2 de la partida **12.01 AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO**, correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. Ancash: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*

*Se determino un valor de 0.00 m2 de la partida **12.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS,** correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. Ancash: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 m2 de área parcial.*

*Se determino un valor de 0.00 m3 de la partida **12.03 CONCRETO F´C=175KG/CM2 – ESCALINATAS,** correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. Ancash: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 m3 de volumen parcial.*

*Se determino un valor de 0.00 Kg de la partida **12.04 ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60,** correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 Kg de peso parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 Kg de peso parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 Kg de peso parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 Kg de peso parcial.*
- *Jr. Ancash: Se determino un metrado de 0.00 Kg de peso parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 Kg de peso parcial.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA OCI - MPP -

*Se determino un valor de 0.00 ml de la partida **12.05 JUNTAS E=1" MATERIAL ASFÁLTICO H=4",** correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. Ancash: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*

Descripción:
*Se determino un valor de 0.00 ml de la partida **17.01 BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN,** correspondiente a la meta escalinata.*

- *Prolongación Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Calle Ricardo Palma: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. José Quiñones: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. Perú: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. Ancash: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial.*
- *Jr. Gerardo Patiño: Se determino un metrado de 0.00 ml de longitud parcial."*

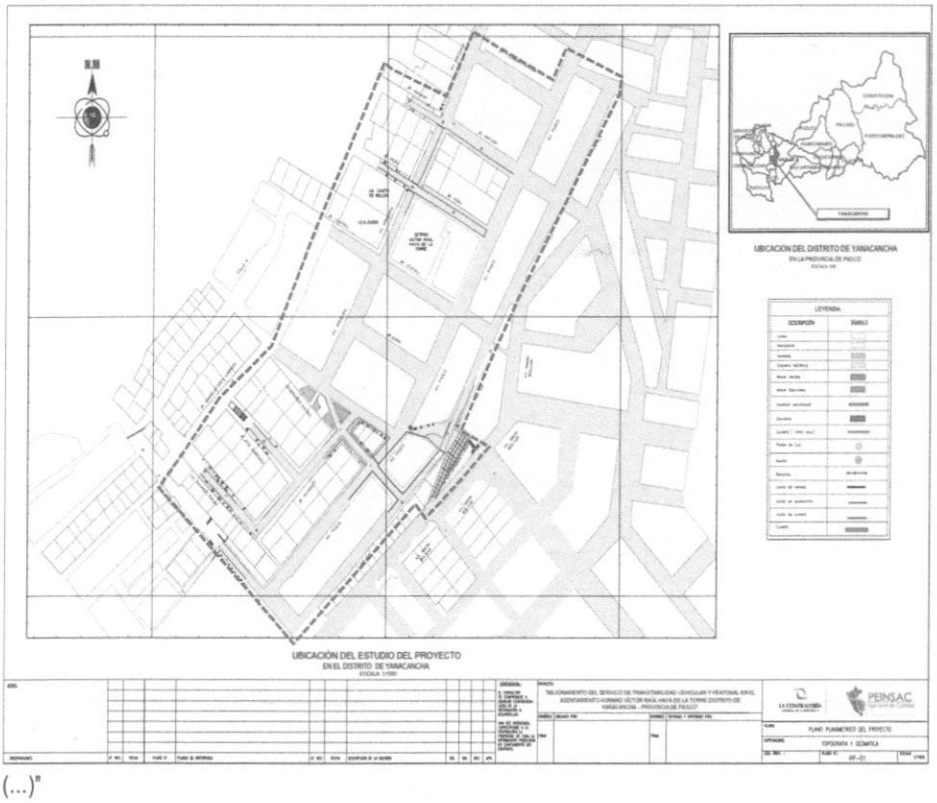
(...)
10. CONCLUSIONES

(...)

- *De acuerdo a los metrados y sustentaciones de las mismas, se ha verificado que las 6 escalinatas indicadas en el expediente técnico no han sido ejecutadas, así tampoco las partidas que las corresponden, en las calles; Prolongación Ricardo Palma, Calle Ricardo Palma, Jr. Ancash, Jr. Perú, Jr. José Quiñones y Jr. Gerardo Patiño, respecto a lo que debería encontrarse en campo"*

(...)
ANEXOS
2.2 PLANOS

2.2.5 PLANO PLANIMÉTRICO



(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Como es de apreciarse, en el informe topográfico **(Apéndice n.° 27)**, se ha concluido que las seis (6) escalinatas indicadas en el expediente técnico, ubicadas en la Prol. Ricardo Palma, Calle Ricardo Palma, Jr. José Quiñonez, Jr. Gerardo Patiño, Jr. Perú y Jr. Ancash, no han sido ejecutadas.

Sin embargo, pese a que el sistema de contratación de la obra es "Precios Unitarios", donde se valoriza lo realmente ejecutado, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25)**, cuantificando al 100% los metrados proyectados de las partidas correspondientes a la meta Escalinatas, como son: **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto f´c=175 kg/cm2 – escalinata, **12.04** Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 y **12.05** Juntas e=1" material asfaltico h=4" y las partidas directamente vinculadas a estas como son: **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinatas y **17.01** baranda metálica con Tub, negro d=2", e=2.50mm incluye pintura e instalación, las mismas que finalmente fueron pagadas y recepcionadas por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Partidas 3.02, 12.01, 12.02, 12.03, 12.04, 12.05 y 17.01 relacionadas a la meta escalinatas y otras metas, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Ítem	Descripción de la Partida	Und.	Valorización N°	Partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según las valorizaciones		
				Metrado	Precio	Parcial S/.
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
03.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	m3	1, 11, 12, 14 y 15	1 016,27	101,45	103 100,59
12	**ESCALINATAS**					
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	m2	13, 14, 15 y 16	323,35	15,32	4 953,72
12.02	ENCOFRADO y DESENCOFRADO – ESCALINATA	m2	13, 14, 15 y 16	297,56	45,64	13 580,64
12.03	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 – ESCALINATA	m3	13, 14, 15 y 16	101,00	418,95	42 313,95
12.04	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	Kg	14, 15 y 16	758,49	5,35	4 057,92
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	ml	14, 15 y 16	407,96	9,33	3 806,27
17	**VARIOS**					
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	ml	9, 10, 14 y 16	684,63	187,83	128 594,05

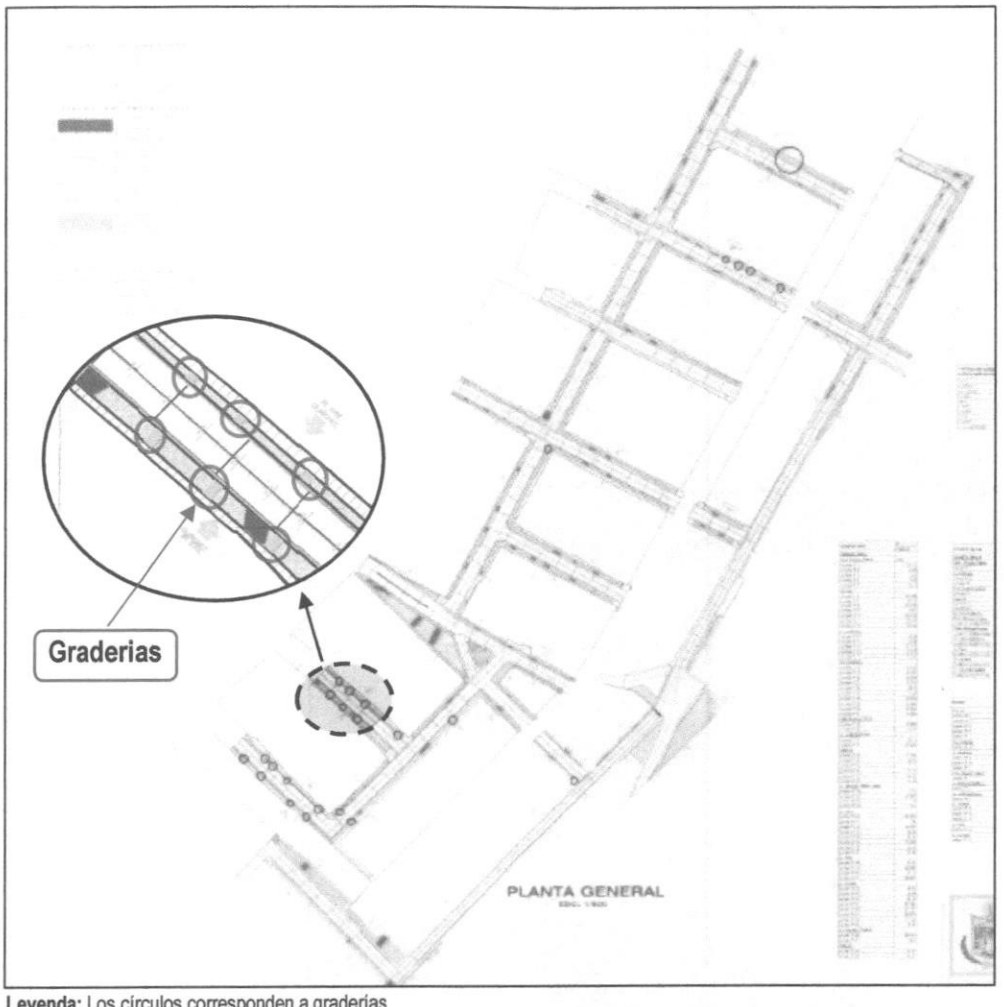
Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.°13)** y Valorización de obra n.°s 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro antes señalado, se advierte que las partidas de escalinatas fueron valorizadas con los metrados exactos previstos en el expediente técnico, no evidenciándose variación alguna, como si estas se hubiesen ejecutado, a pesar a que en el proceso constructivo de la obra se cambió de lugar las escalinatas por graderías para las viviendas.

Ahora bien, en la Liquidación Técnica Financiera aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0209-2022-MDY-GM-PASCO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, en la sección 7, en el ítem denominado "Plano de Replanteo firmados por el Supervisor y Residente", se advierte la lámina PG1, plano "Planta General", en la cual no se representa la ejecución de las seis (6) escalinatas previstas en el expediente técnico, pero si la ejecución de veinticinco (25) graderías para las viviendas, que no fueron consideradas en el expediente técnico; tal como se muestra a continuación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI – MPP

Imagen n.° 3
Planimetría Replanteo - lámina PG1, plano "Planta General" de la liquidación técnica financiera



Leyenda: Los círculos corresponden a graderías
Fuente: Lamina PG 1, plano: Planta General de la liquidación técnica financiera **(Apéndice n.° 26).**

Ahora bien, a fin de corroborar la ejecución de las graderías en las viviendas, la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de los representantes de la entidad[14], en la cual evidenció que el Contratista ejecutó cuarenta y nueve (49) graderías; tal como se advierte del Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en la que se dejó constancia lo siguiente:

> *"Iniciada la inspección física a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO", se procede a la verificación de la existencia de las graderías de acceso a viviendas en el proyecto, tal como se detalla en el cuadro siguiente:*

N°	UBICACIÓN	CANTIDAD DE GRADERIAS DE ACCESO
1	PROLONGACION RICARDO PALMA	0
2	CALLE RICARDO PALMA	7
3	JR. JOSE QUIÑONEZ	8
4	JR. GERARDO PATIÑO	1
5	CALLE 05	0

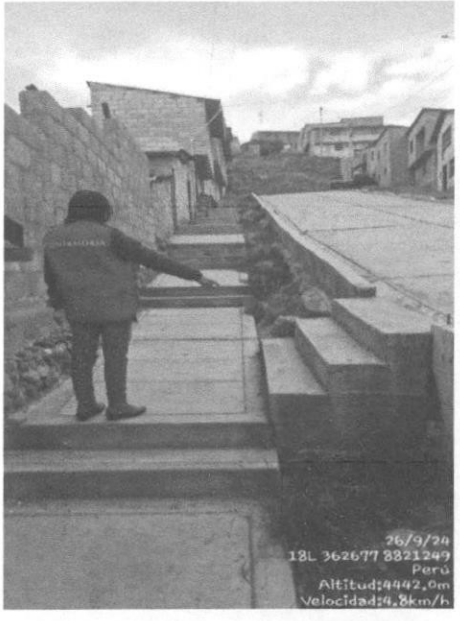
[14] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

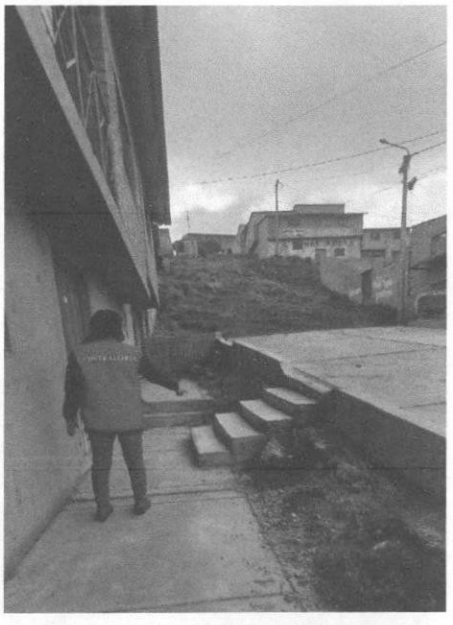
6	JR. JUNIN	3
7	JR. UCAYALI	3
8	JR. PERÚ	2
9	JR. ANCASH	5
10	JR. FILOMENO PAUCAR	2
11	CALLE 2	0
12	JR. HUÁNUCO	5
13	AV. AREQUIPA	6
14	AV. ICA	7
15	CALLE S/N	0

(...)

PANEL FOTOGRÁFICO

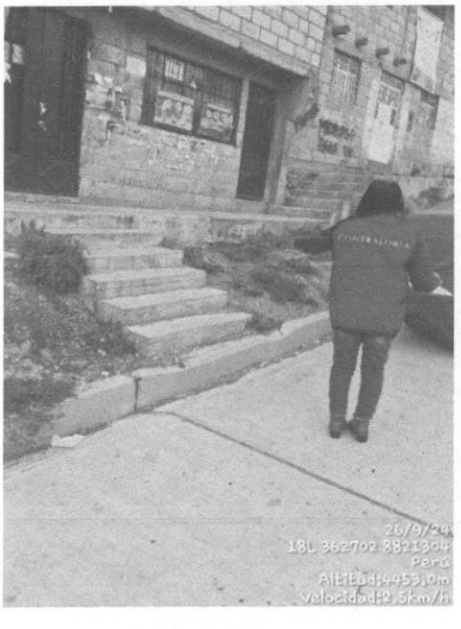
CALLE RICARDO PALMA: *7 GRADERÍAS DE ACCESO*

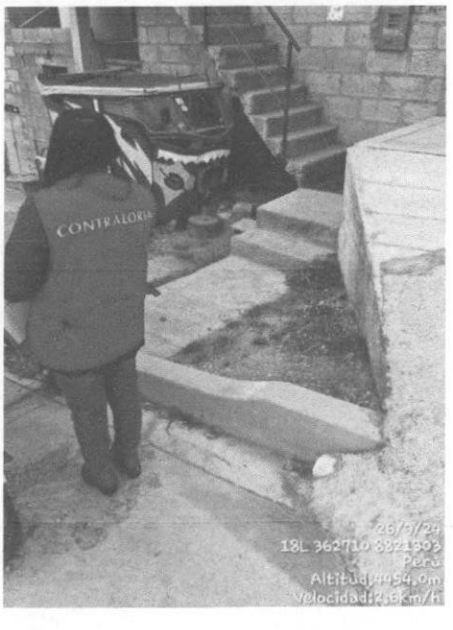




(...)

JR. JOSÉ QUIÑONEZ: *8 GRADERÍAS DE ACCESO*





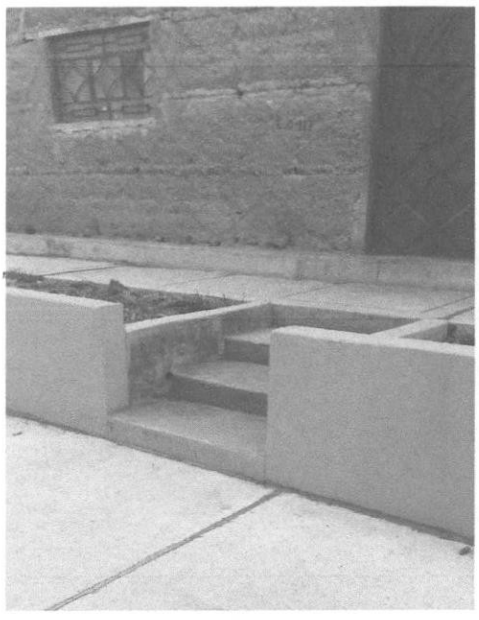
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

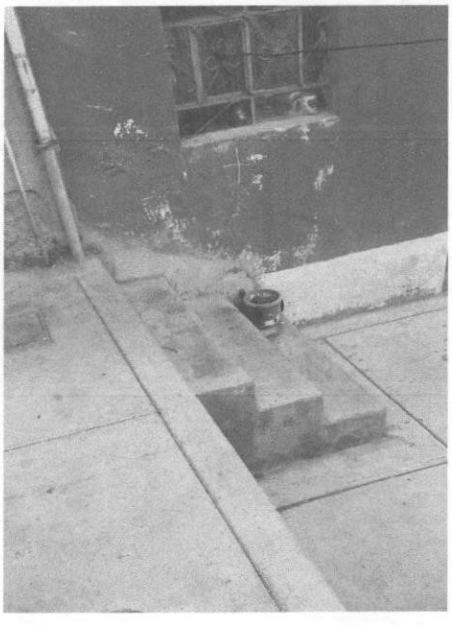
(...)
AV. AREQUIPA: *6 GRADERÍAS DE ACCESO*





(...)
AV. ICA: *7 GRADERÍAS DE ACCESO*





(...)"
De lo narrado precedentemente, se establece que la Supervisión autorizó el cambio de lugar la meta escalinatas por graderías en las viviendas, sustentándose únicamente en la anotación realizada por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra, evidenciándose que tal modificación no se enmarca a las previstas en la normativa de contrataciones del estado, toda vez que un **mayor metrado** es el incremento de metrados de una partida prevista, mientras que el **adicional** requiere de ciertas formalidades y que sea aprobado por el titular de la Entidad; y por último las **otras modificaciones al contrato** requiere contar con un informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad esencial del objeto de la contratación, opinión favorable del supervisor, adenda, entre otras formalidades; los cuales no sucedieron.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - JEFATURA OCI - MPP

2.2. Respecto a las partidas de escalinatas no ejecutadas en las graderías para viviendas por el monto de S/150 579,21.

De la revisión efectuada a las valorizaciones de obra e informe técnico, se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con ejecutar en las graderías para viviendas las partidas correspondientes a escalinatas como son: **3.02** corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M-escalinatas, **12.04** acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 y **12.05** juntas E=1¨material asfaltico h=4¨, no obstante, estas fueron valorizadas y recepcionadas al 100%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Partidas no ejecutadas de la meta escalinatas en las graderías para viviendas

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según valorización					Partida cuantificada en obra (*)			Partidas no ejecutadas		
		Valorización N°	Und	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**											
3.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	1, 11, 12, 14 y 15	m3	1 016.27	101,45	103 100,59	0	0.00	0.00	1016,27	101.45	103 100,59
12	**ESCALINATAS**											
12.04	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	14, 15 y 16	Kg	758.49	5,35	4057,92	0	0.00	0.00	758,49	5.35	4 057,92
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	14, 15 y 16	ml	407.96	9,33	3806,27	0	0.00	0.00	407,96	9.33	3 806,27
											COSTO DIRECTO	110 964,78
											GASTOS GENERALES	8 877,18
											UTILIDADES	7 767,53
											SUBTOTAL	127 609,50
											IGV 18%	22 969,71
											PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**150 579,21**

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13)**, valorizaciones n.os 1, 11, 12, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.°s 14, 20, 21, 23, 24 y 25)**, Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

El detalle de las partidas no ejecutadas se muestra a continuación:

❖ **Con relación a la partida 03.02 Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata que no se ejecutó en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por S/139 907,50.**

La partida **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** consideró un metrado de 1016.27m3 y un costo directo de S/103 100,59, dicha partida al haberse realizado la modificación debió de ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

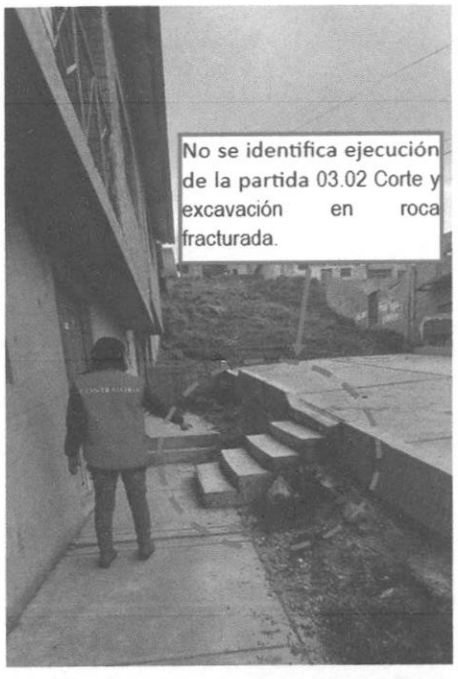
Ahora bien, a fin de corroborar el cumplimiento de la ejecución de dicha partida la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[15], en la que evidenció que el Contratista no ejecutó dicha

[15] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

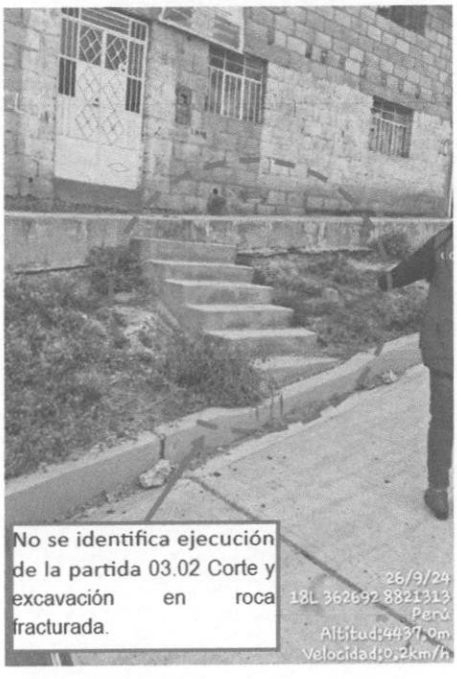
partida en las graderías tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Vistas fotografías en la cual no se evidencia la ejecución de la partida 03.02

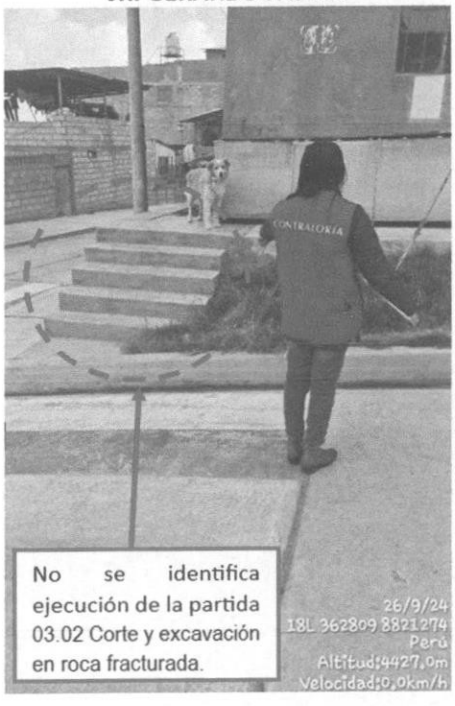
CALLE RICARDO PALMA



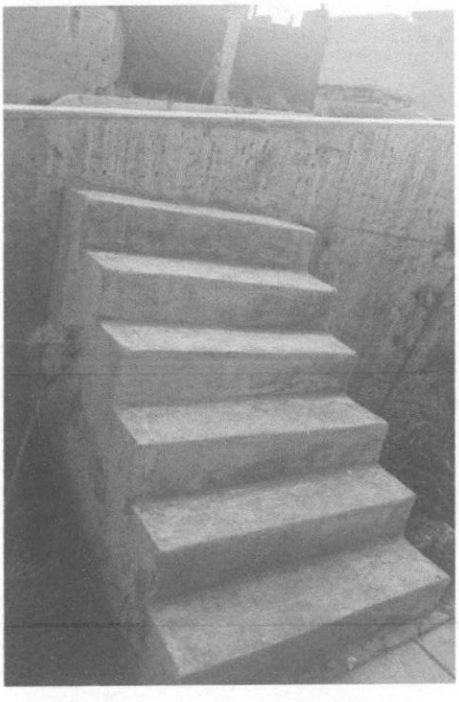
JR. JOSÉ QUIÑONEZ



JR. GERARDO PATIÑO



JR. JUNIN



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

JR. UCAYALI



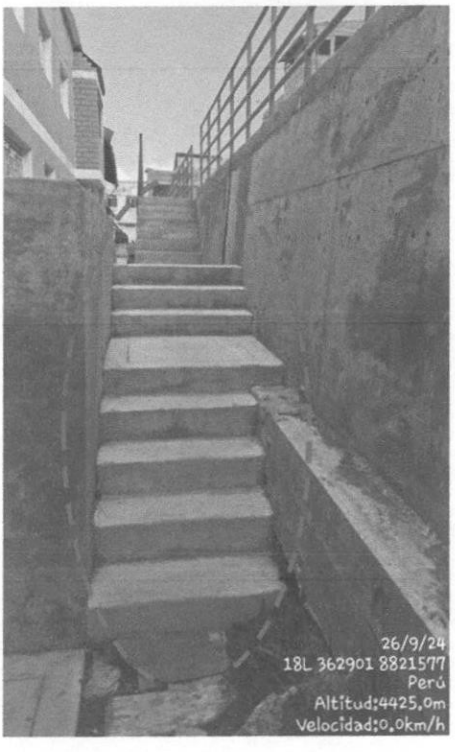
JR. PERÚ



JR. ANCASH



JR. FILOMENO PAUCAR



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

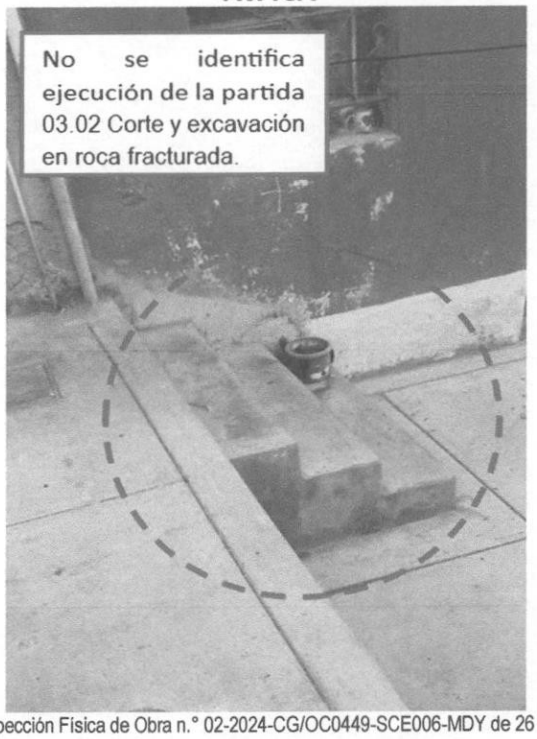
JR. HUÁNUCO



AV. AREQUIPA



AV. ICA



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

De las fotografías, se evidencia que las graderías fueron ubicadas sobre el relieve del terreno natural, no identificándose la ejecución de la partida **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata.

Sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 1, 11, 12, 14 y 15 **(Apéndice n.os 14, 20, 21, 23 y 24)**, cuantificando el 100% de los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un costo directo de S/103 100,59, la misma que finalmente

fue pagada y recepcionada por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 10
Partida 03.02, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Ítem	Descripción	Und	VAL. N° 1		VAL. N° 11		VAL. N° 12		VAL. N° 14		VAL. N° 15		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**													
03.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	m2	407.63	41,353.58	523.90	53,149.66	82.00	8,318.90	1.00	101.45	1.74	176.52	1016.27	103 100,59

Fuente: Valorización de obra n.°s 1, 11, 12, 14 y 15 **(Apéndice n.os 14, 20, 21, 23 y 24)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista técnico

Es así que la partida **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20m – escalinata, considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un costo total de **S/139 907,50**, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Deductivo correspondiente a las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas según expediente técnico				Metrado cuantificado en obra (*)	Total, de Partida no ejecutada		
		Und.	Metrado	Precio	Parcial S/.		Metrado	Precio unitario	Precio Total S/.
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
3.02	CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	m3	1016.27	101.45	103 100,59	0	1016.27	101.45	103 100,59
								COSTO DIRECTO	103 100,59
								GASTOS GENERALES	8 248,05
								UTILIDADES	7 217,04
								SUBTOTAL	118 565, 68
								IGV 18%	21 341,82
								PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**139 907,50**

Fuente: Valorización de obra n.°s 1, 11, 12, 14 y 15 **(Apéndice n.os 14, 20, 21, 23 y 24),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, la partida **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20m – escalinata, fue valorizada, pagada y cuantificada al 100% de su presupuesto, a pesar que esta no fue ejecutada en las graderías, conforme al cambio autorizado por la Supervisión, la misma que se dio conformidad en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 14)**, por los señores: José Gabriel Condor Estrella, sub gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gustavo Adolfo Recuay Zamudio, gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorización n.°s 11 **(Apéndice n.° 20)**, por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, sub gerente de Supervisión y Liquidaciones y Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)[16]; valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 21)**, por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, sub gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, gerente de Infraestructura y Urbanismo; y, valorizaciones n.°s 14 y 15 **(Apéndice n.os 23 y 24)**, por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, sub gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasiono perjuicio económico a la entidad por S/139 907,50.

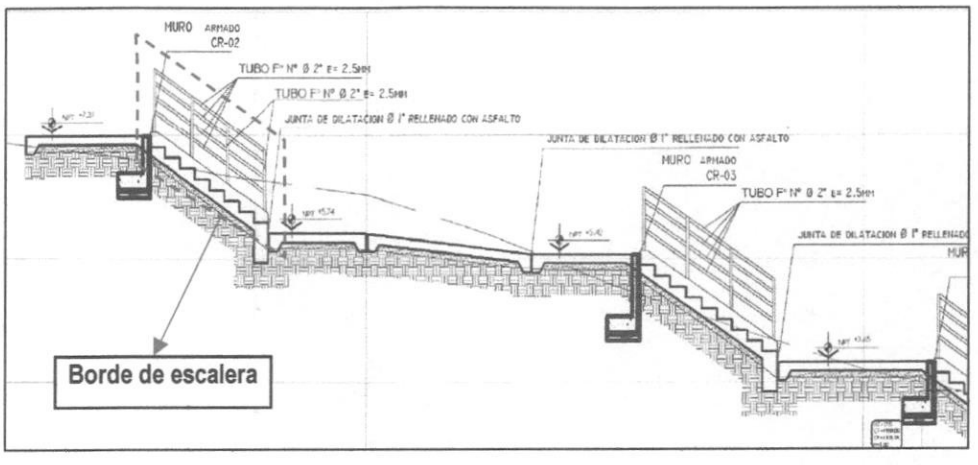
[16] Es preciso señalar que con memorando n.° 0163-2021-GIU-GM/JGCE de 17 de diciembre de 2021, se encargó al señor Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la entidad, por los días 20 y 21 de diciembre de 2021.

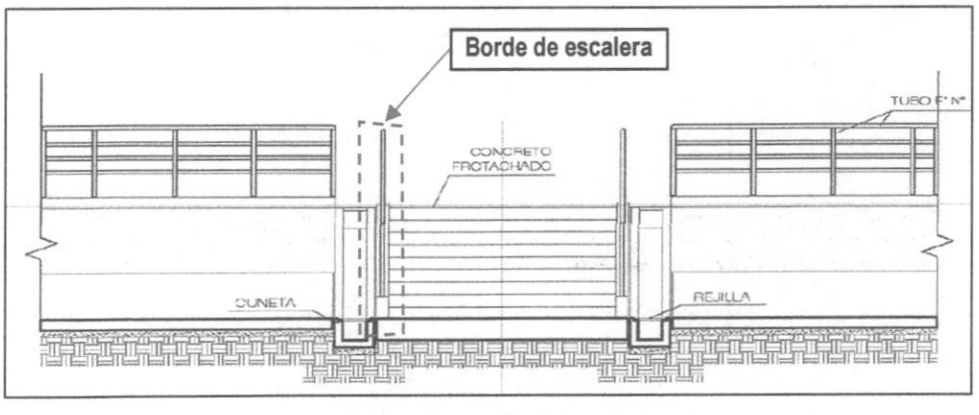
❖ **Partida 12.04 Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 que no se ejecutó en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por S/5 506,60.**

La partida **12.04** Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60, de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, considera un metrado de 758.49 kg., con un costo directo de S/4 057,92, dicha partida al haberse realizado la modificación debió de ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

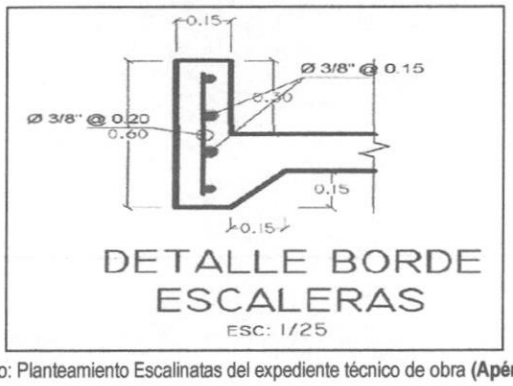
Asimismo, de acuerdo a la Lamina SC-9, plano: Planteamiento Escalinatas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)**, la partida en cuestión debió ejecutarse en el borde de las graderías, según el detalle que se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Corte C-C, Escalinata Jr. José Quiñonez





Detalle borde escaleras



Fuente: Lamina SC-9, plano: Planteamiento Escalinatas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13).**

Sobre el particular, de la visita de inspección física realizada a la obra por la Comisión de Control el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[17], se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida **12.04** Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60, en las graderías, tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Gradería para vivienda – Jr. José Quiñonez y Av. Arequipa, donde no se advierte la ejecución de la partida 12.04



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice 30).**

Como se ha notado, las graderías para las viviendas no tienen acero, toda vez que no cuentan con bordes de escaleras.

Sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)**, cuantificando el 100% de los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un costo directo de S/4 057,92, las mismas que finalmente fueron pagadas y recepcionadas por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Partida 12.04, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Item	Descripción	Und	VAL. N° 14		VAL. N° 15		VAL. N° 16		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
12	ESCALINATAS									
12.04	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	Kg	400	2 140,00	250	1 337,50	108.49	580,42	758.49	4 057,92

Fuente: Valorización de obra n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico.

[17] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Es así que la partida **12.04** Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60, considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un costo total de **S/5 506,60**, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Deductivo correspondiente a las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas según expediente técnico				Metrado cuantificado en obra (*)	Total, de Partida no ejecutada		
		Und	Metrado	Precio	Parcial S/.		Metrado	Precio unitario	Precio Total S/.
12	**ESCALINATAS**								
12.04	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	Kg	758.49	5.35	4057.92	0	758.49	5.35	4 057,92
								COSTO DIRECTO	4 057,92
								GASTOS GENERALES	324,63
								UTILIDADES	284,05
								SUBTOTAL	4 666,61
								IGV 18%	839,99
								PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**5 506,60**

Fuente: Valorización de obra n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)**, Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, la partida **12.04** Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, fue valorizada, pagada y cuantificadas al 100% de su presupuesto, a pesar que esta no fue ejecutadas en las graderías, conforme al cambio autorizado por la Supervisión, la misma que se dió conformidad en las valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/5 506,60.**

- **Con relación a la partida 12.05 Juntas E=1" Material Asfaltico h=4", que no se ejecutó en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por S/5 165,11.**

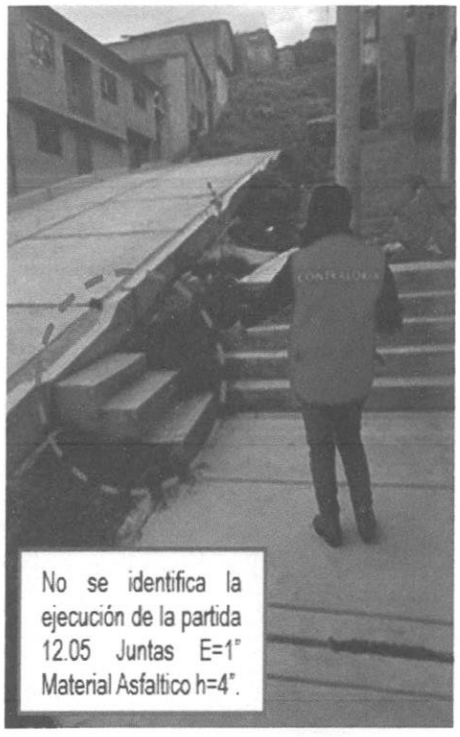
La partida **12.05** Juntas E=1" Material Asfaltico h=4", de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** consideró un metrado de 407.96 ml y un costo directo de S/3 806,27, dicha partida al haberse realizado la modificación debió de ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

Ahora bien, a fin de corroborar el cumplimiento de la ejecución de dicha partida la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[18], en la que evidenció que el Contratista no ejecutó dicha partida en las graderías tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

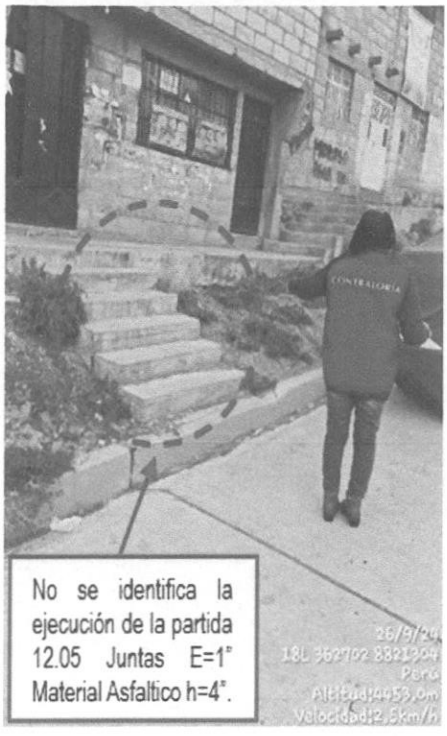
[18] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Imagen n.° 7
Vistas fotografías en la cual no se evidencia la ejecución de la partida 12.05

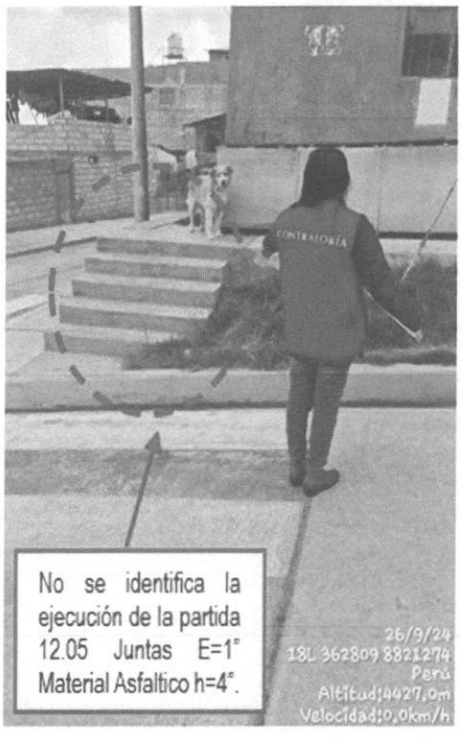
CALLE RICARDO PALMA



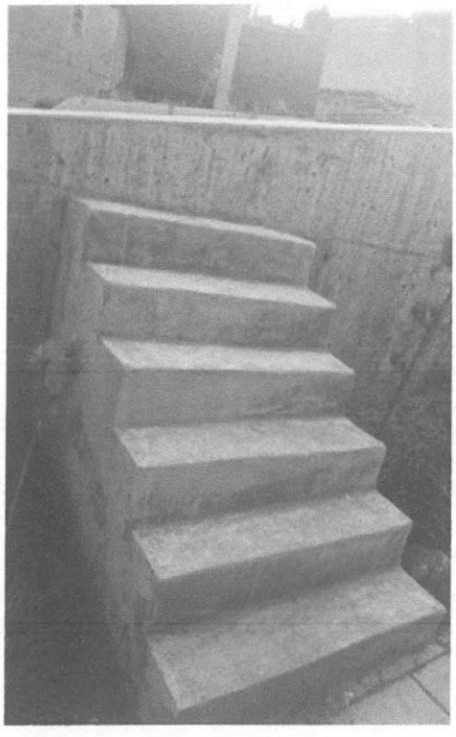
JR. JOSÉ QUIÑONEZ



JR. GERARDO PATIÑO



JR. JUNIN



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

JR. UCAYALI



JR. PERÚ



JR. ANCASH



JR. FILOMENO PAUCAR



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

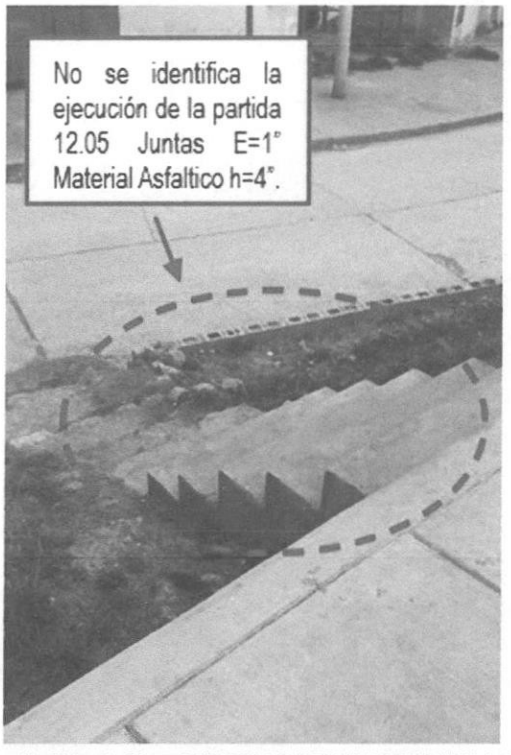
JR. HUÁNUCO



AV. AREQUIPA



AV. ICA



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

De las vistas fotografías, se advierte que no se ejecutó la partida **12.05** Juntas E=1" Material Asfaltico h=4" toda vez que en las graderías no son necesarias.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)**, cuantificando el 100% de los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un costo directo de S/5 165,11, las mismas que finalmente fueron pagadas y recepcionadas por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Partida 12.05, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Item	Descripción	Und	VAL. N° 14		VAL. N° 15		VAL. N° 16		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
12	ESCALINATAS									
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	ml	250	2 332,50	50	466,5	107.96	1 007,27	407.96	3 806,27

Fuente: Valorización de obra n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico

Es así que la partida **12.05** Juntas E=1" Material Asfaltico h=4", considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un costo total de **S/5 165,11**, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Deductivo correspondiente a la partida no ejecutada

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas según expediente técnico				Metrado cuantificado en obra (*)	Total, de Partida no ejecutada		
		Und	Metrado	Precio	Parcial S/.		Metrado	Precio unitario	Precio Total S/.
12	**ESCALINATAS**								
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	ml	407.96	9.33	3806.27	0	407.96	9.33	3 806,27
								COSTO DIRECTO	3 806,27
								GASTOS GENERALES	304,50
								UTILIDADES	266,44
								SUBTOTAL	4 377,21
								IGV 18%	787,90
								PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**5 165,11**

Fuente: Valorización de obra n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)**, Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, la partida **12.05** Juntas E=1" Material Asfaltico h=4", fue valorizada, pagada y cuantificada al 100% de su presupuesto, a pesar que esta no fue ejecutada en las graderías; conforme al cambio autorizado por la Supervisión, la misma que se dio conformidad en las valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasiono perjuicio económico a la entidad por **S/5 165,11.**

2.3. De las partidas parcialmente ejecutadas de las escalinatas en las graderías para viviendas por el monto de S/168 263,17.

De la revisión efectuada a las valorizaciones de obra n.os 9, 10, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 18, 19, 22, 23, 24 y 25)** e informe técnico **(Apéndice n.° 28)**, se ha evidenciado que el Contratista ejecutó parcialmente en las graderías para viviendas las partidas correspondientes a escalinatas como son: **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata y **17.01** Baranda metálica con tub, negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, no obstante,

estas fueron valorizadas y recepcionadas al 100%, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Partidas parcialmente ejecutadas de la meta escalinatas en las graderías para viviendas

Ítem	Descripción de la Partida	Partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según valorización					Partida cuantificada en obra (*)			Partidas parcialmente ejecutadas		
		Valorización N°	Und.	Metrado	Precio	Parcial S/	Metrado	Precio	Parcial S/	Metrado	Precio	Parcial S/.
12	**ESCALINATAS**											
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	13, 14, 15 y 16	m2	323.35	15,32	4 953,72	94.41	15,32	1446.36	228.94	15.32	3 507,36
12.02	ENCOFRADO y DESENCOFRADO – ESCALINATA	13, 14, 15 y 16	m2	297.56	45.64	13 580,64	122.22	45,64	5578.12	175.34	45.64	8 002,52
12.03	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 – ESCALINATA	13, 14, 15 y 16	m3	101	418,95	42 313,95	34.77	418,95	14566.89	66.23	418.95	27 747,06
17	**VARIOS**											
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	9, 10, 14 y 16	ml	684.63	187.83	128 594,05	233.48	187,83	43854.55	451.15	187.83	84 739,50
											COSTO DIRECTO	**123 996,44**
											GASTOS GENERALES	9 919,72
											UTILIDADES	8 679,75
											SUBTOTAL	**142 595,91**
											IGV 18%	25 667,26
											PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**168 263,17**

Fuente: Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 13),** valorizaciones de obra n.os 9, 10, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 18, 19, 22, 23, 24 y 25),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

El detalle de las partidas parcialmente ejecutadas se muestra a continuación:

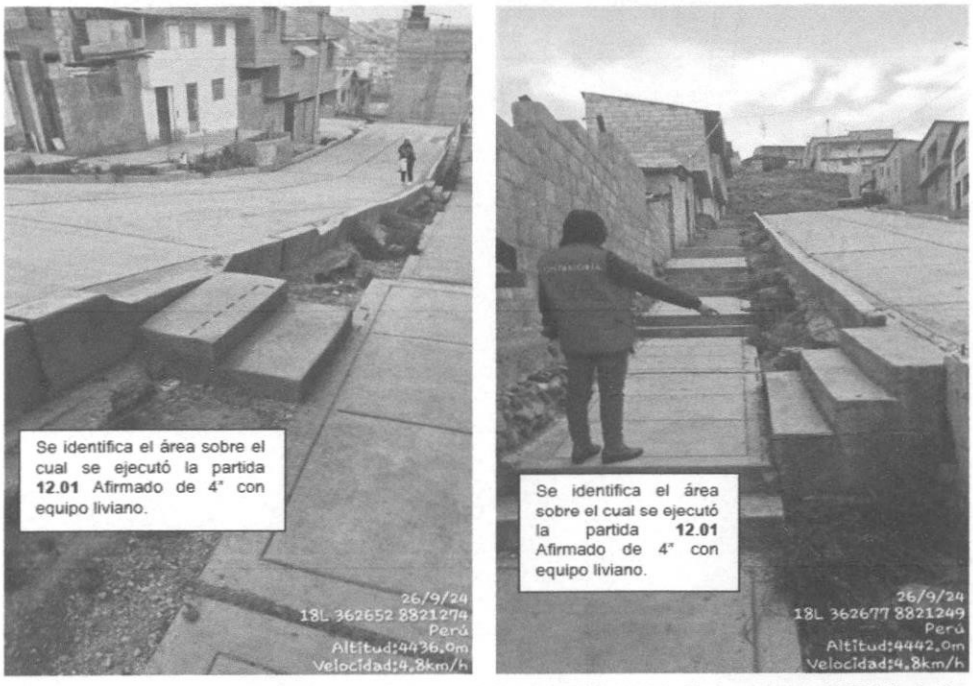
- **Con relación a la Partida 12.01 Afirmado de 4" con equipo liviano, que se ejecutó parcialmente en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por S/4 759,49.**

 La partida **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** consideró un metrado de 323.35 m2 y un costo directo de S/4 953,72, dicha partida al haberse realizado la modificación debió ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

 Ahora bien, a fin de corroborar la ejecución de la partida antes mencionada la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[19], en la que evidenció que el Contratista ejecuto parcialmente dicha partida en las graderías, tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

[19] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Imagen n.° 8
Vistas fotografías de graderías de accesos a viviendas



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

Como se visualiza en las imágenes precedentes, la partida **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, fue ejecutado debajo de la estructura ubicada entre la sub-rasante y la gradería de concreto.

En tal sentido, de las cuarenta y nueve (49) graderías ubicadas en diferentes puntos de la Obra, en el Informe Técnico se realizó la cuantificación de la partida **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 17
Metrados de la partida 12.01 Afirmado de 4" con equipo liviano ejecutadas en las graderías de acceso a viviendas

12.01 AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	CANT.	Medidas		m2
Descripción		Largo	Ancho	Parcial
CALLE RICARDO PALMA – GRADERÍAS				**11.33**
1	1	1.9	1.59	3.02
	1	1.9	0.51	0.97
2	1	1.66	0.97	1.61
3	1	1.21	0.81	0.97
4	1	1	0.91	0.91
5	1	1.22	1.37	1.67
6	1	1.21	1.16	1.40
7	1	1	0.78	0.78
JR. JOSÉ QUIÑONEZ – GRADERÍAS				**13.14**
1	1	1.21	1.08	1.31
2	1	1.21	1.21	1.46
3	1	1.21	0.96	1.16
4	1	1.63	0.98	1.59
5	1	1.08	1.78	1.92
6	1	1.07	1.79	1.91
7	1	1.21	1.86	2.25
8	1	0.82	1.89	1.55
JR. GERARDO PATIÑO – GRADERÍA				**1.76**
1	1	1.5	1.18	1.76
JR. JUNÍN – GRADERÍA				**5.81**
1	1	1.21	1.50	1.82

12.01 AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	CANT.	Medidas		m2
Descripción		Largo	Ancho	Parcial
2	1	1.21	1.75	2.11
3	1	1.22	1.55	1.88
JR. UCAYALI – GRADERÍA				**4.54**
1	1	1.21	1.51	1.82
2	1	1.21	1.56	1.89
3	1	0.95	0.88	0.84
JR. PERÚ – GRADERÍA				**3.32**
1	1	1.21	1.37	1.65
2	1	1.2	1.39	1.67
JR. ANCASH – GRADERÍA				**8.98**
1	1	1	2.65	2.65
2	1	1.2	1.11	1.33
3	1	1.2	1.14	1.37
4	1	1.21	1.13	1.36
5	1	1.11	2.05	2.28
AV. AREQUIPA – GRADERÍA				**10.47**
1	1	1.21	1.61	1.94
2	1	1.2	1.47	1.76
3	1	1.2	1.64	1.96
4	1	1.22	1.63	1.98
5	1	1.21	1.20	1.45
6	1	0.99	1.39	1.38
JR. HUÁNUCO – GRADERÍA				**16.90**
1	1	1.52	1.97	2.99
2	1	1.38	3.25	4.48
	1	1.03	1.70	1.75
3	1	1.43	2.42	3.46
4	1	1.21	1.97	2.38
5	1	1.245	1.00	1.24
AV. ICA – GRADERÍA				**10.68**
1	1	1.65	1.00	1.65
2	1	1.15	0.88	1.01
3	1	1.21	1.79	2.16
4	1	1.17	0.59	0.68
5	1	1.2	1.28	1.54
6	1	1.2	1.15	1.37
7	1	1.2	1.89	2.27
JR. FILOMENO PAUCAR – GRADERÍA				**8.06**
1	1	1.02	1.29	1.32
	1	1.02	5.56	5.67
2	1	1.21	0.89	1.08
			TOTAL	**94.41**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Especialista Técnico.

Del cuadro precedente, se advierte que en las graderías el Contratista respecto a la partida **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, solo ejecutó un metrado de 94.41m2; sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25)**, cuantificando el 100% los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un costo directo de S/4 953.72, la misma que finalmente fue pagada y recepcionada por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Partida 12.01, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Item	Descripción	Und	VAL. N° 13		VAL. N° 14		VAL. N° 15		VAL. N° 16		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/
12	**ESCALINATAS**											
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	m2	60.00	919.20	150.00	2298.00	100.00	1532.00	13.35	204.52	323.35	4 953,72

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)** y valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico

Como se ha notado, el Contratista de la partida **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano valorizó el metrado total de 323.35m2 a un costo directo de S/4 953,72, lo cual se contradice con lo realmente encontrado en campo, visto que de acuerdo al Informe Técnico y de las cuantificaciones que este ha realizado a las cuarenta y nueve (49) graderías, se ha evidenciado que solo se ejecutó un metrado de 94.41m2, existiendo una diferencia de 228,94m2 no ejecutados, cuyo costo considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un total de **S/4 759,49**, exceso que finalmente fue pagado al Contratista, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Cálculo de metrados parcialmente ejecutado de la partida 12.01

Ítem	Descripción de la Partida	Und.	Costo de partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según las valorizaciones (a)			Cuantificación de costo de la partida parcialmente ejecutada (*) (b)			Total, de partida no ejecutada (c=a-b)		
			Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
12	**ESCALINATAS**										
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	m2	323,35	15,32	4 953,72	94.41	15,32	1 446,36	228,94	15,32	3 507,36
										COSTO DIRECTO	**3 507,36**
										GASTOS GENERALES	280,59
										UTILIDADES	245,52
										SUBTOTAL	**4 033,46**
										IGV 18%	726,02
										PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**4 759,49**

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13),** valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, la partida **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, fue valorizada, pagada y cuantificada al 100% de su presupuesto, pese que fue ejecutada parcialmente, toda vez que no se ejecutó 228.94 m2 de dicha partida; la misma que se dio conformidad en la valorización n.° 13 **(Apéndice n.os 22)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasiono perjuicio económico a la entidad por **S/4 759,49.**

❖ **Con relación a la partida 12.02 Encofrado y desencofrado – escalinata, que se ejecutó parcialmente en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por 10 859,42.**

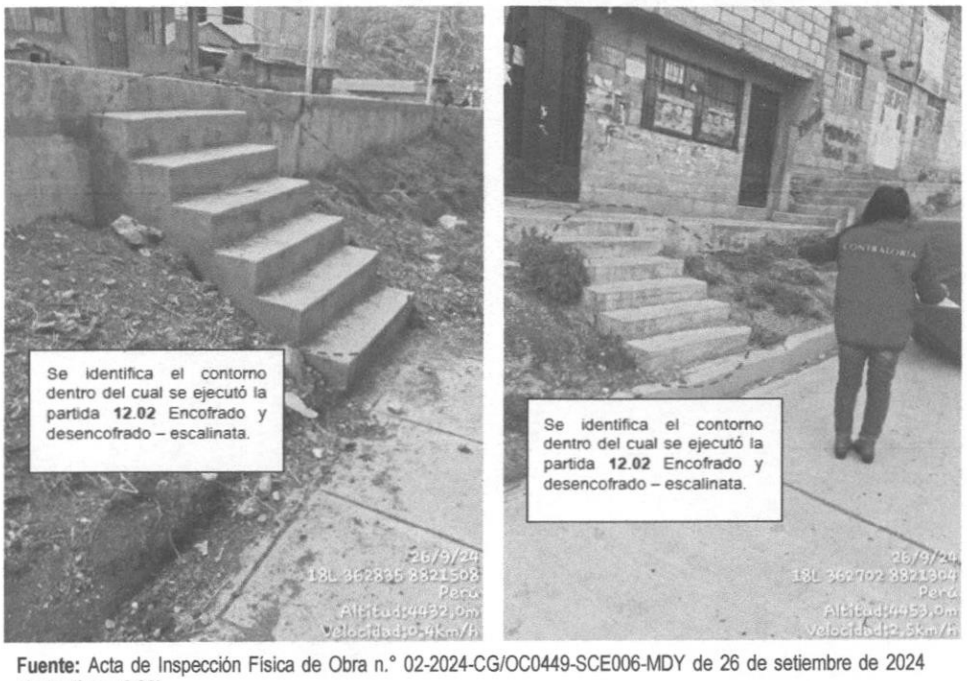
La partida **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.°13)** consideró un metrado de 297.56 m2 y un costo directo de S/13 580,64, dicha partida al haberse realizado la modificación debió de ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

Ahora bien, a fin de corroborar la ejecución de la partida antes mencionada la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[20], en la que evidenció que el Contratista ejecuto

[20] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

parcialmente dicha partida en las graderías, tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Vistas fotografías de graderías de accesos a viviendas



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

Como se visualiza en las imágenes precedentes, la partida **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, fue ejecutado en el contorno de la estructura de las graderías.

En tal sentido, de las cuarenta y nueve (49) graderías ubicadas en diferentes puntos de la Obra, en el Informe Técnico se realizó la cuantificación de la partida **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Metrados de la partida 12.02 Encofrado y desencofrado – escalinatas, ejecutadas en las graderías de acceso a viviendas

12.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS		CANT.	MEDIDAS		m2
Descripción					Parcial
CALLE RICARDO PALMA – GRADERÍAS					13.12
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.90	0.95	1.81
	Lateral	2	ÁREA		
			0.84		1.69
	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.90	0.54	1.03
	Lateral	2	ÁREA		
			0.18		0.35
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.66	0.60	1.00
	Lateral	2	ÁREA		
			0.46		0.92
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.39	0.47
	Lateral	2	ÁREA		
			0.23		0.45
4	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.00	0.55	0.55
	Lateral	2	ÁREA		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI – MPP

12.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS Descripción		CANT.	MEDIDAS		m2 Parcial
			0.36		0.73
5	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.22	0.57	0.69
	Lateral	2	ÁREA		
			0.61		1.22
6	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.60	0.73
	Lateral	2	ÁREA		
			0.38		0.77
7	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.00	0.30	0.30
	Lateral	2	ÁREA		
			0.21		0.41
JR. JOSÉ QUIÑONEZ – GRADERÍAS					**15.34**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.26	0.31
	Lateral	2	ÁREA		
			0.23		0.47
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.63	0.76
	Lateral	2	ÁREA		
			0.54		1.07
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.81	0.98
	Lateral	2	ÁREA		
			0.49		0.98
4	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.63	0.36	0.58
	Lateral	2	ÁREA		
			0.27		0.55
5	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.08	1.23	1.33
	Lateral	2	ÁREA		
			1.16		2.32
6	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.07	1.06	1.13
	Lateral	2	ÁREA		
			0.57		1.15
7	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	1.01	1.22
	Lateral	2	ÁREA		
			0.49		0.98
8	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			0.82	0.40	0.33
	Lateral	2	ÁREA		
			0.60		1.20
JR. GERARDO PATIÑO – GRADERÍAS					**2.13**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.50	0.67	1.00
	Lateral	2	ÁREA		
			0.57		1.13
JR. JUNÍN – GRADERÍAS					**9.68**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.95	1.14
	Lateral	2	ÁREA		
			1.00		2.00
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.63	0.76
	Lateral	2	ÁREA		
			0.86		1.72
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.22	1.24	1.51
	Lateral	2	ÁREA		
			1.27		2.55
JR. UCAYALI – GRADERÍAS					**3.98**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.40	0.48
	Lateral	2	ÁREA		
			0.46		0.93

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

12.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS		CANT.	MEDIDAS		m2
Descripción					Parcial
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.48	0.58
	Lateral	2	ÁREA		
			0.57		1.14
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			0.95	**0.34**	**0.32**
	Lateral	2	ÁREA		
			0.26		**0.52**
JR. PERÚ					**2.89**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.53	0.64
	Lateral	2	ÁREA		
			0.55		1.10
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	0.33	0.40
	Lateral	2	ÁREA		
			0.38		0.75
JR. ANCASH – GRADERÍAS					**8.05**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.00	1.15	1.15
	Lateral	2	ÁREA		
			0.81		1.63
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	0.38	0.46
	Lateral	2	ÁREA		
			0.35		0.70
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	0.39	0.47
	Lateral	2	ÁREA		
			0.37		0.73
4	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.73	0.88
	Lateral	2	ÁREA		
			0.58		1.15
5	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.11	0.19	0.21
	Lateral	2	ÁREA		
			0.34		0.68
AV. AREQUIPA – GRADERÍAS					**16.00**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.89	1.08
	Lateral	2	ÁREA		
			0.53		1.06
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	1.31	1.57
	Lateral	2	ÁREA		
			1.26		2.52
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	0.83	1.00
	Lateral	2	ÁREA		
			0.88		1.76
4	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.22	0.90	1.09
	Lateral	2	ÁREA		
			1.00		2.00
5	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.91	1.10
	Lateral	2	ÁREA		
			0.70		1.40
6	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			0.99	0.46	0.45
	Lateral	2	ÁREA		
			0.49		0.98
JR. HUÁNUCO – GRADERÍAS					**14.40**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.52	0.50	0.76
	Lateral	2	ÁREA		
			0.88		1.77

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - ESPECIALISTA LEGAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - SUPERVISOR DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPP - CGR JEFATURA OCI

12.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS Descripción		CANT.	MEDIDAS		m2 Parcial
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.38	1.34	1.85
	Lateral	1	ÁREA		
			7.56		1.93
	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.03	1.35	**0.97**
	Lateral	1	ÁREA		
			2.08		1.17
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.43	0.73	1.04
	Lateral	2	ÁREA		
			0.80		1.59
4	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.85	1.03
	Lateral	2	ÁREA		
			0.63		1.26
5	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.25	0.35	0.44
	Lateral	2	ÁREA		
			0.30		0.60
AV. ICA – GRADERÍAS					**15.18**
1	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.65	0.73	1.20
	Lateral	2	ÁREA		
			0.57		1.13
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.15	0.55	0.63
	Lateral	2	ÁREA		
			0.38		0.75
3	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	1.17	1.41
	Lateral	2	ÁREA		
			0.66		1.31
4	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.17	0.40	0.47
	Lateral	2	ÁREA		
			0.21		0.41
5	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	0.71	0.85
	Lateral	2	ÁREA		
			0.63		1.26
6	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	0.70	0.83
	Lateral	2	ÁREA		
			0.57		1.14
7	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.20	1.01	1.21
	Lateral	2	ÁREA		
			1.28		2.55
JR. FILOMENO PAUCAR – GRADERÍAS					**14.14**
1	Contrapaso		LARGO	ALTO	
		1	1.02	1.32	1.34
		1	1.02	1.37	1.39
		1	1.02	5.59	5.70
	Lateral	1	ÁREA		
			1.69		1.69
	Contrapaso		LARGO	ALTO	
		1	1.02	0.37	0.38
		1	1.02	0.54	0.55
		1	1.02	0.87	0.88
	Lateral	1	ÁREA		
			1.25		1.25
2	Contrapaso	1	LARGO	ALTO	
			1.21	0.51	0.61
	Lateral	2	ÁREA		
			0.35		0.70
TOTAL					**122.22**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Especialista Técnico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFATURA OCI – MPP

Del cuadro precedente, se advierte que en las graderías el Contratista respecto a la partida **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, solo ejecuto un metrado de 122.22m2; sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25)**, cuantificando el 100% los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un monto directo de S/13 580,64, la misma que finalmente fue pagada y recepcionada por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Partida 12.02, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Ítem	Descripción	Und.	VAL. N° 13		VAL. N° 14		VAL. N° 15		VAL. N° 16		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado Total	Monto Total S/
12	ESCALINATAS											
12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATA	m2	59.97	2737.08	171.47	7826.09	60.00	2738.4	6.11	279.07	297.56	13 580,64

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)** y valorización de ejecución de obra n.os 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25)**
Elaborado por: Especialista Técnico

Del cuadro antes indicado, se advierte que el Contratista de la partida **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, valorizó el metrado total de 297.56m2 a un costo directo de S/13 580,64, lo cual se contradice con lo realmente encontrado en campo, visto que de acuerdo al Informe Técnico y de las cuantificaciones que este ha realizado a las cuarenta y nueve (49) graderías, se ha evidenciado que solo se ejecutó un metrado de 122.22m2, existiendo una diferencia de 175.34m2 no ejecutados, cuyo costo considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un total de **S/10 859,42**, exceso que finalmente fue pagado al Contratista, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Cálculo de metrados parcialmente ejecutado de la partida 12.02

Ítem	Descripción de la Partida	Und	Costo de partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según las valorizaciones (a)			Cuantificación de costo de la partida parcialmente ejecutada (*) (b)			Total, de partida no ejecutada (c=a-b)		
			Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
12	ESCALINATAS										
12.02	ENCOFRADO y DESENCOFRADO – ESCALINATA	m2	297.56	45.64	13 580,64	122.22	45.64	5 578,12	175.34	45.64	8 002,52
										COSTO DIRECTO	8 002,52
										GASTOS GENERALES	640,20
										UTILIDADES	560,18
										SUBTOTAL	9 202,90
										IGV 18%	1 656,52
										PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	10 859,42

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13),** valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, la partida **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, fue valorizada, pagada y cuantificada al 100% de su presupuesto, pese que fue ejecutada parcialmente, toda vez que no se ejecutó 175,34 m2 de dicha partida; la misma que se dio conformidad en la valorización n.°13 **(Apéndice n.os 22)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y

Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasiono perjuicio económico a la entidad por **S/10 859,42.**

- **Con relación a la partida 12.03 Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, que se ejecutó parcialmente en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por S/37 652,76.**

La partida **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** consideró un metrado de 101m3 y un costo directo de S/42 313,95, dicha partida al haberse realizado la modificación debió ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

Ahora bien, a fin de corroborar la ejecución de la partida antes mencionada la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[21], en la que se evidenció que el Contratista ejecuto parcialmente dicha partida en las graderías, tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Vistas fotografías de graderías de accesos a viviendas



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

Como se visualiza en las imágenes precedentes, la partida **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, fue ejecutada en las graderías de accesos a las viviendas.

En tal sentido, de las cuarenta y nueve (49) graderías ubicadas en diferentes puntos de la Obra, en el Informe Técnico se realizó la cuantificación de la partida **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, conforme al detalle siguiente:

[21] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Cuadro n.° 23
Metrados de la partida 12.03 Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, ejecutadas en las graderías de acceso a viviendas

12.03 CONCRETO F´C=175KG/CM2 – ESCALINATAS	CANT.	Medidas		M3
Descripción		ANCHO	ÁREA	Parcial
CALLE RICARDO PALMA – GRADERÍAS				**4.16**
1	1	1.9	0.73	1.39
	1	1.9	0.15	0.29
2	1	1.66	0.40	0.67
3	1	1.21	0.24	0.29
4	1	1	0.32	0.32
5	1	1.22	0.53	0.64
6	1	1.21	0.32	0.38
7	1	1	0.18	0.18
JR. JOSÉ QUIÑONEZ – GRADERÍAS				**4.20**
1	1	1.21	0.19	0.23
2	1	1.21	0.46	0.56
3	1	1.21	0.42	0.51
4	1	1.63	0.24	0.38
5	1	1.08	1.01	1.09
6	1	1.07	0.44	0.47
7	1	1.21	0.49	0.59
8	1	0.82	0.44	0.36
JR. GERARDO PATIÑO – GRADERÍAS				**0.74**
1	1	1.5	0.49	0.74
JR. JUNÍN – GRADERÍAS				**3.42**
1	1	1.21	0.89	1.08
2	1	1.21	0.79	0.95
3	1	1.22	1.14	1.39
JR. UCAYALI – GRADERÍAS				**1.27**
1	1	1.21	0.39	0.47
2	1	1.21	0.48	0.59
3	1	0.95	0.22	0.21
JR. PERÚ – GRADERÍAS				**0.92**
1	1	1.21	0.47	0.57
2	1	1.2	0.29	0.35
JR. ANCASH – GRADERÍAS				**2.25**
1	1	1	0.66	0.66
2	1	1.2	0.28	0.33
3	1	1.2	0.29	0.34
4	1	1.21	0.49	0.60
5	1	1.11	0.29	0.33
AV. AREQUIPA – GRADERÍAS				**5.00**
1	1	1.21	0.41	0.50
2	1	1.2	1.13	1.36
3	1	1.2	0.76	0.91
4	1	1.22	0.89	1.08
5	1	1.21	0.61	0.73
6	1	0.99	0.42	0.41
JR. HUÁNUCO – GRADERÍAS				**5.02**
1	1	1.52	0.78	1.19
2	1	1.38	0.80	1.10
	1	1.38	0.58	0.80
3	1	1.43	0.72	1.03
4	1	1.21	0.49	0.59
5	1	1.245	0.25	0.31
AV. ICA				**4.61**
1	1	1.65	0.48	0.79
2	1	1.15	0.32	0.37
3	1	1.21	0.51	0.62
4	1	1.17	0.18	0.21
5	1	1.2	0.54	0.65
6	1	1.2	0.50	0.60
7	1	1.2	1.15	1.38
JR. FILOMENO PAUCAR				**3.17**
1	1	1.02	1.69	1.72
	1	1.02	1.06	1.08
2	1	1.21	0.30	0.37
TOTAL				**34.77**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

Elaborado por: Especialista Técnico.

Del cuadro precedente se advierte que en las graderías el Contratista respecto a la partida **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, solo ejecuto un metrado de 34.77 m3; sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25)**, cuantificando el 100% los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un monto directo de S/42 313,95, la misma que finalmente fue pagada y recepcionada por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Partida 12.03, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Item	Descripción	Und.	VAL. N° 13		VAL. N° 14		VAL. N° 15		VAL. N° 16		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado Total	Monto Total S/
12	**ESCALINATAS**											
12.03	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 – ESCALINATA	m3	47.90	20 067.71	25.00	10 473.75	15.00	6 284.25	13.10	5 488.25	101.00	42 313,95

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)** y valorización de ejecución de obra n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.° 22, 23, 24 y 25)**
Elaborado por: Especialista Técnico

Del cuadro antes indicado, se advierte que el Contratista de la partida **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, valorizó el metrado total de 101m3 a un costo directo de S/42 313,95, lo cual se contradice con lo realmente encontrado en campo, visto que de acuerdo al Informe Técnico y de las cuantificaciones que este ha realizado a las cuarenta y nueve (49) graderías, se ha evidenciado que solo se ejecutó un metrado de 34.77m3, existiendo una diferencia de 66.23m3 no ejecutados, cuyo costo considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un total de **S/37 652,76**, exceso que finalmente fue pagado al Contratista, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Cálculo de metrados parcialmente ejecutado de la partida 12.03 Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata

Ítem	Descripción de la Partida	Und.	Costo de partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según las valorizaciones (a)			Cuantificación de costo de la partida parcialmente ejecutada (*) (b)			Total, de partida no ejecutada (c=a-b)		
			Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
12	**ESCALINATAS**										
12.03	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 – ESCALINATA	m3	101	418,95	42313.95	34.77	418.95	14566.89	66.23	418.95	27 747.06
										COSTO DIRECTO	27 747.06
										GASTOS GENERALES	2 219.76
										UTILIDADES	1 942.29
										SUBTOTAL	31 909.12
										IGV 18%	5 743.64
										PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**37 652,76**

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13),** valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 22, 23, 24 y 25),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, partida **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, fue valorizada, pagada y cuantificada al 100% de su presupuesto, pese que fue ejecutada parcialmente,

toda vez que no se ejecutó 66.23 m3 de dicha partida; la misma que se dio conformidad en la valorización n.°13 **(Apéndice n.os 22)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorizaciones n.°s 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 23, 24 y 25)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasiono perjuicio económico a la entidad por **S/37 652,76.**

- **Con relación a la partida 17.01 Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, que se ejecutó parcialmente en las graderías para las viviendas, ocasionando perjuicio económico por S/114 991,51.**

La partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, de acuerdo a la planilla de metrados y presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** consideró un metrado de 684.63 ml y un costo directo de S/129 594,05; de los cuales la cantidad de 499,42 ml correspondía a escalinata; por lo tanto, al haberse realizado la modificación debió ser ejecutada en las graderías para las viviendas.

Ahora bien, a fin de corroborar la ejecución de la partida antes mencionada la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra el día 26 de setiembre de 2024, en compañía de la representante de la Entidad[22], en la que se evidenció que el Contratista ejecuto parcialmente dicha partida en las graderías, tal como se advierte de las vistas fotográfica adjuntas al Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Vistas fotografías de graderías de accesos a viviendas

JR. FILOMENO PAUCAR



JR. HUANUCO



Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**

[22] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

De las vistas fotografías, se evidencia que la partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, no fue ejecutada en su totalidad en las graderías para las viviendas.

En tal sentido, de las cuarenta y nueve (49) graderías ubicadas en diferentes puntos de la Obra, en el Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)** se realizó la cuantificación de la partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Metrados de la partida 17.01 Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación ejecutadas en las graderías de acceso a viviendas

17.01 BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	CANT.	MEDIDAS	ml
Descripción		LONG.	Parcial
JR. HUÁNUCO – GRADERÍAS			**4.66**
	1	4.66	4.66
JR. FILOMENO PAUCAR – GRADERÍAS			**3.54**
	1	3.54	3.54
TOTAL			**8.20**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Especialista Técnico.

Del cuadro precedente, se advierte que en las graderías el Contratista respecto a la partida **17.01** Branda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, solo ejecuto 8.2ml de dicha partida.

Por otra parte, en toda la obra en el Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)** se realizó la cuantificación de la partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, obteniéndose los metrados siguientes:

Cuadro n.° 27
Metrados de la partida 17.01 Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación ejecutadas en todo el trayecto de la obra

17.01 BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	CANT.	MEDIDAS	ml
Descripción		LONG.	Parcial
AV. ICA – GRADERÍAS			**96.05**
	1	96.05	96.05
CALLE S/N – GRADERÍAS			**49.17**
	1	49.17	49.17
JR. HUÁNUCO – GRADERÍAS			**13.46**
	1	13.46	13.46
CALLE RICARDO PALMA – GRADERÍAS			**13.50**
	1	13.5	13.50
JR. FILOMENO PAUCAR – GRADERÍAS			**61.30**
	1	61.3	61.30
		TOTAL	**233.48**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico.

Como es de apreciarse, en toda la obra el Contratista respecto a la partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, solo ejecuto un metrado de 233.48ml de dicha partida.

Sin embargo, el Contratista presentó las valorizaciones n.°s 9, 10, 14 y 16 **(Apéndice n.os 18, 19, 23 y 25)**, cuantificando el 100% los metrados proyectados en dicha partida, lo cual equivale a un monto costo directo de S/128 594,05, la misma que finalmente fue pagada y recepcionada por la Entidad; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28
Partida 17.01, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Ítem	Descripción	Und.	VAL. N° 9		VAL. N° 10		VAL. N° 14		VAL. N° 16		Valorización acumulada	
			Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado Total	Monto Total S/
17	VARIOS											
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	ml	342.35	64 303,60	316.66	59 478,25	5.00	939,15	20.63	3 875,54	684.63	128 594,05

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)** y valorizaciones n.°s 9, 10, 14 y 16 **(Apéndice n.°s 18, 19, 23 y 25).**
Elaborado por: Especialista Técnico

Del cuadro antes indicado, se advierte que el Contratista de la partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, valorizo el metrado total de 684.63 ml a un costo directo de S/128 594,05, lo cual se contradice con lo realmente encontrado en campo, visto que de acuerdo al Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)** y de las cuantificaciones que este ha realizado a las cuarenta y nueve (49) graderías, se ha evidenciado que solo se ejecutó un metrado de 8.2ml de dicha partida en las graderías para las viviendas; y de toda la obra, se ha evidenciado que solo se ejecutó un metrado de 233.48ml de dicha partida; existiendo de esta ultima una diferencia de 451.15ml no ejecutados, cuyo costo considerando los gastos generales, utilidades e IGV nos dan un total de **S/114 991,51**, exceso que finalmente fue pagado al Contratista, conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Cálculo de metrados parcialmente ejecutado de la partida 17.01 Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación

Ítem	Descripción de la Partida	Und.	Costo de partidas presupuestadas, ejecutadas y pagadas al 100% según las valorizaciones (a)			Cuantificación de costo de la partida parcialmente ejecutada (*) (b)			Total, de partida no ejecutada (c=a-b)		
			Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.	Metrado	Precio	Parcial S/.
17	VARIOS										
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	ml	684.63	187,83	128 594,05	233.48	187,83	43 854,55	451.15	187,83	84 739,50
										COSTO DIRECTO	**84 739,50**
										GASTOS GENERALES	6 779,16
										UTILIDADES	5 931,77
										SUBTOTAL	**97 450,43**
										IGV 18%	17 541,08
										PAGO POR METRADOS QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS	**114 991,51**

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13),** valorizaciones n.°s 9, 10, 14 y 16 **(Apéndice n.°s 18, 19, 23 y 25),** Informe Topográfico **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Especialista Técnico
(*) Cálculo realizado por el especialista

Consecuentemente, la partida **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, fue valorizada, pagada y cuantificada al 100% de su presupuesto, pese que fue ejecutada parcialmente, toda vez que no se ejecutó 451.15 ml de dicha partida; la misma que se dio conformidad en la valorización n.° 9

(Apéndice n.° 18) por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e); valorización n.° 10 **(Apéndice n.os 19)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorizaciones n.°s 14 y 16 **(Apéndice n.os 23 y 25)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; aspecto que ocasiono perjuicio económico a la entidad por **S/114 991,51.**

3. VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, OCASIONÓ DETERIORO DE LA VÍA Y PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/70 583,04.

En relación a las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, el Expediente Técnico de obra[23] **(Apéndice n.° 13)** y el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG – 2013[24] establecen los requisitos, estándares de calidad, características, parámetros de medición y costos que deberían cumplirse durante la ejecución de la Obra, en los términos siguientes:

- **Expediente técnico de obra**

El rubro D. Especificaciones Técnicas, señala lo siguiente:

"D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.5 PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA

(...)
MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

(...)
Compactación
La compactación se efectuará con rodillos cuyas características de peso y eficiencia serán comprobadas por el Supervisor de Obra. De preferencia se usarán rodillos vibratorios. La compactación se empezará de los bordes hacia el centro, con pasadas en la dirección del eje de la vía y en número suficiente para que se asegure la densidad de campo de control.
Para el caso de áreas de difícil acceso al rodillo, la compactación se realizará con un equipo de compactación liviano hasta alcanzar los niveles de densidad requeridos. El grado de compactación exigido será del 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado. Para verificar la compactación se utilizará la norma de densidad de campo. El ensayo se realizará cada 200 m² de superficie compactada, en puntos dispuestos al tresbolillo.
En la verificación de la geometría se permitirá hasta el 20% (en exceso) para la flecha de bombeo, no tolerándose diferencias por defecto. Las cotas del proyecto se aproximarán a 1 cm, por defecto o por exceso.

(...)
3.6 BASE AFIRMADO PARA PAVIMENTO E=0.20 M
DESCRIPCIÓN
Se denomina base granular a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la subrasante y la losa de rodamiento. Trata acerca de la colocación de una capa de material granular de 0.20 m. de espesor, la misma que estará conformada por la mezcla de hormigón proveniente de cantera de río, con material ligante proveniente de canteras de terrenos fuera del casco urbano de la ciudad, de acuerdo al diseño proporcionado por el contratista y aprobado por el supervisor de

[23] Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2029-GM-MDY/PASCO de 19 de agosto de 2019, modificado por Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 143-2019-GM-MDY/PASCO, 009-2020-GM-MDY/PASCO y 074-2020-GM-MDY/PASCO de 18 de noviembre de 2019, 13 de enero y 3 de agosto de 2020 respectivamente **(Apéndice n.° 5).**
[24] Aprobada con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, en merito a la Asociación Americana de Oficiales de Carreteras Estatales y Transporte – AASHTO M-147.

Obra.

(...)

TIPO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE

El material para la base será de grava triturada y partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N° 4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz N° 4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósitos de los cuales se obtiene el material para la capa de base de grava, será retirado por tamizado o será triturado, hasta obtener el tamaño requerido no menos del 75% en peso de las partículas del agregado grueso triturado, retenido en la malla 3/8" deberán tener más de dos caras fracturadas o forma cúbica angulosa. Si es necesario para cumplir con este requisito la grava será tamizada antes de ser utilizada.

El material que se utiliza para la conformación de la base granular, deberá ajustarse a cualquiera de las bandas granulométricas especificadas. De acuerdo con este requerimiento, LA ENTIDAD deberá seleccionar el tipo de graduación a utilizar, proponiéndole a la Supervisión para su aprobación. Las canteras a usar serán las indicadas en el expediente técnico o las que ordene el supervisor en campo.

El material compuesto para la base debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometría lisa y continua, bien graduada.

Granulometría.

La composición final de la mezcla de agregados presentará una granulometría continua y bien gradada (sin inflexiones notables) según una fórmula de trabajo de dosificación aprobada por el Supervisor y según uno de los requisitos granulométricos que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1
TABLA DE REQUERIMIENTO GRANULOMÉTRICO PARA BASE GRANULAR

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75-95	100	100
9.5 mm (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4.75 mm (N° 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2.0 mm (N° 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4.25 um (N° 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 um (N° 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: Sección 305 ce las EG-2000 del VITC
La curva de gradación A deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o mayor a 3000 msnm.

Además, el material de base granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-químicas indicadas de acuerdo a la tabla N°2.

TABLA N" 2
VALOR RELATIVO DE SOPORTE CBR
NTP 339.145:1999

VIAS LOCALES Y COLECTORAS	MINIMO 80%
VIAS ARTERIALES Y EXPRESAS	MINIMO 100%

TABLA N' 3
REQUERIMIENTOS DEL AGREGADO GRUESO DE BASE GRANULAR

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
				< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Partículas con una cara fracturada	MTC E 210	D 5821		80% mín.	80% mín.
Partículas con dos caras fracturadas	MTC E 210	D 5821		40% mín.	50% mín.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	40% máx.
Partículas chatas y alargadas (1)		D 4791		15% máx.	15% máx.
Sales solubles totales	MTC E 219	D 1888		0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	C 88	T 104		18% máx.

Agregado fino
Se denominará así a los materiales pasantes la malla N" 4 que podrán provenir de fuentes naturales o de procesos de trituración o combinación de ambos.

TABLA N° 3
REQUERIMIENTOS DEL AGREGADO FINO DE BASE GRANULAR

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	45% mín.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	----	15%

CONSTRUCCIÓN

(...)
COMPACTACIÓN
Inmediatamente después del extendido, regado con la óptima humedad y perfilado, todo el material colocado deberá ser compactado a todo lo ancho de la vía mediante rodillos lisos de tres ruedas, que pesen por lo menos 8 toneladas, rodillos vibratorios, rodillos neumáticos o una combinación de estos. El material de base deberá ser compactado hasta por lo menos el 100% de la densidad obtenida por el método de prueba "Proctor Modificado" (AASHO T-180).
Cualquier irregularidad o depresión que se presente después de la compactación debe ser corregido. Después que la compactación haya sido terminada, la superficie será refinada mediante una moto niveladora. La nivelación con cuchilla y la compactación, se hará para mantener una superficie llana, igual y uniforme compactado, hasta que la capa de desgaste sea colocada a lo largo de sardineles y muros, y en todo lugar que no sea accesible al rodillo el material de base será apisonado completamente con pisones mecánicos. Al término de la operación de compactación, se debe efectuar ensayos de densidad.

CONTROLES.
Control de calidad
Se controlará los límites de consistencia (Límite liquido e Índice de Plasticidad) y la granulometría cada 100 metros lineales de pistas o estacionamientos.
Control de compactación
Cada 200 m2. De pista el grado de compactación exigido será del 100% del obtenido por el método de Proctor Modificado. Será tolerado como mínimo al 98% en puntos aislados, pero siempre que la media aritmética de cada 9 puntos (correspondientes a un tramo compactado en la misma jornada de trabajo) sea igual o superior al 100%.

(...)
5.1 AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS CON EQUIPO LIVIANO
DESCRIPCIÓN
Se denomina base granular a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la sub-rasante y la losa de vereda. Trata acerca de la colocación de una capa de material de 4" de espesor, la misma que estará conformada por la mezcla de hormigón proveniente de cantera de río, con material ligante proveniente de canteras de terrenos fuera del casco urbano de la ciudad, de acuerdo al diseño proporcionado por el contratista y aprobado por el Supervisor de Obra. (...)

MATERIALES

(...)
El material para la base será de grava triturada y partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N° 4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz N° 4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósitos de los cuales se obtiene el material para la capa de base de grava, será retirado por tamizado o será triturado, hasta obtener el tamaño requerido no menos del 75% en peso de las partículas del

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

agregado grueso triturado, retenido en la malla 3/8° deberán tener más de dos caras fracturadas o forma cúbica angulosa. Si es necesario para cumplir con este requisito la grava será tamizada antes de ser utilizada. El material que se utiliza para la conformación de la base granular, deberá ajustarse a cualquiera de las bandas granulométricas especificadas. De acuerdo con este requerimiento, LA ENTIDAD deberá seleccionar el tipo de graduación a utilizar, proponiéndole a la Supervisión para su aprobación. Las canteras a usar serán las indicadas en el expediente técnico o las que ordene el SUPERVISOR en campo.
El material compuesto para la base debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometría lisa y continua, bien graduada.

GRADUACIÓN.

El material a emplearse deberá cumplir los requisitos de granulometría de cualquiera de las cuatro alternativas que se muestran:
Cuadro de Graduaciones para Sub Base Granular

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa			
	A	B	C	D
2"	100	100	-	-
1"	---	75-95	100	100
3/8"	30-65	40-75	50-85	60-100
N°4	25-75	30-60	35-65	50-85
N°10	15-40	20-45	25-50	40-70
N°40	8-20	15-30	15-30	25-45
N° 200	2-8	5-15	5-15	8-15

La fracción del material que pase la malla N° 200 no debe exceder 1/2 y en ningún caso de los 2/3 de la fracción que pase el tamiz N° 40. La fracción del material que pase el tamiz N° 40 debe tener un limite liquido no mayor de 25% y un Índice de plasticidad inferior o igual a 6%.

El C.B.R. (Califomian Bearing Ratio) deberá ser superior al 50%, pudiendo el Supervisor solicitar esta prueba si es que la cantera propuesta no garantiza la calidad del material, como el caso de los hormigones provenientes de sub suelo o dragas. El agregado grueso consistirá en material duro y resistente. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando sean sometidos a ciclos altemos de humedad y secado. Deberá tener un valor de desgaste no mayor al 50% según el ensayo en la máquina de Los Ángeles. No deberá contener partículas chatas y alargadas.

Si se necesita rellenador o se requiere agregar finos a la mezcla en adición al que originalmente existe en el material de base para cumplir con los requisitos de granulometría o para ligar satisfactoriamente el material, se mezclará este rellenador uniformemente con el material para la base, ya sea en planta o en obra. El material para tales propósitos será obtenido de fuentes aprobados por la supervisión y estarán libres de terrenos duros, grumos de arcilla o impurezas.

Los hormigones de la zona coinciden con la curva "B" del cuadro de graduaciones para base granular mostrado, salvo en los porcentajes a partir de la malla 200, donde presentan valores entre 1.5% a 3%, debiendo ser entre 5% a 15%. Por ello debe agregársele un material rellenador o ligante para obtener la curva granulométrica adecuada.

METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

(...)
Compactación
Inmediatamente después del extendido, regado con la óptima humedad y perfilado, todo el material colocado deberá ser compactado a todo lo ancho de la vereda utilizando el compactador tipo plancha. El material de base deberá ser compactado hasta por lo menos el 100% de la densidad obtenida por el método de prueba "Proctor Modificado" (AASHO T-180).

Cualquier irregularidad o depresión que se presente después de la compactación debe ser corregido. Al término de la operación de compactación, se debe efectuar ensayos de densidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

CONTROLES.

Control de calidad. *- Se controlará los límites de consistencia (Límite líquido e índice de Plasticidad) y la granulometría cada 100 metros lineales de pistas o estacionamientos.*

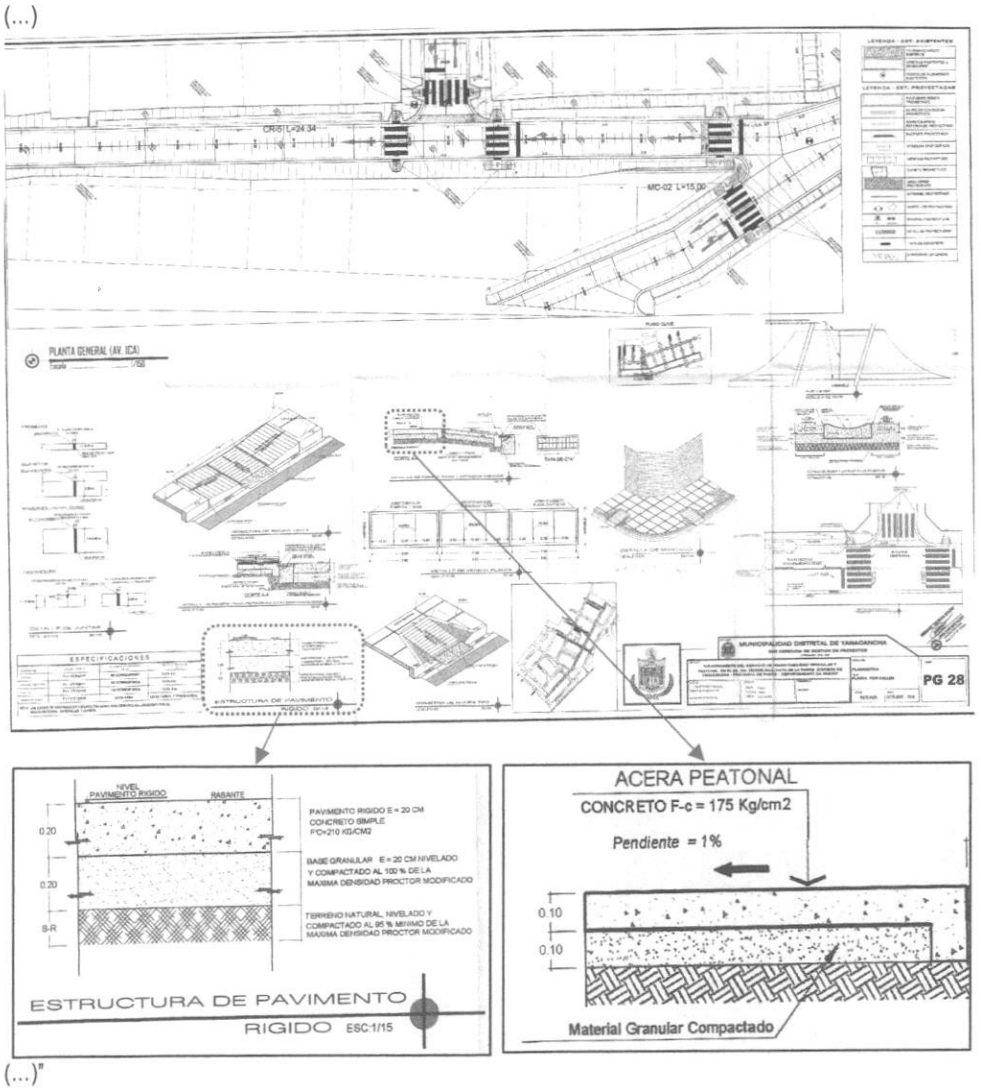
Control de compactación. *- Cada 200 m2. De pista el grado de compactación exigido será del 100% del obtenido por el método de Proctor Modificado. Será tolerado como mínimo al 80% en puntos aislados, pero siempre que la media aritmética de cada 9 puntos (correspondientes a un tramo compactado en la misma jomada de trabajo) sea igual o superior al 100%.*

Control Geométrico. *- El espesor de la base terminada no deberá diferir en más de 0.01m. de la indicada en los planos. El espesor será medido en uno o más puntos cada 100ml. De vereda. Se permitirá hasta el 20% en exceso para la flecha de bombeo.(...)"*

Por otra parte, el rubro R. PLANOS considera el plano denominado PG-28 "Planta por Calles", donde respecto a la compactación de la base granular establece un espesor de 20cm previo a la colocación del pavimento rígido y una base granular de 10cm de espesor previo a la colocación del concreto para conformación de la vereda, conforme se muestra a continuación:

"R. PLANOS

(...)



(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ESPECIALISTA LEGAL
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA OCI
MPP

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG - 2013**[25]

En la sección 403, del capítulo IV, establece lo siguiente:

"SECCIÓN 403 BASES GRANULARES
(...)

Materiales

403.02
Los materiales para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en la Subsección 400.02.
Además, deberán ajustarse a las siguientes especificaciones de calidad:

a. Granulometría
*La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la **Tabla 403-01** Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "A".*

Tabla 403-01
Requerimiento granulométrico para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm.(3/8 ")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

*El material de Base Granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que se indican en la **Tabla 403-02.***

Tabla 403-02

Valor Relativo de Soporte, CBR (1)	Tráfico en ejes equivalentes (<10^6)	Mín. 80%
	Tráfico en ejes equivalentes (≥10^6)	Mín. 100%

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0.1" (2.5 mm)

La franja por utilizar será la establecida en los documentos del Proyecto y aprobada por el Supervisor.

(...)

b. Agregado Grueso
Se denominará así a los materiales retenidos en la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.

*Deberán cumplir las características, indicadas en la **Tabla 403-03**.*

Tabla 403-03
Requerimientos agregado grueso

[25] Aprobada con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
				< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Partículas con una cara fracturada	MTC E 210	D 5821		80% mín.	80% mín.
Partículas con dos caras fracturadas	MTC E 210	D 5821		40% mín.	50% mín.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	40% máx.
Partículas chatas y alargadas (1)		D 4791		15% máx.	15% máx.
Sales solubles totales	MTC E 219	D 1888		0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	C 88	T 104		18% máx.

c. Agregado Fino

Se denominará así a los materiales que pasan la malla N° 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.

Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04
Requerimientos Agregado Fino

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	45% mín.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	-----	15%

(...)"

De lo expuesto, es preciso indicar que las Especificaciones Técnicas del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 13)** se encuentran en concordancia con el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG – 2013, en referencia al pavimento y vereda, por lo que estos debieron satisfacer los requisitos de calidad respecto al espesor, índice de plasticidad, CBR, granulometría y compactación, establecidos en dichas normativas.

En ese contexto, de la inspección física realizada a la obra por la comisión de control, el día 2 de setiembre de 2024, en compañía del contratista[26] y representantes de la entidad[27], se observó daños en las metas de PAVIMENTO DE CONCRETO, VEREDAS, SARDINEL, CUNETAS Y BARANDA; tal como se advierte en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, en la que se dejó constancia lo siguiente:

*"(...) se continua con la verificación de partidas ejecutadas correspondiente a los componentes **PAVIMENTO DE CONCRETO, VEREDAS, SARDINELES, CUNETAS y VARIOS**, ubicada adyacente a la Av. Ica (Calle S/N), donde se advierte lo siguiente:*

Calle adyacente a la Av. Ica (Calle S/N)

ITEM	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
04	**PAVIMENTO DE CONCRETO**	
04.02	CONCRETO F´C=210KG/CM2 EN PAVIMENTO	Se observa desplazamiento horizontal de 3.00 cm – 4.00 cm, y desplazamiento vertical de 7.00 cm de la cuneta con respecto al eje longitudinal del pavimento.
04.03	JUNTAS DE DILATACIÓN E=1"	Se observa la existencia de juntas de dilatación.

[26] Con la presencia del señor Marcos Artemio Berrospi Meza, gerente General de la empresa Constructora Minera Santana S.A.C.
[27] Con la presencia de la señora Xiomy Marysabel Quillatupa Machuca, subgerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

04.04	*JUNTAS DE CONTRACCIÓN E=6MM*	*Se observa la existencia de juntas de contracción.*
05	***VEREDAS***	
05.03	*CONCRETO F´C=175KG/CM2 e=4" CON BRUÑAS Y ACABADO SEMIPULIDO*	*Se observa desplazamiento horizontal entre la vereda, cuneta y sardinel de 1.00 cm a 4.00 cm.*
05.05	*JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"*	*Se observa la existencia de juntas asfálticas.*
08	***SARDINEL***	
08.02	*CONCRETO F´C=175KG/CM2 – SARDINEL*	*Se observa desplazamiento horizontal con respecto a la vereda de 1.00cm a 4.00 cm.*
09	***CUNETAS***	
09.02	*CONCRETO F´C=210KG/CM2 – CUNETAS*	*Se observa desplazamiento vertical de 7.00cm respecto al pavimento y desplazamiento horizontal de 1.00 cm a 4.00cm.*
09.04	*JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN e=1/2" CON SELLO ELASTOMERICO*	*Se observa la existencia de junta.*
17	***VARIOS***	
17.01	*BARANDA METALICA CON TUB. NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACION*	*Se observa la existencia de barandas, con deficiencia en su instalación (anclaje en el sardinel fisurado).*

(...)

PANEL FOTOGRÁFICO

(...)

CALLE ADYACENTE A LA AV. ICA (CALLE S/N)



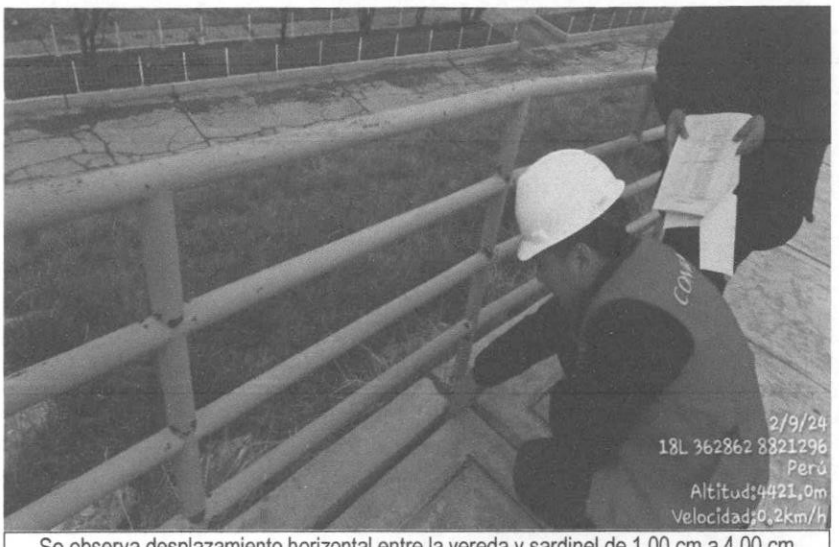
Se observa desplazamiento horizontal entre la vereda y sardinel de 1.00 cm a 4.00 cm

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

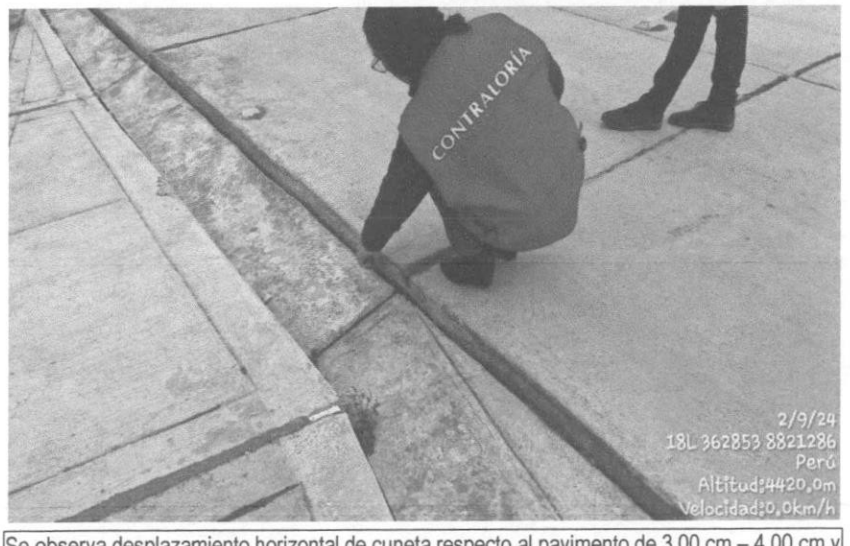
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP



Se observa desplazamiento horizontal entre la vereda y sardinel de 1.00 cm a 4.00 cm



Se observa desplazamiento horizontal de cuneta respecto al pavimento de 3.00 cm – 4.00 cm y desplazamiento vertical respecto al pavimento de 7.00 cm



Se observa desplazamiento horizontal de cuneta respecto al pavimento de 3.00 cm – 4.00 cm y desplazamiento vertical respecto al pavimento de 7.00 cm

(...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Ahora bien, de la verificación al expediente técnico contractual, inspección Física de Obra n.° 01-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y de conformidad al Informe de Mecánica de Suelos[28] **(Apéndice n.° 27)**, se ha determinado incumplimiento de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y la normativa técnica de carreteras de las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, tal como se desglosa a continuación:

a. Con relación a las Partidas 03.05 Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y 03.06 Base afirmado para pavimento E=0.20m correspondiente al Pavimento Rígido, que fueron ejecutadas deficientemente y ocasionaron daños colaterales a otras partidas, por el monto de S/43 632,94.

Los estándares de calidad y estructura del pavimento debieron regirse a lo estipulado en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13)** y normativas de diseño[29]; los cuales han establecido parámetros mínimos de estricto cumplimiento, no obstante, el Informe de Suelos ha realizado la exploración de tres (3) calicatas a lo largo del pavimento en las progresivas 0+005, 0+015 y 0+031 en la Calle S/N que abarca el sector 0+000 – 0+045, y ha evidenciado la omisión e incumplimiento de dichos estándares propuestos en el espesor de la base granular, gradación, CBR y compactación, conforme se detalla a continuación:

a.1. Del espesor de la base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** indican que el espesor de la Base Granular no debe ser inferior a 0.20 m.

Ahora bien, el Informe de suelos **(Apéndice n.° 27)** ha determinado que el espesor de la base granular no cumple con la medida de 0.20m establecidos en el expediente técnico, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

"(...)

Tabla 20: Evaluación de espesor de la base granular

Calicata	*Progresiva*	*Sector Evaluado*	*Espesor base granular (m)*	*Especificaciones Técnicas h=0.20 m*	*Condición >0.19 m EG-2013*
C-01	*0+005*	*0+000 – 0+045*	*0.06*	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***
C-02	*0+015*		*0.08*	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***
C-04	*0+031*		*0.18*	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***

Fuente: Propia

En el caso de la base granular, vemos que los espesores no cumplen con el mínimo requerido y además se encuentran muy por debajo de lo especificado en el expediente técnico así mismo con lo que exige la norma Especificaciones Técnicas Generales que establece una tolerancia de 95% del espesor de diseño (19 cm). Cuando no se cumple con el espesor requerido de la capa de base granular en el pavimento rígido, se reduce la capacidad estructural del pavimento, lo que puede provocar deformaciones, fisuración y un desgaste acelerado. Estos problemas resultan en una disminución de la vida útil del pavimento.

(...)

10. <u>Conclusiones y Recomendaciones</u>

- *Pavimento rígido*

28 Realizados por la empresa "PEINSAC INGENIERIA SAC.".
29 Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG – 2013.

(...)
el espesor de la capa base granular (0.20 m) es inadecuado, variando entre 0.06 m y 0.18 m, incumpliendo tanto el expediente como las tolerancias de la norma EG-2013.
(...)"

Sobre el particular, de las muestras ensayadas se aprecia que en la calicata 1 (C-01) realizada a la progresiva 0+005, se ha obtenido un valor de espesor de 0.06m; en la calicata 2 (C-02) realizada a la progresiva 0+015, se ha obtenido un valor de espesor de 0.08m. y en la calicata 4 (C-04) realizada a la progresiva 0+031, se ha obtenido un valor de espesor de 0.18m; los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo permitido que es de 0.20m., en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

a.2. De la gradación de la base granular

Tanto las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG - 2013, establecen las gradaciones requeridas de estricto cumplimiento, indicando que éstas deberán de ajustarse a algunas de las siguientes franjas granulométricas:

"(...)

Tabla N° 1
TABLA DE REQUERIMIENTO GRANULOMÉTRICO PARA BASE GRANULAR

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75-95	100	100
9.5 mm (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4.75 mm (N° 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2.0 mm (N° 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
4.25 um (N° 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 um (N° 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: Sección 305 ce las EG-2000 del VITC
La curva de gradación A deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o mayor a 3000 msnm.
(...)"

Ahora bien, el Informe de suelos **(Apéndice n.° 27)** ha determinado que la base granular no cumple con la gradación establecida en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, toda vez que los porcentajes pasantes en la malla n.° 200, indican mayor porcentaje de finos, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

"(...) La gradación de la sub base granular y base granular refiere a la Gradación A por ubicarse en una zona cuya altitud es superior a 3000 msnm.

Tabla 25: Evaluación de la Gradación de la Sub Base Granular y Base Granular

Descr.	Prof. (m)	Sector evaluado	Progresiva	Análisis Granulométrico (% Pasante)					
				2"	3/8"	N°4	N°10	N°40	N°200
				100%	30-65%	25-55%	15-40%	8-20%	2-8%
C - 01	0.20-0.26	0+000 – 0+045 Pav. Rígido	0+005	100	73.5	53.2	39.6	19.6	12.2
C – 02	0.20-0.28		0+015	100	51.0	38.1	26.0	14.1	9.7
C - 04	0.20-0.38		0+031	100	59.1	41.6	31.4	16.9	11.0
(...)									

Fuente: Propia

Las muestras evaluadas, no cumplen principalmente con porcentajes pasantes en la malla N° 200 lo que indicaría mayor porcentaje de finos. En la muestra C-01 0+005, hay un ligero porcentaje elevado en la malla 3/8".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

(...)
10. Conclusiones y Recomendaciones
- ***Pavimento Rígido***

(...)
Además, las muestras indican un alto porcentaje de finos en la malla N°200, la cual no cumple con las especificaciones 2-8 (...)"

Al respecto, de las muestras ensayadas correspondiente a la base, se aprecia que en la calicata 1 (C-01) realizada en la progresiva 0+005, se ha obtenido un 12.2% en la malla N° 200; en la calicata 2 (C-02) realizada en la progresiva 0+015, se ha obtenido un 9.7% en la malla N° 200 y en la calicata 4 (C-04) realizada en la progresiva 0+031, se ha obtenido un 11% en la malla N° 200; los cuales se encuentran por encima del valor máximo permitido que es de 8%, en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

a.3. Del CBR[30] (California Bearing Ratio) de la base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** establecían que el CBR de la base granular debía considerar como mínimo un valor del 80%, en ese contexto y en razón a los ensayos efectuados en el Informe de Suelos **(Apéndice n.° 27)** al pavimento en las progresivas 0+005, 0+015 y 0+031 se ha obtenido el resultado siguiente:

"La verificación del CBR (100% 0.1" Penetración), se realizó conforme a las especificaciones del expediente técnico y norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013

Tabla 30: Evaluación de CBR – Base Granular

Calicata	*Descripción*	*Progresiva*	*Prof.(m) Espesor de estrato*	*Sector Evaluado*	*CBR (100% de la MDS y 0.1")*	*Esp. Técnicas (80% máx.) - EG-2013 (80% min.)*
C-01	*Pavimento Rígido*	*0+005*	*0.20-0.26*	*0+000 - 0+045*	*41.3*	***NO CUMPLE***
C-02		*0+015*	*0.20-0.28*		*44.2*	***NO CUMPLE***
C-04		*0+031*	*0.20-0.38*		*43.5*	***NO CUMPLE***

Fuente: Propia

Respecto a la capa de base granular del pavimento rígido, las muestras ensayadas no cumplen con el CBR que especifica el expediente técnico y la norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013 (80% min.), por lo que afectaría de manera considerable la estructura del pavimento, la capacidad de carga no sería la óptima y tendría problemas de estabilidad del pavimento.

(...)
10. Conclusiones y Recomendaciones
- *Pavimento Rígido*

(...)
El CBR, crucial para la capacidad de carga, se encuentra muy por debajo del mínimo requerido del 80%, con resultados entre 41.3% y 44.2%. (...)"

Sobre el particular, de las muestras ensayadas correspondiente a la subrasante, se aprecia que en la calicata 1 (C-01) realizada en la progresiva 0+005, se ha obtenido un CBR de 41.3% ; en la calicata 2 (C-02) realizada en la progresiva 0+015, se ha obtenido un CBR

[30] Es una prueba o ensayo empleado para evaluar la capacidad portante de terrenos compactados como terraplenes, capas de firme, explanaciones, así como en la clasificación de terrenos, fue desarrollado por el Departamento de Transportes de California y su sigla significa California Bearing Ratio, toma como referencia la normatividad de las instituciones técnicas reconocidas internacionalmente, tales como AASHTO, ASTM, Instituto del Asfalto ACI, NTP, entre otras.

de 44.2% y en la calicata 4 (C-04) realizada en la progresiva 0+031, se ha obtenido un CBR de 43.5%; los cuales se encuentran muy por debajo del valor mínimo permitido que es de 80%, en consecuencia no cumple con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

a.4. De la compactación Subrasante y Base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** establecían que el grado de compactación exigido de la subrasante debió ser del 95% y de la base granular del 100% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado.

En ese contexto y en razón a los ensayos efectuados en el Informe de Suelos **(Apéndice n.° 27)** se ha determinado que no se cumplió con la compactación requerida; habiéndose obtenido el resultado siguiente:

"(...) La subrasante se evaluó con las especificaciones del expediente técnico.

A continuación, se analiza los resultados obtenidos de la calle evaluada:

Tabla 22: Evaluación Compactación – Subrasante

Calicata	Descripción	Progresiva	Prof.(m) Espesor de estrato	Sector Evaluado	Compactación (%)	Esp. Técnicas (Min 95%)
C-01	Pavimento Rígido	0+005	0.26-0.51	0+000 - 0+045	84	NO CUMPLE
C-02		0+015	0.28-0.50		77	NO CUMPLE
C-04		0+031	0.38-0.53		90	NO CUMPLE
(...)						

Fuente: Propia

Tabla 23: Evaluación Compactación – Base – Pavimento Rígido

Calicata	Descripción	Progresiva	Prof.(m) Espesor de estrato	Sector Evaluado	Compactación (%)	Esp. Técnicas (Min 100%) - EG-2013
C-01	Pavimento Rígido	0+005	0.20-0.26	0+000 - 0+045	72	NO CUMPLE
C-02		0+015	0.20-0.28		75	NO CUMPLE
C-04		0+031	0.20-0.38		97	NO CUMPLE

Fuente: Propia

(...)
La compactación de la subrasante, (...) y base granular es crítica para la durabilidad y el rendimiento del pavimento rígido existente, (...). La falta de compactación puede llevar a diversos problemas, como fisuras, asentamientos, etc., esto reduce la vida útil del pavimento (...) afectando la seguridad y comodidad de los usuarios.
(...)
10. Conclusiones y Recomendaciones
- ***Pavimento Rígido***

(...)
La compactación de la subrasante (95% de compactación) y la capa base granular no alcanzan los niveles requeridos (100% de compactación), con compactaciones entre 77-90% y 72-97%, respectivamente. (...)"

Sobre el particular, de las muestras ensayadas correspondiente a la subrasante, se aprecia que en la calicata 1 (C-01) realizada en la progresiva 0+005, se ha obtenido un 84% de compactación; en la calicata 2 (C-02) realizada en la progresiva 0+015, se ha obtenido un 77% de compactación y en la calicata 4 (C-04) realizada en la progresiva 0+031, se ha obtenido un 90% de compactación; los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo permitido que es de 95%, en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico y normas técnicas de carretera.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

Así también, de las muestras ensayadas correspondiente a la base, se aprecia que en la calicata 1 (C-01) realizada en la progresiva 0+005, se ha obtenido un 72% de compactación; en la calicata 2 (C-02) realizada en la progresiva 0+015, se ha obtenido un 75% de compactación y en la calicata 4 (C-04) realizada en la progresiva 0+031, se ha obtenido un 97% de compactación; los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo permitido que es de 100%, en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 27)** y normas técnicas de carretera.

De acuerdo al análisis realizado, se ha evidenciado que en la calle S/N los principales estándares de calidad y composición del pavimento como son: El espesor, gradación, CBR y compactación establecidos en el Expediente Técnico no se cumplieron, por lo que al no encontrarse con un pavimento apto, las partidas: **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m, que tienen un metrado total de 11 439,85 m2 y 9 937,27 m2; y, un costo total de S/28 370,83 y S/278 798,71, no resulta funcional y no cumple con el propósito de establecerse como una superficie eficiente; no obstante, en las Valorizaciones de obra n.°s 5, 7, 8, 9, 11, 12 y 14 **(Apéndice n.os 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 23)**, fueron valorizadas y pagadas al 100%.

Ahora bien, de las partidas antes mencionada, se ha evaluado en cada una de estas los metrados de 368,66 m2 y 368,66m2 respectivamente que corresponden a la calle S/N; las mismas que fueron ejecutadas deficientemente, por lo que a continuación se realiza el cálculo del monto reconocido a favor del Contratista:

Cuadro n.° 30
Partidas 03.05 y 03.06 ejecutadas deficientemente de la calle S/N, valorizadas por el Contratista y pagadas por la Entidad

Item	Descripción de la partida	Partidas ejecutadas y pagadas de la calle S/N				
		Valorización n.°	Und.	Metrado*	Precio S/. **	Parcial S/.
3.05	Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/maquinaria	5, 7, 8, 9, 11, 12 y 14	m2	368.66	2.48	914,28
3.06	Base afirmado para pavimento E=0.20 m	5, 7, 8, 11, 12 y 14	m2	368.66	18.77	6 919,75
					TOTAL COSTO DIRECTO	**7 834,03**
					GASTOS GENERALES	626,72
					UTILIDADES	548,38
					SUBTOTAL	**9 009,13**
					IGV 18%	1 621,64
PAGO POR METRADOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE Y CON INADECUADO CONTROL DE CALIDAD						**10 630,77**

Fuente: Valorizaciones n.°s 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 **(Apéndice n.os 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 23)**, Informe Topográfico y Mecánica de Suelos – Metrados de Partidas deficientemente ejecutadas **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:
* = Cuantificado según informe topográfico
** = Según presupuesto de obra del expediente técnico.

Por otra parte, cabe precisar que, en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista solamente presentó los ensayos siguientes: Proctor modificado y prueba de compactación "densidad de campo" correspondiente a veredas; y, diseño de mezcla de concreto, ensayo de gravedad especifica, análisis granulométrico, gravedad especifica, absorción, peso unitario y contenido de humedad correspondientes a hormigón; los mismos que por cierto no corresponden a pavimento, mucho menos indican la ubicación donde se aplicó dichos ensayos en la Obra; evidenciándose de esta manera que en dicha valorización el Contratista no presentó los ensayos de Proctor modificado, prueba de compactación "densidad de campo", granulometría, CBR y límites de consistencia correspondientes al pavimento.

Asimismo en las valorizaciones n.os 7, 8 y 9 **(Apéndice n.os 16, 17 y 18)**, el Contratista solamente presentó veintidós (22) ensayos de rotura de probetas cilíndricas de concreto; evidenciándose con ello que en dichas valorizaciones el Contratista tampoco presentó los ensayos de Proctor

modificado, prueba de compactación "densidad de campo", granulometría, CBR y límites de consistencia correspondientes al pavimento.

Finalmente en las valorizaciones n.os 11, 12 y 14 **(Apéndice n.os 20, 21 y 23)**, que corresponden a los meses de noviembre de 2021; y, abril y junio de 2022, adjuntaron los mismos ensayos que fueron presentados en la valorización n.° 5, ensayos que se realizaron en su oportunidad a los trabajos ejecutados en obra en el mes de mayo de 2021; evidenciándose así que en dichas valorizaciones el Contratista no presentó los ensayos de Proctor modificado, prueba de compactación "densidad de campo", granulometría, CBR y límites de consistencia correspondientes al pavimento.

Tal es así que, de acuerdo al Informe de Suelos, respecto a pavimento rígido, ha determinado que la falta de cumplimiento con los espesores, la compactación y las propiedades granulométricas y de plasticidad llevan a una disminución significativa en la durabilidad y desempeño del pavimento. La insuficiente compactación de la subrasante y la base granular puede resultar en asentamientos diferenciales, deformaciones y fallos prematuros de la estructura del pavimento. El bajo CBR indica una capacidad de carga insuficiente, lo que podría provocar fisuras y otros daños bajo las cargas del tráfico. Además, el alto porcentaje de finos y el índice de plasticidad elevado pueden hacer que el material sea más susceptible a la retención de agua y a problemas de estabilidad en condiciones húmedas.

Por lo que, el contratista no cumplió con presentar los ensayos de las partidas **3.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/maquinaria y **3.06** Base afirmado para pavimento E=0.20 m, según lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, bases integradas[31] **(Apéndice n.° 6)** y contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO de 20 de noviembre de 2020[32] **(Apéndice n.° 8),** que garantizaban la calidad y vida útil de la obra.

En ese contexto, al no haberse presentado las pruebas de calidad para la determinación del material idóneo y proceso constructivo, en su oportunidad; las partidas: **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m, fueron ejecutados deficientemente, lo que ocasionó daños colaterales a las partidas de las metas de pavimento de concreto y cunetas, en la Calle S/N; para determinar el daño ocasionado se realizó el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 31
Cálculo del costo de metrados de partidas que fueron dañados colateralmente por la ejecución deficiente de partidas en la Calle S/N

Item	Descripción de la partida	Partidas ejecutadas y dañadas			
		Und.	Metrado *	Precio S/. **	Parcial S/.
4	**PAVIMENTO DE CONCRETO**				
4.01	Encofrado y desencofrado normal	m2	37.97	45.64	1732,95
4.02	Concreto F´c=210 kg/cm2 en pavimento	m2	165.73	109.27	18109,32
4.03	Junta de Dilatación E=1"	Ml	145.67	12.09	1761,15
4.04	Junta de contracción	Ml	32.82	9.36	307,20
4.05	Curado de concreto con aditivo	m2	165.73	1.78	295,00
9	**CUNETAS**				
9.01	Encofrado y desencofrado normal - cunetas	m2	5.40	40.95	221,13
9.02	Concreto F´c=175 kg/cm2 – Cunetas	m3	4.83	382.8	1848,92
9.04	Juntas de construcción e=1/2" con sello elastomerico	Ml	5.40	8.2	44,28
TOTAL COSTO DIRECTO					**24 319,95**
GASTOS GENERALES					1 945,60
UTILIDADES					1 702,40
SUBTOTAL					**27 967,94**

[31] Es de precisar que en el numeral 28 del capítulo III, señala entre otros lo siguiente: *"(...)28 VALORIZACIONES (...) Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizando en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones. Valorización (...) 13. Copia de protocolo de calidad (...)"*

[32] Cabe señalar que en el numeral 8 de la cláusula décimo séptima: señala entre otros lo siguiente: *"(...)* ***Pruebas y ensayos*** *Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados (...)".*

Item	Descripción de la partida	Partidas ejecutadas y dañadas			
		Und.	Metrado *	Precio S/. **	Parcial S/.
IGV 18%					5 034,23
PAGO POR METRADOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE Y CON INADECUADO CONTROL DE CALIDAD					**33 002,17**

Fuente: Informe Topográfico y Mecánica de Suelos – Metrados de Partidas deficientemente ejecutadas **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:
* = Cuantificado según informe topográfico
** = Según presupuesto de obra del expediente técnico.

Consecuentemente, al haberse ejecutado en la Calle S/N, deficientemente las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m, también han ocasionado daños colaterales a las metas de PAVIMENTO DE CONCRETO y CUNETAS, que involucran a las partidas: **04.01** Encofrado y desencofrado normal, **04.02** Concreto F´c=210 kg/cm2 en pavimento, **04.03** Junta de Dilatación E=1", **04.04** Junta de contracción, **04.05** Curado de concreto con aditivo, 05.02 Encofrado y desencofrado de veredas, **09.01** Encofrado y desencofrado normal – cunetas, **09.02** Concreto F´c=175 kg/cm2 – Cunetas y **09.04** Juntas de construcción e=1/2" con sello elastomerico; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/43 632,94.**

b. Con relación a las Partidas 05.01 Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano; correspondiente a la Vereda, que fueron ejecutadas deficientemente y ocasionaron daños colaterales a otras partidas, por el monto de S/26 950,11.

Los estándares de calidad y la composición de la vereda debieron regirse a lo estipulado en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13)** y normativas de diseño[33]; los cuales han establecido parámetros mínimos de estricto cumplimiento, no obstante, el Informe de Suelos de la exploración realizada a las tres (3) calicatas a lo largo de la vereda en las progresivas 0+025, 0+035 y 0+042 en la Calle S/N que abarca el sector 0+015 – 0+045, ha evidenciado la omisión e incumplimiento de dichos estándares propuestos en el espesor de la sub base granular, gradación, índice de plasticidad-sub base, CBR y compactación, conforme se detalla a continuación:

b.1. Del espesor de la sub base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** indican que el espesor de la sub base Granular no debe ser inferior a 0.10 m.

Ahora bien, el Informe de suelos **(Apéndice n.° 23)** ha determinado que el espesor de la base granular, no cumple en su totalidad con la medida de 0.10 m establecidos en el expediente técnico, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

"(...)
- ***Verificación del espesor de la Sub Base Granular – Vereda***

La verificación del espesor de la sub base granular en la vereda (ubicado en dirección de la subida de pendiente, lado derecho), se ha evaluado en referencia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, así como con la tolerancia establecida en la norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013. La sub base granular tiene un espesor de 0.10 m según las especificaciones técnicas.

La norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013 establece para controlar el espesor: "Que la cota de cualquier punto de la subbase granular conformada y compactada, no varíe en más de 1 cm. con respecto a la cota proyectada."

33 Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG – 2013.

Tabla 21: Evaluación de espesor de la Sub base granular

Calicata	Progresiva	Sector Evaluado	Espesor Sub base granular (m)	Especificaciones Técnicas h=0.10 m	Condición >0.09 m EG-2013
C-03	0+025	0+015 – 0+045	0.10	SI CUMPLE	SI CUMPLE
C-05	0+035		0.12	SI CUMPLE	SI CUMPLE
C-06	0+042		0.05	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Propia

En el caso de la Sub base granular, vemos que el espesor en la progresiva 0+042 no cumplen con el mínimo requerido según la tolerancia de la norma EG-2013 y además se encuentran por debajo de lo especificado en el expediente técnico. Si bien la sub base pertenece a la vereda, donde las cargas son menores, se debe cumplir con lo especificado en el expediente.

(...)
10. Conclusiones y Recomendaciones

- *Vereda*
 (...)
 De las tres muestras evaluadas, dos cumplen con el espesor especificado, mientras que una muestra no cumple, con espesores entre 0.05 m y 0.12 m. (...)"

Al respecto, de las muestras ensayadas correspondiente a la subbase se aprecia que en la calicata 3 (C-03) realizada a la progresiva 0+025, se ha obtenido un espesor de 0.10m; en la calicata 5 (C-05) realizada a la progresiva 0+035, se ha obtenido un espesor de 0.12m. y en la calicata 6 (C-06) realizada a la progresiva 0+042, se ha obtenido un espesor de 0.05m; de los cuales dos se encuentran por encima del valor y uno se encuentra por debajo del valor permitido que es de 0.10m; en consecuencia no se cumplió en su totalidad con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

b.2. De la Gradación de la Sub Base granular

Tanto las especificaciones técnicas del expediente técnico y el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG - 2013, establecen las gradaciones requeridas de estricto cumplimiento, indicando que éstas deberán de ajustarse a algunas de las siguientes franjas granulométricas:

"Cuadro de Graduaciones para Sub Base Granular

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa			
	A	B	C	D
2"	100	100	-	-
1"	---	75-95	100	100
3/8"	30-65	40-75	50-85	60-100
N°4	25-75	30-60	35-65	50-85
N°10	15-40	20-45	25-50	40-70
N°40	8-20	15-30	15-30	25-45
N° 200	2-8	5-15	5-15	8-15

(...)"

Ahora bien, el Informe de suelos **(Apéndice n.° 27)** ha determinado que la sub base granular no cumple con la gradación establecida en el expediente técnico, toda vez que los porcentajes pasantes en la malla n.° 200, indican mayor porcentaje de finos, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

"(...) La gradación de la sub base granular y base granular refiere a la Gradación A por ubicarse en una zona cuya altitud es superior a 3000 msnm.

Tabla 25: Evaluación de la Gradación de la Sub Base Granular y Base Granular

Descr.	Prof. (m)	Sector evaluado	Progresiva	Análisis Granulométrico (% Pasante)					
				2"	3/8"	N°4	N°10	N°40	N°200
				100%	**30-65%**	**25-55%**	**15-40%**	**8-20%**	**2-8%**
(...)									
C - 03	0.10-0.20	0+015 – 0+045 Vereda	0+025	100	63.7	42.9	29.4	14.7	**9.8**
C – 05	0.12-0.24		0+035	100	56.6	41.6	27.3	14.5	**9.6**
C – 06	0.20-0.25		0+042	100	65.0	44.8	31.0	17.5	**11.9**

Fuente: Propia

Las muestras evaluadas, no cumplen principalmente con porcentajes pasantes en la malla N°200 lo que indicaría mayor porcentaje de finos. (...)

(...)
10. Conclusiones y Recomendaciones

- *Vereda*

(...)
Las muestras presentan un alto porcentaje de finos, incumpliendo con los requisitos de la malla N°200. (...)"

Sobre el particular, de las muestras ensayadas correspondiente a la subbase, se aprecia que en la calicata 3 (C-03) realizada a la progresiva 0+025, se ha obtenido un 9.8% en la malla N°200; en la calicata 5 (C-05) realizada a la progresiva 0+035, se ha obtenido un 9.6% en la malla N°200 y en la calicata 6 (C-06) realizada a la progresiva 0+042, se ha obtenido un 11.9% en la malla N° 200; los cuales se encuentran por encima del valor máximo permitido que es de 8%, en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

b.3. Del índice de plasticidad de la Sub Base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** establecían los intervalos de valores a ser cumplidos por el material granular que conformaría la sub base, un índice de plasticidad de 6% como máximo.

Sin embargo, del Informe de Suelos **(Apéndice n.° 13)** se desprende que de los análisis efectuados a las tres (3) calicatas a lo largo de la vereda, realizado la comparación entre el estándar de calidad requerido, se ha obtenido los resultados siguientes:

"(...)

Tabla 29: Índice de Plasticidad – Sub Base - Vereda

Calicata	Descripción	Progresiva	Prof.(m) Espesor de estrato	Sector Evaluado	Índice de Plasticidad	Esp. Técnicas (6% máx.)	EG-2013 (4% máx.)
C-03	Vereda	0+025	0.10-0.20	0+015 - 0+045	7	NO CUMPLE	NO CUMPLE
C-05		0+035	0.12-0.24		9	NO CUMPLE	NO CUMPLE
C-06		0+042	0.20-0.25		7	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Fuente: Propia

Respecto a la capa de sub base granular de la vereda, (...) el índice de plasticidad (No cumple con las especificaciones técnicas y norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013) proporciona información adicional sobre la variabilidad en contenido de humedad. Si la subbase no cumple con el índice de plasticidad, podría ser susceptible a movimientos y deformaciones bajo cargas repetitivas, afectando la durabilidad del pavimento.
(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

10. Conclusiones y Recomendaciones

- *Vereda*

(...)

el índice de plasticidad excede los límites permitidos, con valores entre 7-9%. (...)"

A tal efecto, de las muestras ensayadas correspondiente a la subbase, se aprecia que en la calicata 3 (C-03) realizada a la progresiva 0+025, se ha obtenido un índice de Plasticidad de 7%; en la calicata 5 (C-05) realizada a la progresiva 0+035, se ha obtenido un índice de Plasticidad de 9% y en la calicata 6 (C-06) realizada a la progresiva 0+042, se ha obtenido un índice de Plasticidad de 7%; los cuales se encuentran por encima del valor máximo permitido que es de 6%, en consecuencia no cumple con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

b.4. Del CBR (California Bearing Ratio) de la Sub Base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** establecían que el CBR de la base granular debía considerar como mínimo un valor del 50%, en ese contexto y en razón a los ensayos efectuados en el Informe de Suelos a la vereda en las progresivas 0+025, 0+035 y 0+042, se ha obtenido el resultado siguiente:

"La verificación del CBR (100% 0.1" Penetración), se realizó conforme a las especificaciones del expediente técnico y norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013

(...)

Tabla 31: Evaluación de CBR – Sub Base Granular

Calicata	*Descripción*	*Progresiva*	*Prof.(m) Espesor de estrato*	*Sector Evaluado*	*CBR (100% de la MDS y 0.1")*	*CBR (50%min de la MDS y 0.1")*	*EG-2013 (40% min.)*
C-03	*Vereda*	*0+025*	*0.10-0.20*	*0+015 - 0+045*	*42.6*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*
C-05		*0+035*	*0.12-0.24*		*43.1*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*
C-06		*0+042*	*0.20-0.25*		*42.9*	*NO CUMPLE*	*SI CUMPLE*

Fuente: Propia

Respecto a la capa de sub base granular de la vereda, las muestras ensayadas no cumplen con el CBR que especifica el expediente técnico (50% min), sin embargo, si cumplen con la norma Especificaciones Técnicas Generales EG-2013 (40% min.). El expediente técnico puede haber establecido un CBR más alto debido a condiciones específicas del proyecto, como el tipo de carga esperada, el tráfico peatonal, o condiciones del suelo subyacente que requieren un mayor soporte estructural.

(...)

10. Conclusiones y Recomendaciones

- *Vereda*

(...) El CBR, aunque cumple con el mínimo de la norma EG-2013 (40%), no alcanza el 50% requerido por el expediente técnico, con resultados entre 42.6% y 43.1%. (...)"

Sobre el particular, de las muestras ensayadas correspondiente a la subbase, se aprecia que en la calicata 3 (C-03) realizada a la progresiva 0+025, se ha obtenido un CBR de 42.6% en la calicata 5 (C-05) realizada a la progresiva 0+035, se ha obtenido un CBR de 43.1% y en la calicata 6 (C-06) realizada a la progresiva 0+042, se ha obtenido un CBR de 42.9%; los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo permitido que es de 50%, en consecuencia no cumple con lo establecido en el expediente técnico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

b.5. De la compactación de la Subrasante y Sub Base granular

Las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** establecían que el grado de compactación exigido de la subrasante debió ser del 95% y de la sub base granular del 100% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado.

En ese contexto y en razón a los ensayos efectuados en el Informe de Suelos se ha determinado que no se cumplió con la compactación requerida; habiéndose obtenido el resultado siguiente:

"A continuación, se analiza los resultados obtenidos de la calle evaluada:

Tabla 22: Evaluación Compactación – Subrasante

Calicata	Descripción	Progresiva	Prof.(m) Espesor de estrato	Sector Evaluado	Compactación (%)	Esp. Técnicas (Min 95%)
(...)						
C-03	Vereda	0+025	0.20-0.45	0+015 – 0+045	79	NO CUMPLE
C-05		0+035	0.24-0.46		80	NO CUMPLE
C-06		0+042	0.25-0.52		82	NO CUMPLE

Fuente: Propia

(...)

Tabla 24: Evaluación Compactación – Sub Base - Vereda

Calicata	Descripción	Progresiva	Prof.(m) Espesor de estrato	Sector Evaluado	Compactación (%)	Esp. Técnicas (Min 100%) – EG-2013
C-03	Vereda	0+025	0.10-0.20	0+015 – 0+045	73	NO CUMPLE
C-05		0+035	0.12-0.24		77	NO CUMPLE
C-06		0+042	0.20-0.25		78	NO CUMPLE

Fuente: Propia

La compactación de la subrasante y subbase granular es crítica para la durabilidad y el rendimiento (...) para la vereda. La falta de compactación puede llevar a diversos problemas, como fisuras, asentamientos, etc., esto reduce la vida útil del (...) vereda afectando la seguridad y comodidad de los usuarios.

(...)

11. Conclusiones y Recomendaciones

- *Vereda*

(...)

La compactación de la subrasante está por debajo del 95% mínimo requerido, con valores entre 79-82%, y la compactación de la subbase granular también es insuficiente, con valores entre 73-78%. (...)"

Sobre el particular, de las muestras ensayadas correspondiente a la subrasante, se aprecia que en la calicata 3 (C-03) realizada a la progresiva 0+025, se ha obtenido un 79% de compactación; en la calicata 5 (C-05) realizada a la progresiva 0+035, se ha obtenido un 80% de compactación y en la calicata 6 (C-06) realizada a la progresiva 0+042, se ha obtenido un 82% de compactación; los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo permitido que es de 95%, en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)** y normas técnicas de carretera.

Así también, de las muestras ensayadas correspondiente a la subbase, se aprecia que en la calicata 3 (C-03) realizada a la progresiva 0+025, se ha obtenido un 73% de compactación; en la calicata 5 (C-05) realizada a la progresiva 0+035, se ha obtenido un 77% de compactación y en la calicata 6 (C-06) realizada a la progresiva 0+042, se ha obtenido un 78% de compactación; los cuales se encuentran por debajo del valor mínimo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

permitido que es de 100%, en consecuencia no se cumplió con lo establecido en el expediente técnico y normas técnicas de carretera.

De acuerdo al análisis realizado, se ha evidenciado que en la calle S/N los principales estándares de calidad y composición de la vereda como son: El espesor, gradación, índice de plasticidad, CBR y compactación establecidos en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 13)** no se cumplieron, por lo que al no encontrarse con una vereda optima, la partida **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, que tiene un metrado total de 6 078,33 m2; y, un costo total de S/93 120, 02, no resulta funcional y no cumple con el propósito de establecerse como una superficie eficiente, no obstante, en la valorización de obra n.° 5 **(Apéndice n.° 15),** fueron valorizadas y pagadas al 100%.

Ahora bien, de la partida antes mencionada, se ha evaluado en esta los metrados de 47.56 m2 que corresponde a la calle S/N; la misma que fue ejecutado deficientemente, por lo que a continuación se realiza el cálculo del monto reconocido a favor del Contratista:

Cuadro n.° 32
Partida 05.01 ejecutadas deficientemente de la calle S/N, valorizada por el Contratista y pagadas por la Entidad

Item	Descripción de la partida	Partidas ejecutadas y pagadas de la calle S/N				
		Valorización n.°	Und.	Metrado*	Precio S/. **	Parcial S/.
5.01	Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano	5	m2	47.56	15.32	728.62
TOTAL COSTO DIRECTO						**728.62**
GASTOS GENERALES						58.29
UTILIDADES						51.00
SUBTOTAL						**837.91**
IGV 18%						150.82
PAGO POR METRADOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE Y CON INADECUADO CONTROL DE CALIDAD						**988.74**

Fuente: Valorización n.°5 **(Apéndice n.° 15)**, Informe Topográfico y Mecánica de Suelos – Metrados de Partidas deficientemente ejecutadas **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:
* = Cuantificado según informe topográfico
** = Según presupuesto de obra del expediente técnico.

Por otra parte, cabe precisar que, en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 15)**, el Contratista solamente presentó los ensayos siguientes: Proctor modificado y prueba de compactación "densidad de campo" correspondiente a veredas; y, diseño de mezcla de concreto, ensayo de gravedad especifica, análisis granulométrico, gravedad especifica, absorción, peso unitario y contenido de humedad correspondientes a hormigón; los mismos que por cierto no corresponden a pavimento, mucho menos indican la ubicación donde se aplicó dichos ensayos en la Obra; evidenciándose de esta manera que en dicha valorización el Contratista no presentó los ensayos de Proctor modificado, prueba de compactación "densidad de campo", granulometría, CBR y límites de consistencia correspondientes al pavimento.

Tal es así que, de acuerdo al Informe de Suelos, respecto a vereda, ha determinado, que el incumplimiento en el espesor de la subbase granular, la compactación de la subrasante y la subbase, así como el índice de plasticidad y los porcentajes de finos, puede llevar a problemas significativos en la estabilidad y durabilidad de la vereda. La insuficiente compactación de la subrasante y la subbase puede resultar en asentamientos y deformaciones, afectando la integridad de la superficie peatonal. Un índice de plasticidad elevado y un alto contenido de finos pueden aumentar la susceptibilidad a la retención de agua y problemas de estabilidad, especialmente en condiciones húmedas. El CBR inferior al requerido por el expediente técnico indica una capacidad de carga insuficiente, lo que podría llevar a fallos prematuros de la estructura de la vereda bajo el tráfico peatonal y otras cargas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Por lo que el Contratista no cumplió con presentar los ensayos de la partida **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, según lo establecido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, bases integradas[34] **(Apéndice n.° 6)** y contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO de 20 de noviembre de 2020[35] **(Apéndice n.° 8),** que garantizaban la calidad y vida útil de la obra.

En ese contexto, al no haberse presentado las pruebas de calidad para la determinación del material idóneo y proceso constructivo, en su oportunidad; la partida **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fue ejecutado deficientemente, lo que ocasiono daños colaterales a las partidas de las metas de veredas, sardineles y varios en la Calle S/N; para determinar el daño ocasionado se realizó el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 33
Cálculo del costo de metrados de partidas que fueron dañados colateralmente por la ejecución deficiente de partidas en la Calle S/N

Item	Descripción de la partida	Partidas ejecutadas y dañadas			
		Und.	Metrado*	Precio S/. **	Parcial S/.
5	**VEREDAS**				
5.02	Encofrado y desencofrado de veredas	m2	9.85	45.64	449,55
5.03	Concreto F´c=175 kg/cm2, e=4" con bruñas y acabado semipulido	m2	47.56	72.54	3 450,00
5.04	Concreto F´c=175 kg/cm2, para unas	m3	3.51	382.8	1 343,63
5.05	Juntas E=1" material asfaltico h=4"	Ml	13.80	9.33	128,75
5.06	Curado de concreto con aditivo	m2	47.56	1.78	84,66
8	**SARDINEL**				
8.01	Encofrado y desencofrado caravista – sardinel	m2	39.39	47.74	1 880,48
8.02	Concreto F´c=175 kg/cm2 – Sardinel	Ml	6.65	382.8	2 545,62
17	**VARIOS**				
17.01	Baranda Metalica con tub. Negro D=2", E=2.50mm incluye pintura e instalación	Ml	49.24	187.83	9 248,75
TOTAL COSTO DIRECTO					**19 131,44**
GASTOS GENERALES					1 530,52
UTILIDADES					1 339,20
SUBTOTAL					**22 001,16**
IGV 18%					3 960,21
PAGO POR METRADOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE Y CON INADECUADO CONTROL DE CALIDAD					**25 961,37**

Fuente: Informe Topográfico y Mecánica de Suelos–Metrados de Partidas deficientemente ejecutadas **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.
Leyenda:
* = Cuantificado según informe topográfico
** = Según presupuesto de obra del expediente técnico.

Consecuentemente, al haberse ejecutado en la Calle S/N, deficientemente la partida **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, también ha ocasionado daños colaterales a las metas de VEREDAS, SARDINELES y VARIOS, que involucran a las partidas: **05.02** Encofrado y desencofrado de veredas, **05.03** Concreto F´c=175 kg/cm2, e=4" con bruñas y acabado semipulido, **05.04** Concreto F´c=175 kg/cm2, para unas, **05.05** Juntas E=1" material asfaltico h=4", **05.06** Curado de concreto con aditivo, **08.01** Encofrado y desencofrado caravista – sardinel, **08.02** Concreto F´c=175 kg/cm2 – Sardinel y **17.01** Baranda Metálica con tub. Negro D=2", E=2.50mm incluye pintura e instalación; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/26 950,11**.

[34] Es de precisar que en el numeral 28 del capítulo III, señala entre otros lo siguiente: *"(...)28 VALORIZACIONES (...) Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizando en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones. Valorización (...) 13. Copia de protocolo de calidad (...)"*
[35] Cabe señalar que en el numeral 8 de la cláusula décimo séptima: señala entre otros lo siguiente: *"(...)* ***Pruebas y ensayos*** *Cuando el contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados (...)".*

En ese contexto, considerando que en la calle s/n, las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fueron ejecutadas deficientemente, lo que ocasionó daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto y cunetas; veredas, sardineles y varios; se obtiene el siguiente monto que fue pagado al contratista, en perjuicio de los intereses del estado:

Cuadro n.° 34
Cálculo del monto en reconocido al contratista respecto a las partidas deficientemente ejecutadas y las dañadas colateralmente del pavimento y veredas en la calle S/N

Descripción	Monto S/
Partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m de pavimento rígido que fueron ejecutadas deficientemente y ocasionaron daños colaterales a otras partidas de la calle S/N (cuadros n.°s 30 y 31) **(A)**	S/43 632,94
Partida **5.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano que fueron ejecutadas deficientemente y ocasionaron daños colaterales a otras partidas de la calle S/N (cuadros n.°s 32 y 33) **(B)**	S/26 950,10
Monto pagado al Contratista (A+B)	**S/70 583,04**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado Por: Comisión de Control.

Consecuentemente, las partidas: **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, ejecutadas en la calle S/N, fueron valorizada y pagada alcanzando el 100% de su presupuesto, a pesar que estas fueron ejecutadas deficientemente; las misma que se dieron conformidad en las valorizaciones n.°s 5, 7 y 8 **(Apéndice n.os 15, 16 y 17)** por los señores: Luis Arturo Huallpa Travezaño, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorización n.° 9 **(Apéndice n.° 18)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e); valorización n.° 12 **(Apéndice n.° 21)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 20)** por los señores: Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)[36]; valorización n.° 14 **(Apéndice n.° 23)** por los señores: Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo; pese a no haberse presentado las pruebas de calidad para la determinación del material idóneo y pruebas de calidad del proceso constructivo en su totalidad, respecto a la calle S/N; lo que ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por **S/70 583,04**.

4. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE ESCALINATAS EN LAS GRADERIAS PARA LAS VIVIENDAS POR EL MONTO DE S/824 230,29

Conforme al contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, para la ejecución de la Obra, se estableció en la cláusula sexta, que el plazo de ejecución de la obra era de doscientos cuarenta (240) días calendarios, luego se dio inicio de la obra el 5 de diciembre de 2020[37]; teniendo dicho plazo de ejecución, la culminación de la obra se programó para el 1 de agosto de 2021; no obstante, como producto de las ampliaciones del plazo de ejecución de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0151-2021- MDY-GM-PASCO de 28 de octubre de 2021 (60 días calendarios), Resolución de

[36] Es preciso señalar que con memorando n.°0163-2021-GIU-GM/JGCE de 17 de diciembre de 2021, se encargó al señor Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la entidad, por los días 20 y 21 de diciembre de 2021.
[37] Según asiento de cuaderno de obra n.° 01 del Residente de 5 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.°12)**.

Gerencia Municipal n.° 0126-2022-MDY-GM-PASCO de 26 de agosto de 2022 (9 días calendarios), Resolución de Gerencia Municipal n.° 0078-2022-MDY-GM-PASCO de 30 de mayo de 2021 (20 días calendarios), Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-MDY-GM-PASCO de 4 de julio de 2022 (20 días calendarios), Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2022-MDY-GM-PASCO de 3 de agosto de 2022 (22 días calendarios) y Resolución de Gerencia Municipal n.° 00110-2022-MDY-GM-PASCO de 15 de agosto de 2022 (17 días calendario) **(Apéndice n.° 33)**, el plazo se amplió hasta por trecientos ochenta y ocho (388) días calendarios, teniendo como fecha de culminación hasta el 26 de agosto de 2022.

No obstante, tal como se indicó previamente, el Contratista no ejecutó al 100% todas las partidas contractualmente establecidas, específicamente de la meta escalinatas que se dejó de ejecutar, al haberse modificado sin el debido sustento Técnico Legal que sustente lo siguiente: *i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; así como, la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE,* para ser ejecutadas en las graderías de accesos para las viviendas; por tanto, la meta escalinata y sus partidas de obra no fueron ejecutadas hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obra y su consentimiento, hecho que conllevó al Contratista al incumplimiento del plazo contractualmente establecido para la ejecución de la obra, sujeto a la aplicación de penalidades por mora, el cual se contabiliza a partir día siguiente de la culminación del plazo vigente que tenía el Contratista para la ejecución de la obra; es decir, desde el 27 de agosto de 2022 hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación del contrato de obra que ocurrió el 27 de diciembre de 2022[38], teniendo un retraso injustificado de ciento veintitrés (123) días calendarios.

En efecto, determinado, el retraso injustificado de ciento veintitrés (123) días calendarios se procede a realizar el cálculo de las penalidades inaplicadas al Contratista, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Cálculo de penalidad por mora

Contratista	Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.
Suscripción de contrato	20 de noviembre de 2020
Monto contractual	S/7 218 566,09
Monto del contrato vigente:	S/8 242 302,87[39]
Plazo contractual	240 días calendario
Plazo de ejecución de obra	388 días calendario
Fecha programada de culminación de obra:	26 de agosto de 2022
Fecha de aprobación de la liquidación de contrato de obra	27 de diciembre de 2022
Días de Retraso para culminación de obra (27/08/2022 al 27/12/2022)	123 días
Penalidad diaria	
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F=0.15 para ejecución de obras. Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/8\ 242\ 302,87}{0,15 \times 388 \text{ días}} = \frac{S/\ 824,230.287}{58.2} =$ S/14,162.03	
Penalidad total	
Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso Penalidad total = S/14,162.03 x 123 días = S/1 741 929,99	

[38] Es de precisar que con carta n.° 001-2024-MABM de 13 de agosto de 2024, el señor Marcos Artemio Berrospi Meza, Gerente General del contratista, informo entre otros lo siguiente: *"en particular a este Resolución de Gerencia Municipal n.° 209-2022-MDY-GM-PASCO, **se nos entregó una copia en original el día 27 de diciembre del 2022**, firmando mi persona como encargado el recibido de la documentación en el dorso de la documentación"*. El subrayado y negrita es agregado nuestro **(Apéndice n.°34)**.

[39] Cabe precisar que durante la ejecución contractual se aprobaron un (1) adicional de obra por un monto de S/736 799,62 y cuatro (4) mayores metrados por los montos de S/120 031,26, S/29 951,31, S/59 969,29 y S/76 985,30, respectivamente; motivo por el cual, el monto total de la obra fue por S/8 242 302,87.

Penalidad máxima a ser aplicada (10% del monto contractual)
Penalidad máxima = S/8 242 302,87 x 10% = S/824 230,29

Fuente: Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO el 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0209-2022-MDY-GM-PASCO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se aprecia que la penalidad por mora calculada asciende a S/1 713 605,92; sin embargo, en cumplimiento al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad solo puede aplicar una penalidad máxima de hasta el 10% del monto contractual, lo cual equivale a **S/824 230,29**, considerándose la misma como perjuicio económico a la Entidad, debido al monto que dejó de percibir.

5. TRAMITE CON EL CUAL SE OTORGÓ LAS CONFORMIDADES Y PAGOS DE LAS VALORIZACIONES N^{OS} 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16, QUE CONTENÍAN LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS DE LAS ESCALINATAS Y OTRAS METAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A ESTA, QUE FUERON CAMBIADAS POR GRADERÍAS PARA VIVIENDAS; ASIMISMO DE LAS PARTIDAS 03.05 PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE C/ MAQUINARIA, 03.06 BASE AFIRMADO PARA PAVIMENTO E=0.20M Y 05.01 AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS CON EQUIPO LIVIANO, QUE FUERON EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE.

Cuadro n.° 36
Documentos emitidos para la aprobación de las valorizaciones al 100% de las partidas de la meta escalinata y otras partidas ejecutadas deficientemente

Valorización presentada por el Contratista "Comisem Santana S.A.C."			Conformidad por el Supervisor "Consorcio Arkitex"		Conformidad por parte de la Entidad (Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación)				Documentos que concretan la culminación del pago a través del trámite administrativo	
N°	Monto S/	Documento	Supervisor	Documento	SGSL	Documento	GIUR	Documento	Factura n.°	Comprobante de Pago n.°
Val. 1 Dic. 2020	1 079 377,72	carta n.° 013-2020-COMOSEM-SANTANA/RL-Y de 21 de diciembre de 2020	Marco A. Zapata Jesús, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 05-2020-MAZJ/JEFE DE SUPERVISIÓN de 22 de diciembre de 2020. carta n.° 005-2020-AS-12-CARKITEX/RL de 22 de diciembre de 2020	José Condor Estrella, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 354-2020-MDY-SGYSL-SG/JGCE de 23 de diciembre de 2020	Gustavo Adolfo Recuay Zamudio, Gerente de Infraestructura y Urbanismo,	informe n.° 712-2020-MDY/GM/GIU de 23 de diciembre de 2020	Factura Electrónica N° E001-117	Comprobante de pago n.^{os} 3438 y 3439 ambos de 29 de diciembre de 2020
Val. 5 junio 2021	1 011 473,62	carta n.° 031-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de mayo de 2021	Marco A. Zapata Jesús, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 011-2021-MAZJ/JEFE DE SUPERVISION de 3 de junio de 2021 carta n.° 011-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 3 de junio de 2021	Luis Arturo Huallpa Travezano, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 210-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 8 de junio de 2021	José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 0450-2021-GIU-GM/JGCE de 8 de julio de 2021	Factura Electrónica N° E001-140	comprobantes de pago n.^{os} 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198 todos de fecha 11 de junio de 2021.
Val. 7 agosto 2021	76 066,71	carta n.° 043-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31.de julio de 2021	Marco A. Zapata Jesús, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representa	carta n.° 017-2021-MAZJ/JEFE DE SUPERVISION de 5 de agosto de 2021. carta n.° 017-2021-AS-12-CARKITEX/RL	Luis Arturo Huallpa Travezano, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 290-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 10 de agosto de 2021	José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 0652-2021-GIU-GM/JGCE de 12 de agosto de 2021	Factura Electrónica N° E001-144	comprobantes de pago n.^{os} 1776 y 1777 ambos de 18 de agosto de 2021

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Valorización presentada por el Contratista "Comisem Santana S.A.C."			Conformidad por el Supervisor "Consorcio Arkitex"		Conformidad por parte de la Entidad (Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación)				Documentos que concretan la culminación del pago a través del trámite administrativo	
N°	Monto S/	Documento	Supervisor	Documento	SGSL	Documento	GIUR	Documento	Factura n.°	Comprobante de Pago n.°
			nte legal del Consorcio Arkitex	de 5 de agosto de 2021						
Val. 8 set. 2021	1 325 574,99	carta n.° 050-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de agosto de 2021	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 001-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 2 de setiembre de 2021. carta n.° 021-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 2 de setiembre de 2021	Luis Arturo Huallpa Travezano, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 322-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 3 de setiembre de 2021	José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 0722-2021-GIU-GM/JGCE de 3 de setiembre de 2021	Factura Electrónica N° E001-145	comprobantes de pago n.os 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916 todos de 7 de setiembre de 2021, y comprobante de pago n.° 1931 de 10 de setiembre de 2021.
Val. 9 octubre 2021	180 201,81	carta n.° 065-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de setiembre de 202	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 003-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 4 de octubre de 2021. carta n.° 023-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 4 de octubre de 2021	Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 0372-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 18 de octubre de 2021	Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)	informe n.° 0825-2021-GIU-GM/JGCE de 18 de octubre de 2021	Factura Electrónica N° E001-150	comprobante de pago n.° 2255 y 2256 ambos de 25 de octubre de 2021.
Val. 10 nov. 2021	230 496,78	carta n.° 075-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de octubre de 2021	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 019-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 5 de noviembre de 2021. carta n.° 033-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 5 de noviembre de 2021	Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 0402-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 10 de noviembre de 2021	José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 0902-2021-GIU-GM/JGCE de 10 de noviembre de 2021	Factura Electrónica N° E001-154	comprobantes de pago n.os 2458 y 2459 ambos de 16 de noviembre de 2021.
Val. 11 dic. 2021	347 816,00	carta n.° 120-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de noviembre de 2021	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 025-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 2 de setiembre de 2021. carta n.° 038-2021-CARKITEX/RL	Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 0448-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 17 de diciembre de 2021	Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)	informe n.° 1052-2021-GIU-GM/JGCE de 20 de diciembre de 2021	Factura Electrónica N° E001-161	comprobantes de pago n.os 2896, 2897, 2898 y 2899 todos de 22 de diciembre de 2021
Val. 12 junio 2022	0,00	carta n.° 35-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de abril de 2022	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha	carta n.° 015-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION. carta n.° 001-2022-CARKITEX/RL	Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 144-2022-MDY-SGSYL-SG/AECG de 10 de junio de 2022	José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	Informe n.° 343-2022-GIU-GM/JGCE de 14 de junio de 2022	No aplica	comprobante de pago n.° 1310 de 28 de junio de 2022

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA - MPP

Valorización presentada por el Contratista "Comisem Santana S.A.C."			Conformidad por el Supervisor "Consorcio Arkitex"		Conformidad por parte de la Entidad (Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación)				Documentos que concretan la culminación del pago a través del trámite administrativo	
N°	Monto S/	Documento	Supervisor	Documento	SGSL	Documento	GIUR	Documento	Factura n.°	Comprobante de Pago n.°
			Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 030-2022-CARKITEX/RL						
Val. 13 julio 2022	42 293,35	carta n.° 040-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de mayo de 2022	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 035-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION carta n.° 035-2022-CARKITEX/RL	Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 145-2022-MDY-SGSL-SG/AECG de 10 de junio de 2022	José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 342-2022-GIU-GM/JGCE de 14 de junio de 2022	Factura electronica N° E001-164	comprobantes de pago n.os 1352 y 1353 ambos de 1 de julio de 2022.
Val. 14 agosto 2022	59 479,39	carta n.° 085-2022-WPTT/RO de 30 de junio de 2022	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 035-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION carta n.° 047-2022-CARKITEX/RL	Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 0215-2022-MDY-SGSL-SG/GLCH de 8 de agosto de 2022	Alberts Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 500-2022-GIU-GM/AECG de 11 de agosto de 2022	Factura electronica N° E001-173	comprobantes de pago n.os 1864 y 1865 ambos de 22 de agosto de 2022
al. 15 set. 2022	76 892,52	carta n.° 98-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de julio de 2022	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 055-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION carta n.° 067-2022-CARKITEX/RL carta n.° 093-2022-CARKITEX/RL	Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 0298-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO de 15 de setiembre de 2022	Alberts Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 622-2022-GIU-GM-MDY-PASCO de 16 de setiembre de 2022	Factura electronica N° E001-174	comprobantes de pago n.os 2116 y 2117 ambos de 23 de setiembre de 2022
Val. 16 octubre 2022	68 413,05	carta n.° 102-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y	Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex	carta n.° 045-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION carta n.° 095-2022-CARKITEX/RL	Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	informe n.° 336-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO de 27 de setiembre de 2022	Alberts Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo	informe n.° 674-2022-GIU-GM-MDY-PASCO de 27 de setiembre de 2022	Factura electronica N° E001-176	comprobantes de pago n.os 2194 y 2195 ambos de 6 de octubre de 2022

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 **(Apéndice n.os 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25)**
Elaborado por: Comisión de control.

El detalle se muestra a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

- **Valorización de obra n.° 1 (Apéndice n.° 14) correspondiente al mes de diciembre de 2020, pagada con comprobantes de pago n.°s 3438 y 3439 ambos de 29 de diciembre de 2020.**

Con informe n.° 002-2020-WPTT/SO de 20 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 1 de la Obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Gerente General de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Ante ello, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Gerente General de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 013-2020-COMOSEM-SANTANA/RL-Y de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la valorización n.° 1 de la Obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex-Supervisor.

Luego, el señor Marco Aurelio Zapata Jesús, jefe de Supervisión, con carta n.° 05-2020-MAZJ/JEFE DE SUPERVISIÓN de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 1 de la Obra, en los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.1'079,377.72 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que con carta n.° 005-2020-AS-12-CARKITEX/RL de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, remitió la valorización n.° 1 de la Obra, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, con atención al señor José Condor Estrella, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, documento que fue recibido el 23 de diciembre de 2020, por Tramite Documentario y Gerencia Municipal, quien mediante proveído del mismo día, lo derivo a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Al respecto, el señor José Gabriel Condor Estrella, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con informe n.° 354-2020-MDY-SGYSL-SG/JGCE de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, dio la conformidad a la aprobación de la valorización de obra n.° 1 de la Obra, bajo los siguientes términos: *"(...) se da la CONFORMIDAD de la Valorización N°01-2020, por el monto de S/.1'199,308.58 (Setecientos un mil ciento sesenta y seis con 25/100 soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Multiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente, lo cual se encuentra en un porcentaje de avance físico de ejecución de obra de 16.61% y un acumulado de 16.61%. (...)"*; documento que fue remitido al señor Gustavo Adolfo Recuay Zamudio, Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Entidad, y recibido el mismo día por su dependencia.

Luego, mediante el informe n.° 712-2020-MDY/GM/GIU de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Gustavo Adolfo Recuay Zamudio, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, dio la conformidad de la valorización n.° 1 de la obra, bajo los términos siguientes *"(...)se da la Conformidad de Valorización De Obra N° 01(...)"*, documento que fue remitido al Gerente Municipal de la Entidad, y recibido el mismo día por dicha dependencia; y este con proveído lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído de 28 de diciembre de 2023, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 1245-2020-GAF-MDY-PASCO de 29 de diciembre **(Apéndice n.° 14)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la Orden de Servicio n.° 1299 de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 1 de la obra.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 1, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 3438 y 3439 ambos de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, por el importe

de S/1 036 202,72 y S/43 175,00 respectivamente; haciendo un total de **S/1 079 377,72**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 5 (Apéndice n.° 15), correspondiente al mes de mayo de 2021, pagada con comprobantes de pago n.°s 1194, 1195, 1196 y 1197 todos de fecha 11 de junio de 2021.**

Con carta n.° 010-2021-WPTT/RO de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 5 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, mediante la carta n.° 031-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., remitió la valorización n.° 5 de la Obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, con carta n.° 011-2021-MAZJ/JEFE DE SUPERVISION de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Marco A. Zapata Jesús, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 5 de la Obra, en los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.1,011,473.63 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que con carta n.° 011-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, remitió la valorización n.° 5 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 3 de junio de 2021, por Tramite Documentario, el 4 de junio de 2021, por la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 7 de junio de 2021, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Al respecto, mediante el informe n.° 210-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Luis Arturo Huallpa Travezano, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 5 de la Obra, bajo los siguientes términos; *"(...)**se da la CONFORMIDAD de la Valorización de obra N° 05, por el monto de S/.1,516,088.40 (un millón quinientos dieciséis mil ochenta ocho con 40/100 soles)**, a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente, lo cual se encuentra en un porcentaje de avance físico de ejecución de obra de 21.00% y un acumulado de 40.41% (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 0450-2021-GIU-GM/JGCE de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, dio la conformidad de la valorización n.° 5 de la Obra, bajo los términos siguientes *"(...) **se da la Conformidad de la Valorización de Obra N° 05** de la obra en mención(...)"*, documento que fue remitido al Gerente Municipal de la Entidad, y recibido el 8 de junio de 2021 por dicha dependencia; y este con proveído del mismo día lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 306-2021-GAF-MDY-PASCO de 9 de junio **(Apéndice n.° 15)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0616 de 8 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 5 de la Obra, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 9 de agosto de 2021.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 5 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.os 1194, 1195, 1196, 1197 y 1198 todos de fecha 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, por el importe de S/310 000,00, S/310 000,00, S/260 619,62, S/40 459,00 y S/90 395,00 respectivamente; haciendo un total de S/1 011 473,62, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 7 (Apéndice n.° 16), correspondiente al mes de julio 2021, pagada con comprobantes de pago n.°s 1776 y 1777 ambos de 18 de agosto de 2021.**

Con carta n.° 018-2021-WPTT/RO de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 7 de la Obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 043-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió la valorización n.° 7 de la Óbra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, con carta n.° 017-2021-MAZJ/JEFE DE SUPERVISION de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Marco A. Zapata Jesús, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 7 de la Obra, en los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.76,066.72 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 017-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, remitió la valorización n.° 7 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 6 de agosto de 2021, por Tramite Documentario y 9 de agosto de 2021, por la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Ante ello, mediante el informe n.° 290-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, el señor Luis Arturo Huallpa Travezano, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 7 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)**se da la CONFORMIDAD de la Valorización de obra N° 07, por el monto de S/114,480.60 (ciento catorce mil cuatrocientos ochenta con 60/100 soles)**, a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente (...) **monto neto a pagar S/.76,066.71**(...)"*, documento que fue remitido el 11 de agosto de 2021, al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 0652-2021-GIU-GM/JGCE de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, dio la conformidad de la valorización n.° 7 de la Obra, bajo los términos siguientes *"(...)**se da la Conformidad de la Valorización de Obra N° 07** de la obra en mención(...)"*, documento que fue remitido el 12 de agosto de 2021 al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 522-2021-GAF-MDY-PASCO de 8 de agosto **(Apéndice n.° 16)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0874 de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 7 de la Obra, con un avance físico acumulado de 50.74%, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 18 de agosto de 2021.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP -

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 7 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 1776 y 1777 ambos de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, por el importe de S/73 023,71 y S/3 043,00 respectivamente; haciendo un total de **S/76 066.71**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 8 (Apéndice n.° 17), correspondiente al mes de agosto de 2021, pagada con comprobantes de pago n.°s 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916 todos de fecha 7 de setiembre de 2021 y comprobante de pago n.° 1931 de 10 de setiembre de 2021.**

Con carta n.° 022-2021-WPTT/RO de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 8 de la Obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 050-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la valorización n.° 8 de la Obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, con carta n.° 001-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz[40], jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 8 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.1´325,574.99 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 021-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, remitió la valorización n.° 8 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 2 de setiembre de 2021, por Tramite Documentario, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Ante ello, mediante el informe n.° 322-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Luis Arturo Huallpa Travezano, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 8 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)**se da la CONFORMIDAD de la Valorización de obra N° 08, por el monto de S/1,893,678.56 (un millón ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho con 56/100 soles)**, a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente (...) **monto neto a pagar S/.1,325,574.99** (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 0722-2021-GIU-GM/JGCE de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, dio la conformidad de la valorización n.° 8 de la Obra, bajo los términos siguientes *"(...)**se da la Conformidad de la Valorización de Obra N° 08 de** la obra en mención (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

[40] Es de precisar que con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0115-2021-MDY-GM-PASCO de 25 de agosto de 2021, la entidad resolvió autorizar el cambio de Supervisor de la obra, siendo el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, en reemplazo del señor Marco Aurelio Zapata Jesús **(Apéndice n.°35).**

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas (e), con memorando n.° 551-2021-GAF-MDY-PASCO de 6 de setiembre **(Apéndice n.° 17)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0949 de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 8 de la Obra, con un avance físico acumulado de 76.97%, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 6 de setiembre de 2021.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 8 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.os 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916 todos de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y comprobante de pago n.° 1931 de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, de importe de S/53 023,00, S/310 000,00, S/310 000,00, S/310 000,00, S/242 949,99, y S/99 602,00, haciendo un total de **S/1 325 574,99**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 9 (Apéndice n.° 18), correspondiente al mes de setiembre de 2021, pagada con comprobante de pago n.os 2255 y 2256 ambos de 25 de octubre de 2021.**

Con carta n.° 032-2021-WPTT/RO de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 9 de la Obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 065-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la valorización n.° 9 de la Obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

Por otra parte, con carta n.° 003-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 9 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por un total S/ 282,604.43 soles incluido IGV que representa la valorización N° 09 de setiembre que es de 3.91% (...) se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por un total 180,201.82 soles(...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 023-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la valorización n.° 9 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 4 de octubre de 2021, por Tramite Documentario, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 5 de octubre de 2021, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Ante ello, mediante el informe n.° 0372-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 9 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)se da la CONFORMIDAD de la Valorización de obra N° 09, por el monto de S/.282,604.43 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro con 43/100 soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente, lo cual se encuentra en un porcentaje de avance físico de obra de 3.91% y un acumulado de 80.88% (...)* ***monto neto a pagar S/.180,201.81****(...)"*, documento que fue remitido el mismo día a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo (e), despacho del cual estuvo encargado el señor Alberts Emerson Collao Gamarra.

Luego, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e), con informe n.° 0825-2021-GIU-GM/JGCE de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, dio la conformidad de la valorización n.° 9 de la Obra, bajo los términos siguientes *"(...)**se da la Conformidad de la Valorización de Obra N° 09** de la obra en mención (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído de 19 de octubre de 2023, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 693-2021-GAF-MDY-PASCO de 25 de octubre **(Apéndice n.° 18)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 1093 de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 9 de la Obra, con un avance físico acumulado de 80.88%, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 25 de octubre de 2021.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 9 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.os 2255 y 2256 ambos de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, por el importe de S/172 993,81 y S/7 208,00, respectivamente; haciendo un total de **S/180 201.81,** importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 10 (Apéndice n.° 19), correspondiente al me de octubre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.os 2458 y 2459 ambos de 16 de noviembre de 2021.**

Con carta n.° 039-2021-WPTT/RO de 31 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 10 de la Obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 075-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, remitió la valorización n.° 10 de la Obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, con carta n.° 019-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 10 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.230,496.78 soles incluido IGV que representa la valorización N°10 del 01 al 31 de octubre que es el 5.07% (...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por un total S/ 230,496.78 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 033-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, remitió la valorización n.° 10 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 5 de noviembre de 2021, por Tramite Documentario, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 9 de noviembre de 2021, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Ante ello, mediante el informe n.° 0402-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 10 de la obra, bajo los términos siguientes; *"(...)se da la CONFORMIDAD de la Valorización N°10, por el monto de S/.365,782.84 (Trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos con 84/100 soles), a favor del*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Constructora Minera de Servicios Múltiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente, lo cual se encuentra en un porcentaje de avance físico de obra de 5.07% y un acumulado de 85.95% ***(...) monto neto a pagar S/.230,496.78*** *(...)",* documento que fue remitido el mismo día al señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 0902-2021-GIU-GM/JGCE de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, dio la conformidad de la valorización n.° 10 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)****se da la Conformidad de la Valorización de Obra N° 10*** *de la obra en mención (...)",* documento que fue recibido el 11 de noviembre de 2021, por el despacho del Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 757-2021-GAF-MDY-PASCO de 16 de noviembre **(Apéndice n.° 19)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 1179 de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 10 de la Obra, con un avance físico acumulado de 85.95%, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 16 de noviembre de 2021.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 10 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 2458 y 2459 ambos de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, por el importe de S/221 276,78 y S/9 220,00, respectivamente; haciendo un total de **S/230 496.78**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 11 (Apéndice n.° 20), correspondiente al mes de noviembre de 2021, pagada con comprobantes de pago n.os 2896, 2897, 2898 y 2899 todos de 22 de diciembre de 2021.**

Con carta n.° 045-2021-WPTT/RO de 31 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 11 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 120-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, remitió la valorización n.° 11 de la obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, con carta n.° 025-2021-CAJO/JEFE DE SUPERVISION de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 11 de la Obra; bajo los términos siguientes; "(...) *Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por un total S/.347,816.00 soles (...)",* documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 038-2021-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 20)**, remitió la valorización n.° 11, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 2 de diciembre de 2021, por Tramite Documentario y 3 de diciembre por la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 9 de noviembre de 2021, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Ante ello, mediante el informe n.° 0448-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 11 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la CONFORMIDAD de la Valorización N°11, por el monto de S/.347,816.00 (Trecientos cuarenta y siete mil ochocientos dieciséis uno con 00/100 soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples SANTANA SAC para que pueda proseguir su trámite correspondiente, lo cual se encuentra en un porcentaje de avance físico de obra de 4.82% y un acumulado de 90.77% (...)* ***monto neto a pagar S/.347,816.00*** *(...)"*, documento que fue remitido el mismo día al señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)[41], con informe n.° 1052-2021-GIU-GM/JGCE de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, dio la conformidad de la valorización n.° 11 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)****se da la Conformidad de la Valorización de Obra N° 11*** *de la obra en mención(...)"*, documento que fue remitido el 20 de diciembre de 2021, al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 905-2021-GAF-MDY-PASCO de 21 de diciembre **(Apéndice n.° 20)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 1425 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 11 de la Obra, con un avance físico acumulado de 90.77%, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 21 de diciembre de 2021.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 11 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n. os 2896, 2897, 2898 y 2899 todos de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, por el importe de S/310 000,00, S/9 448,00, S/13 913,00 y S/14 455,00, respectivamente; haciendo un total de **S/347 816,00,** importe que se giró a favor de la Empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 12 (Apéndice n.° 21), correspondiente al mes de abril de 2022, pagada con comprobante de pago n.° 1310 de 28 de junio de 2022.**

Con carta n.° 020-2022-WPTT/RO de 30 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 12 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Por otra parte, mediante la carta n.° 35-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, remitió el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 12, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Asimismo, con carta n.° 015-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION **(Apéndice n.° 21)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 12 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.0.00 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

[41] Es preciso señalar que con memorando n.°0163-2021-GIU-GM/JGCE de 17 de diciembre de 2021, se encargó al señor Jimmy Henry Carhuapoma Carlos, las funciones de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la entidad, por los días 20 y 21 de diciembre de 2021.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 001-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 21)**, remitió la valorización n.° 12[42] de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 6 de mayo de 2022, por Tramite Documentario y 9 de mayo de 2022, por la Gerencia Municipal y derivado ese mismo día según proveído a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la Entidad.

Por otro lado, con carta n.° 030-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 21)**, el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, remitió el levantamiento de observaciones de la Valorización n.° 12 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 3 de junio de 2022, por Tramite Documentario y Gerencia Municipal, y 6 de junio de 2022, por Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Luego, mediante el informe n.° 144-2022-MDY-SGSYL-SG/AECG de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 12 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)se da la CONFORMIDAD de la Valorización N° 12 de la Obra por el monto de S/419 256,67 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 67/100 soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. (...)Monto Neto a Pagar 0.00 (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Ante ello, el señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 343-2022-GIU-GM/JGCE de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, dio la conformidad de la valorización n.° 12 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)se da la **CONFORMIDAD** a la Valorización N° 12 por el monto de S/.419,256.67 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 67/100 soles), a favor de la CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. (...) Monto Neto a Pagar 0.00 (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído de 15 de junio de 2022, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Al respecto, con informe n.° 857-2022-SGA-MDY-PASCO de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Sub Gerente de Abastecimientos, informo al Gerente de Administración y Finanzas, que no es necesario realizar la orden de servicio para la conformidad de la valorización n.° 12, asimismo solicito derivar la documentación a la Sub Gerencia de Contabilidad para su respectiva amortización; en su atención, el 17 de junio de 2022, mediante proveído se derivó dicha documentación a la Sub Gerencia de Contabilidad; en atención a ello, mediante el informe n.° 086-2022-SGC-MDY/PASCO de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Sub Gerente de Contabilidad, informo al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la amortización, en el cual señalo entre otros lo siguiente:

> *"(...) Que mediante las valorizaciones fueron amortizadas el adelanto directo y adelanto de materiales, de lo cual en la valorización N° 12 se culminó la amortización al 100%, para ello detallo de la siguiente manera:*

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO: S/. 721,856.61

VALORIZACIONES	*MONTO*	*TOTAL*
VALORIZACION N° 01	*119,930.86*	
VALORIZACION N° 02	*3,950.90*	
VALORIZACION N° 03	*11,287.12*	

[42] En el cual adjunto entre otros documentos el resumen de la valorización de obra n.° 12, donde señala que el total de la valorización n.° 12, fue S/419 256,67; sin embargo, se hizo la deducción de amortizaciones por adelanto directo y adelanto de material, motivo por el cual el importe a pagar por la valorización n.° 12, resulto S/0,00 soles.

VALORIZACION N° 04	*4,950.62*	
VALORIZACION N° 05	*151,608.90*	
VALORIZACION N° 06	*63,058.52*	
VALORIZACION N° 07	*189,367.85*	
VALORIZACION N° 08	*11,448.07*	
VALORIZACION N° 09	*28,260.45*	
VALORIZACION N° 010	*36,578.28*	
VALORIZACION N° 011	*0.00*	
VALORIZACION N° 012	*101,415.08*	
TOTAL	***721,856.65***	***721,856.61***

AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES: S/. 1,443,713.22

VALORIZACIONES	***MONTO***	***TOTAL***
VALORIZACION N° 01	*0.00*	
VALORIZACION N° 02	*7,901.83*	
VALORIZACION N° 03	*22,574.24*	
VALORIZACION N° 04	*17,736.91*	
VALORIZACION N° 05	*353,005.94*	
VALORIZACION N° 06	*146,101.22*	
VALORIZACION N° 07	*378,735.72*	
VALORIZACION N° 08	*26,965.82*	
VALORIZACION N° 09	*74,142.17*	
VALORIZACION N° 010	*98,707.78*	
VALORIZACION N° 011	*0.00*	
VALORIZACION N° 012	*317,841.59*	
TOTAL	***1,443,713.22***	***1,443,713.22***

(...)"

Dicho documento fue remitido con memorando n.° 460-2022-GAF-MDY-PASCO de 27 de junio **(Apéndice n.° 21)**, a la Sub Gerencia de Tesorería, para su custodia.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 12 de la Obra, se hizo efectiva a través del comprobante de pago n.° 1310 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, por el importe de S/0.00.

- **Valorización de obra n.° 13 (Apéndice n.° 22), correspondiente al mes mayo de 2022, pagada con comprobantes de pago n.os 1352 y 1353 ambos de 1 de julio de 2022.**

Con carta n.° 025-2022-WPTT/RO de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 13 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 040-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, remitió la valorización n.° 13 de la obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, con carta n.° 035-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION **(Apéndice n.° 22)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 13 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/.42,293.35 soles, incluido IGV (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 035-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 22)**, remitió la valorización n.° 13, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 3 de junio de 2022, por Tramite Documentario y Gerencia Municipal, y 6 de junio de 2022, por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Ante ello, mediante el informe n.° 145-2022-MDY-SGSL-SG/AECG de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 13 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)se da la CONFORMIDAD de la Valorización N° 13 de la Obra, por el monto de S/ 42,293.35 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 35/100 Soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. (...)**Monto Neto a Pagar 42 293.35** (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor José Gabriel Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 342-2022-GIU-GM/JGCE de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dio la conformidad de la valorización n.° 13 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la **CONFORMIDAD** A LA Valorización N° 13 de la Ejecución de Obra. Del CONSORCIO ARKITEX, por el monto de **S/.42,293.35** (...)"*, documento que fue remitido el mismo día al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído de 15 de junio de 2022, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

Sin perjuicio de lo antes mencionado, es de precisar que con informe n.° 867-2022-SGA-MDY-PASCO de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el Sub Gerente de Abastecimientos y Patrimonio, solicito al Gerente de Planificación estratégica certificación de crédito presupuestal por la suma de S/42 293,35 soles, para el pago de la valorización n.° 13. En su atención, el 22 de junio de 2022, suscribió y elaboro la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00828.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 467-2022-GAF-MDY-PASCO de 28 junio **(Apéndice n.° 22)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0495 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 13 de la Obra, por el monto de S/42 293,35 soles, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 28 de junio de 2022.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 13 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 1352 y 1353 ambos de fecha 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, por el importe de S/40 601,35 y S/1 692,00, respectivamente; haciendo un total de **S/42 293,35**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 14 (Apéndice n.° 23), correspondiente al mes de junio de 2022, pagada con comprobantes de pago n.os 1864 y 1865 ambos de 22 de agosto de 2022.**

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Con carta n.° 085-2022-WPTT/RO de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 14 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Por otra parte, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, mediante la carta n.° 035-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION **(Apéndice n.° 23)**, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 14 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/59,479.39 soles*

incluido IGV (...)", documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, con carta n.° 047-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 23)**, remitió la valorización n.° 14, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 5 de julio de 2022, por Tramite Documentario y 6 de julio de 2022, por la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Ante ello, mediante el informe n.° 0215-2022-MDY-SGSL-SG/GLCH de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 14 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)se da la CONFORMIDAD de la Valorización N° 14 de la Obra, por el monto S/59,479.39 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 39/100 soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. (...)* ***Monto Neto a Pagar 59,479.39*** *(...)"*, documento que fue remitido el 10 de agosto de 2022, al señor Alberts Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Luego, el señor Alberts Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, con informe n.° 500-2022-GIU-GM/AECG de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, dio la conformidad de la valorización n.° 14 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...)* ***se da la Conformidad a la Valorización N°14 de la Ejecución de Obra****, se recomienda seguir con el tramite correspondiente. (...)* ***Monto Neto a Pagar 59,479.39*** *(...)"*, documento que fue remitido el 12 de agosto de 2022, al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Es así, que la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 616-2022-GAF-MDY-PASCO de 18 agosto **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0668 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 14 de la Obra, por el monto de S/59 479,39 soles, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 18 de agosto de 2022.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 14 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 1864 y 1865 ambos de fecha 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por el importe de S/57 100,39 y S/2 379,00, respectivamente; haciendo un total de **S/59 479,39**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 15 (Apéndice n.° 24), correspondiente al mes de julio de 2022, pagada con comprobantes de pago n.os 2116 y 2117 ambos de 23 de setiembre de 2022.**

Con carta n.° 092-2022-WPTT/RO de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 15 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 98-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, remitió la valorización n.° 15 de la obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, con carta n.° 055-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION **(Apéndice n.° 24)**, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 15 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la conformidad de pago a*

favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/76,892.52 soles incluido IGV (...)", documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que con carta n.° 067-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 24)**, el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, remitió la valorización n.° 15 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor José Condor Estrella, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 5 de agosto de 2022, por Tramite Documentario, 8 de agosto de 2022, por la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 9 de agosto de 2022, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Ante ello, la señora Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, con carta n.° 0100-2022-MDY-GIYU-SGSL.SG/GLCH de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, reitero y recomendó al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, levantar las observaciones realizadas a la valorización n.° 15.

Al respecto, mediante la carta n.° 093-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 24)**, el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, remitió el levantamiento de observaciones de la Valorización n.° 15, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor Alberts E. Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 8 de setiembre de 2022, por Tramite Documentario, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 12 de setiembre de 2022, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Luego, con informe n.° 0298-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la señora Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 15 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la CONFORMIDAD de la Valorización N° 15 de la Obra, por el monto de S/76,892.52 (Setenta y seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 52/100 Soles), a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. (...) Monto Neto a Pagar 76,892.52 (...)",* documento que fue remitido el mimo día al señor Alberts E. Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Después, el señor Alberts E. Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, mediante el informe n.° 622-2022-GIU-GM-MDY-PASCO de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, dio la conformidad de la valorización n.° 15 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la **CONFORMIDAD** a la Valorización N° 15 de la Ejecución de Obra por el monto de S/. 76,892.52 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 52/100 Soles) a favor de la CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. (...) **Monto Neto a Pagar S/.76,892.52** (...)",* documento que fue remitido el mismo día al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, de 19 de setiembre lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 710-2022-GAF-MDY-PASCO de 22 setiembre **(Apéndice n.° 24)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0733 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, para el trámite administrativo del pago de la valorización n.° 15 de la Obra, por el monto de S/76 892,52 soles, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 22 de setiembre de 2022.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 15 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 2116 y 2117 ambos de fecha 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, por el importe de S/73 816,52,S/3 076,00, respectivamente; haciendo un total

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

de **S/76 892,52**, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

- **Valorización de obra n.° 16 (Apéndice n.° 25), correspondiente al mes de agosto de 2022, pagada con comprobantes de pago n.os 2194 y 2195 ambos de 6 de octubre de 2022.**

Con carta n.° 099-2022-WPTT/RO **(Apéndice n.° 25)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, Residente de Obra, presentó la valorización n.° 16 de la obra, al señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C.

Al respecto, el señor Marcos Artemo Berrospi Meza, Representante Legal de la Empresa Comisem Santana S.A.C., mediante la carta n.° 102-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y **(Apéndice n.° 25)**, remitió la valorización n.° 16 de la obra, al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Por otra parte, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, con carta n.° 045-2022-CAJO/JEFE DE SUPERVISION **(Apéndice n.° 25)**, dio la conformidad de pago de la valorización n.° 16 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) Se da la conformidad de pago a favor de CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SAC por S/68,413.05 soles (...)"*, documento que fue remitió al señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex.

Es así, que con carta n.° 095-2022-CARKITEX/RL **(Apéndice n.° 25)**, el señor Fausto Concha Fernández, representante legal del Consorcio Arkitex, remitió la valorización n.° 16 de la Obra, al Alcalde de la Entidad, con atención al señor Alberts E. Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, documento que fue recibido el 5 de setiembre de 2022, por Tramite Documentario y Gerencia Municipal, 6 de setiembre de 2022, por la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y 7 de setiembre de 2022, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad.

Luego, la señora Gaby Liz Cajachagua Huerta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, mediante el informe n.° 336-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, dio la conformidad a la aprobación de la valorización n.° 16 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la CONFORMIDAD de la Valorización N° 16 de la Obra, por el monto S/ 68,416.05 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 05/100 Soles) a favor del Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C. (...)* ***Monto Neto a Pagar 68,413.05*** *(...)"*, documento que fue remitido el mimo día al señor Alberts E. Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Después, con informe n.° 674-2022-GIU-GM-MDY-PASCO de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Alberts E. Collao Gamarra, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, dio la conformidad de la Valorización n.° 16 de la Obra, bajo los términos siguientes; *"(...) se da la CONFORMIDAD a la Valorización N° 16 de la Ejecucion de Obra por el monto de S/.68,413.05 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 05/100 Soles) a favor de la CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. (...)* ***Monto Neto a Pagar S/.68,413.05*** *(...)"*, documento que fue remitido el mismo día al Gerente Municipal de la Entidad, y este con proveído del mismo día, lo derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su atención correspondiente, quien, mediante proveído, de 29 de setiembre de 2022, lo derivó a la Sub Gerencia de Abastecimientos.

Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, con memorando n.° 735-2022-GAF-MDY-PASCO de 6 de octubre **(Apéndice n.° 25)**, remitió a la Sub Gerencia de Tesorería la orden de servicio n.° 0765 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, para el pago de la valorización n.° 16 de la Obra, por el monto de S/68 413,05 soles, documento que fue recibido por la Sub Gerencia de Tesorería el 6 de octubre de 2022.

En consecuencia, el pago de la valorización n.° 16 de la Obra, se hizo efectiva a través de los comprobantes de pago n.° 2194 y 2195 ambos de fecha 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, por el importe de S/65 676,05 y S/2 737,00, respectivamente; haciendo un total de S/68 413,05, importe que se giró a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.

6. SUPERVISIÓN EMITIÓ CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA A PESAR QUE EXISTÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS DE LAS ESCALINATAS Y OTRAS METAS DIRECTAMENTE VINCULADAS A ESTA, QUE FUERON CAMBIADAS DE LUGAR POR GRADERÍAS PARA VIVIENDAS; ASIMISMO QUE LAS PARTIDAS 03.05 PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE C/ MAQUINARIA, 03.06 BASE AFIRMADO PARA PAVIMENTO E=0.20M Y 05.01 AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS CON EQUIPO LIVIANO, FUERON EJECUTADAS DEFICIENTEMENTE.

De la verificación al acervo documentario, se evidenció que mediante el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)**, el residente y supervisor de la obra, mencionaron la culminación y solicitaron la recepción de la obra, según los detalles siguientes:

Mediante el asiento n.° 599 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, del Cuaderno de Obra el señor William Paolo Taboada Trujillo, residente de Obra, solicitó al señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, la recepción de la obra e informo lo siguiente:

*"**ASIENTO N° 599 DEL ING. RESIDENTE 26/08/2022***
- *Se realiza charla de seguridad y control covid.*
- *Se culmina con la limpieza final de obra al 100%*
- *Se culmina con el pavimento de concreto al 100%.*
- *Se culmina con las partidas contractuales al 100%.*
- *Se culmina con las partidas Adicional de Obra N°01.*
- *Se culmina con las partidas de mayores metrados N°01.*
- *Se culmina con las partidas de mayores metrados N°02.*
- *Se culmina con las partidas de mayores metrados N°03.*
- *Se culmina con las partidas de mayores metrados N°04.*
- *Según el artículo 208.1 en mi **calidad de Ing. Residente solicito la recepción de la obra**, para que el supervisor de trámite correspondiente a la recepción. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Ante ello, según asiento n.° 600 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el señor del Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, mencionó que verificara las partidas contractuales, conforme a lo siguiente:

"(...)
ASIENTO N° 600 DEL SUPERVISOR ***26/08/2022***
- *Se verifica la charla de seguridad y control covid.*
- *En vista que el Ing. Residente en el asiento 599 solicita la recepción de la obra según el artículo 208.1 **mi persona en calidad de supervisor verificara que las partidas contractuales**, adicional de obra y mayores metrados 1, 2, 3 y 4 **este conforme según los planos, especificaciones técnicas al 100%** en un plazo de 5 días posteriores a la anotación del residente. (...)"* (El énfasis es nuestro).

Luego, mediante el asiento n.° 601 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el señor William Paolo Taboada Trujillo, residente de Obra, solicitó señor del Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, emitir la conformidad de la recepción de obra, según el detalle siguiente:

*"**ASIENTO N° 601 DEL ING. RESIDENTE***
31/08/2022
- ***Se solicita al supervisor de obra emitir la conformidad de la recepción de obra** ya que en el artículo 208.1 especifica que el supervisor debe emitir la conformidad en un plazo no mayor a 5*

días.
- *Se realiza la valorización de agosto al 100% y se pide al supervisor aprobar la valorización."* (El énfasis es nuestro).

Al respecto, mediante el asiento n.° 602 de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Carlos Alejandro Jave Ortiz, jefe de Supervisión, emitió la conformidad técnica de la obra, señalando, lo siguiente:

*"**ASIENTO N° 602 DEL SUPERVISOR** **31/08/2022***
- *Habiendo pasado los 5 días según norma y al **verificar que las partidas se completaron al 100%.***
- ***Corroboro el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas en las partidas: contractuales**, adicional de obra N°1, adicional por mayores metrados N°01, 02, 03 y 04.*
- ***De esta manera procederé a emitir el certificado de conformidad técnica, que las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones**.*
- *Se verifica la valorización de agosto al 100% y se realiza la valorización correspondiente."* (El énfasis es nuestro).

Consecuentemente, la Supervisión emitió el certificado de conformidad técnica de la Obra garantizando que las partidas contractuales se ejecutaron al 100% conforme a lo establecido en el plano, especificaciones técnicas y calidad, a pesar que existían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de las escalinatas y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas por graderías para viviendas; asimismo que las partidas 03.05 perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, 03.06 base afirmado para pavimento e=0.20m y 05.01 afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fueron ejecutadas deficientemente.

Es así que, el 28 de octubre de 2022, el Comité de Recepción de obra[43] **(Apéndice n.° 31)**, se constituyó al lugar donde se ejecutó la obra, dando por recepcionado la misma, suscribiendo finalmente el "Acta de Recepción de obra" de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 32).**

Hecho que permitió que el Contratista diera inicio al proceso de liquidación de obra con la Entidad y, en consecuencia, mediante Resolución Gerencial n.° 0209-2022-MDY-GM-PASCO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se resolvió aprobar el expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, respecto del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, permitiendo que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad por mora correspondiente.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificado por Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

*"**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***

(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su

[43] Integrado por los señores: Alberts Collao Gamarra, en calidad de presidente, Gaby Liz Cajachagua Huerta, en calidad de primer miembro, Carlos Alejandro Jave Ortiz, en calidad de asesor técnico; conjuntamente con los señores Marcos Artemio Berrospi Meza, representante legal del contratista, William Taboada Trujillo, residente de obra y Fausto Concha Fernandez, representante legal del consorcio supervisor.

conformidad.

(...)
Artículo 9. Responsabilidad
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)
Artículo 32. Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

(...)
Artículo 34.- Modificaciones al contrato

(...)
34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

(...)
Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)
39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...)"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(...)

Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:
a) Certificación presupuestal; y
b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.
160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

(...)
Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)
Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*

b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

(...)
162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(...)
Artículo 163. Otras penalidades
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)
Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)
193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes

de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.
(...)"

- **Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"SECCIÓN 403 BASES GRANULARES

(...)

Materiales

403.02
Los materiales para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en la Subsección 400.02.

Además, deberán ajustarse a las siguientes especificaciones de calidad:

a. Granulometría

*La composición final de los materiales presentará una granulometría continua, bien graduada y según los requerimientos de una de las franjas granulométricas que se indican en la **Tabla 403-01** Para las zonas con altitud iguales o mayores a 3.000 msnm. se deberá seleccionar la gradación "A".*

Tabla 403-01
Requerimiento granulométrico para base granular

Tamiz	Porcentaje que pasa en peso			
	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D
50 mm. (2")	100	100		
25 mm. (1")		75-95	100	100
9,5 mm.($^3/_8$ ")	30-65	40-75	50-85	60-100
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: ASTM D 1241

*El material de Base Granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que se indican en la **Tabla 403-02.***

Tabla 403-02

Valor Relativo de Soporte, CBR (1)	Tráfico en ejes equivalentes ($<10^6$)	Mín. 80%
	Tráfico en ejes equivalentes ($\geq 10^6$)	Mín. 100%

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0.1" (2.5 mm)

La franja por utilizar será la establecida en los documentos del Proyecto y aprobada por el Supervisor.

(...)

b. Agregado Grueso

Se denominará así a los materiales retenidos en la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.

*Deberán cumplir las características, indicadas en la **Tabla 403-03**.*

Tabla 403-03
Requerimientos agregado grueso

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
				< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Partículas con una cara fracturada	MTC E 210	D 5821		80% mín.	80% mín.
Partículas con dos caras fracturadas	MTC E 210	D 5821		40% mín.	50% mín.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	40% máx.
Partículas chatas y alargadas (1)		D 4791		15% máx.	15% máx.
Sales solubles totales	MTC E 219	D 1888		0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	C 88	T 104		18% máx.

c. Agregado Fino

Se denominará así a los materiales que pasan la malla Nº 4, que podrán provenir de fuentes naturales, procesados o combinación de ambos.

Deberán cumplir las características, indicadas en la Tabla 403-04.

Tabla 403-04
Requerimientos Agregado Fino

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	45% mín.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	-----	15%

(...)

403.13 Calidad del trabajo terminado

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la capa no podrá ser inferior a la señalada en los planos o la definida por el Supervisor quien, además, deberá verificar que la cota de cualquier punto de la base conformada y compactada, no varíe en más de 10 mm. de la proyectada.

Así mismo, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

a. Compactación

Las determinaciones de la densidad se efectuarán cuando menos una vez por cada 250 m2 y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 medidas de densidad, exigiéndose que los valores individuales (Di) sean iguales o mayores al 100% de la densidad máxima obtenida en el ensayo Próctor Modificado (De).

$$D_i \geq D_e$$

La humedad de trabajo no debe variar en ± 1,5 % respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el ensayo Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos requisitos se rechazará el tramo.
Siempre que sea necesario, se efectuarán las correcciones por presencia de partículas gruesas, previamente al cálculo de los porcentajes de compactación. (...)"

Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre distrito Yanacacha – Pasco – Pasco", aprobado Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2019-GM-MDY/PASCO de 19 de agosto de 2019 y modificada con Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 143-2019-GM-MDY/PASCO de 18 de noviembre de 2019, 009-2020-GM-MDY/PASCO de 13 de enero de 2020 y 074-2020-GM-MDY/PASCO de 3 de agosto de 2020.

"(...)
B. RESUMEN EJECUTIVO.
(...)
5. METAS FÍSICAS
EL PROYECTO CONTEMPLA;
(...)
- *CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS.*

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución física del proyecto se inicia de acuerdo a los plazos, presupuesto y metas determinadas en el expediente técnico y el contrato (se estima 240 días calendarios).
Se realiza el control y verificación de cumplimiento de criterios y estándares de calidad durante el proceso de ejecución del proyecto, se verifica que se cumplan las condiciones del expediente técnico, documento similar o el contrato. Se contrasta la valorización de avance o reporte de ejecución

presupuestal con las condiciones de viabilidad del proyecto. En caso de modificación presupuestal del proyecto se solicita la autorización correspondiente.

C. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

3.9 METAS DEL PROYECTO

3.9.1 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO

(...)

9	ESCALINATA			
		AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	M2	323.35
		ENCOFRADO y DESENCOFRADO - ESCALINATA	M2	297.56
		CONCRETO F'C=175KG/CM2-ESCALINATA	M3	101.00
		ACERO CORRUGADO f/=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	758.49
		JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	M	407.96

METAS DEL PROYECTO POR CALLES

ESCALINATAS FC=175KG/CM2	M3
Prol. Ricardo Palma	33.71
Calle Ricardo Palma	21.04
Jr. José Quiñones	11.18
Jr. Perú	14.68
Jr. Ancash	12.83
Jr. Gerardo Patiño	7.56
TOTAL	**101.00**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

(...)

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

3.2 CORTE Y EXCAVACIÓN EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M - ESCALINATA

DESCRIPCIÓN

Esta partida consiste en el conjunto de actividades para el corte y excavación en roca fracturada para ejecución de la partida correspondiente usando equipos manuales hasta una altura de 1.20m, conforme al plano de detalles. Se usará cemento expansivo para acelerar el proceso de excavación en dicho terreno en concordancia con la ficha técnica del producto.
Entiéndase como roca fractura a los volúmenes de roca de entre $1m^3$ a $2m^3$.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

MATERIALES Y EQUIPO

- *Comprensora Neumática 76 HP-125 – 175 PCM.*
- *Martillo Neumático de 24 Kg.*
- *Cemento Expansivo.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Para la siguiente partida se deberá hacer la excavación manual usando equipos livianos en forma de lineal de una sección transversal de acuerdo como lo indica los planos del proyecto, la misma que será en todos los contornos que especifican los planos.

(...)

3.5 PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE C/ MAQUINARIA

DESCRIPCIÓN.

En el diseño de las secciones transversales tipo, se estipula el escarificado, perfilado material y compactación de la sub-rasante existente en diferentes anchos. Para poder recibir la capa de pavimento es necesario realizar el corte, o relleno en algunos casos y nivelación de la sub-rasante, para luego efectuar una compactación conveniente de manera que estén de acuerdo con las dimensiones físicas y propiedades determinadas por los diseños. Para los efectos de llevar a cabo este trabajo, se debe tener en cuenta el establecer las medidas de seguridad y protección, tanto para el personal de la construcción, así como para las personas y público en general.

MATERIALES Y EQUIPO

- *Agua puesta en obra*
- *Herramientas Manuales.*
- *Camión sistema*
- *Rodillo vibratorio liso autopropulsado 136 -170 hp, 15 -171*
- *Motoniveladora 130-135 HP.*

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Escarificado

Se procederá a escarificar o disgregar la superficie de la subrasante mediante el uso de la Motoniveladora 130-135 HP., en profundidades previa indicaciones del supervisor.

Perfilado

Posteriormente se procederá al extendido, riego y batido del material, con el empleo repetido y alternativo de camiones cisterna, provisto de dispositivos que garanticen un riego uniformé y motoniveladora. La operación será continua hasta lograr un material homogéneo, de humedad lo más cercano a la óptima definida.

Compactación

La compactación se efectuará con rodillos cuyas características de peso y eficiencia serán comprobadas por el Supervisor de Obra. De preferencia se usarán rodillos vibratorios. La compactación se empezará de los bordes hacia el centro, con pasadas en la dirección del eje de la vía y en número suficiente para que se asegure la densidad de campo de control.

Para el caso de áreas de difícil acceso al rodillo, la compactación se realizará con un equipo de compactación liviano hasta alcanzar los niveles de densidad requeridos. El grado de compactación exigido será del 95% de la máxima densidad seca del ensayo Proctor Modificado. Para verificar la compactación se utilizará la norma de densidad de campo. El ensayo se realizará cada 200 m^2 de superficie compactada, en puntos dispuestos al tresbolillo.

En la verificación de la geometría se permitirá hasta el 20% (en exceso) para la flecha de bombeo, no tolerándose diferencias por defecto. Las cotas del proyecto se aproximarán a 1 cm, por defecto o por exceso.

(...)

3.6 BASE AFIRMADO PARA PAVIMENTO E = 0.20 M.

DESCRIPCIÓN

Se denomina base granular a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la subrasante y la losa de rodamiento. Trata acerca de la colocación de una capa de material granular de 0.20 m. de espesor, la misma que estará conformada por la mezcla de hormigón proveniente de cantera de río, con material ligante proveniente de canteras de terrenos fuera del casco urbano de la ciudad, de acuerdo al diseño proporcionado por el contratista y aprobado por el supervisor de Obra.

Para los efectos de llevar a cabo este trabajo, se debe tener en cuenta el establecer las medidas de seguridad y protección, tanto para el personal de la construcción, así como para las personas y público en general.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

MATERIALES.

- *Material granular para base. (Puesto en obra)*
- *Agua para obra.*
- *Herramientas Manuales.*
- *Camión Cisterna 4x2 (Agua) 178-210 HP*
- *Rodillo vibratorio liso autopropulsado 136-170 hp, 15 -171*
- *Motoniveiadora 130-135 HP.*

TIPO DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE

El material para la base será de grava triturada y partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N° 4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz N° 4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósitos de los cuales se obtiene el material para la capa de base de grava, será retirado por tamizado o será triturado, hasta obtener el tamaño requerido no menos del 75% en peso de las partículas del agregado grueso triturado, retenido en la malla 3/8" deberán tener más de dos caras fracturadas o forma cúbica angulosa. Si es necesario para cumplir con este requisito la grava será tamizada antes de ser utilizada. El material que se utiliza para la conformación de la base granular, deberá ajustarse a cualquiera de las bandas granulométricas especificadas. De acuerdo con este requerimiento, LA ENTIDAD deberá seleccionar el tipo de graduación a utilizar, proponiéndole a la Supervisión para su aprobación. Las canteras a usar serán las indicadas en el expediente técnico o las que ordene el supervisor en campo. El material compuesto para la base debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometria lisa y continua, bien graduada.

Granulometría.

La composición final de la mezcla de agregados presentará una granulometría continua y bien gradada (sin inflexiones notables) según una fórmula de trabajo de dosificación aprobada por el Supervisor y según uno de los requisitos granulométricos que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1
TABLA DE REQUERIMIENTO GRANULOMÉTRICO PARA BASE GRANULAR

Tamiz	Porcentaje que Pasa en Peso			
	radación A	radación B	Gradación C	Gradación D
50 mm (2")	100	100	---	---
25 mm (1")	---	75-95	100	100
9.5 mm (3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100
4.75 mm (N° 4)	25-55	30-60	35-65	50-85
2.0 mm (N° 10)	15-40	20-45	25-50	40-70
1.25 um (N° 40)	8-20	15-30	15-30	25-45
75 um (N° 200)	2-8	5-15	5-15	8-15

Fuente: Sección 305 ce las EG-2000 del VITC
La curva de gradación A deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o mayor a 3000 msnm.

Además, el material de base granular deberá cumplir además con las siguientes características físico- químicas indicadas de acuerdo a la tabla N°2.

TABLA N" 2
VALOR RELATIVO DE SOPORTE CBR
NTP 339.145:1999

VÍAS LOCALES Y COLECTORAS	MÍNIMO 80%
VÍAS ARTERIALES Y EXPRESAS	MÍNIMO 100%

TABLA N' 3
REQUERIMIENTOS DEL AGREGADO GRUESO DE BASE GRANULAR

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR JEFATURA OCI MPP

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimientos Altitud	
				< 3.000 msnm	≥ 3.000 msnm
Partículas con una cara fracturada	MTC E 210	D 5821		80% mín.	80% mín.
Partículas con dos caras fracturadas	MTC E 210	D 5821		40% mín.	50% mín.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	40% máx.	40% máx.
Partículas chatas y alargadas (1)		D 4791		15% máx.	15% máx.
Sales solubles totales	MTC E 219	D 1888		0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	C 88	T 104		18% máx.

Agregado fino

Se denominará así a los materiales pasantes la malla N" 4 que podrán provenir de fuentes naturales o de procesos de trituración o combinación de ambos.

TABLA N° 3
REQUERIMIENTOS DEL AGREGADO FINO DE BASE GRANULAR

Ensayo	Norma	Requerimientos Altitud	
		<3.000 msnm	≥3.000 msnm
Índice plástico	MTC E 111	4% máx.	2% mín.
Equivalente de arena	MTC E 114	35% mín.	45% mín.
Sales solubles	MTC E 219	0,5% máx.	0,5% máx.
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209	-----	15%

CONSTRUCCIÓN.
COLOCACIÓN Y EXTENDIDO.

Todo material de base será colocado y esparcido sobre la sub-rasante preparada en una capa uniforme y sin segregación. Se efectuará el extendido con equipo mecánico aprobado. Cuando se necesite más de una capa, se aplicará para cada una de ellas el procedimiento de construcción descrito.

MEZCLA.

Después que el material de base ha sido esparcido será completamente mezclado en toda la profundidad de la capa, llevando el material alternadamente hacia el centro y orillas de la vía. Se regará el material durante la mezcla cuando así lo ordene la supervisión de obra. Cuando la mezcla esta ya uniforme, será otra vez esparcida y perfilada hasta obtener la sección transversal que se muestra en los planos.

FINOS AÑADIDOS A LA MEZCLA.

Cuando este material no ha sido añadido en la planta, será esparcido en una capa uniforme en las cantidades indicadas por la supervisión de la obra, sobre la base que ha sido esparcida de la mezcla y luego será mezclado completamente con dicha base. Las adiciones serán tales que la mezcla resultante cumplirá con los requisitos de granulometría y calidad especificada.

COMPACTACIÓN.

Inmediatamente después del extendido, regado con la óptima humedad y perfilado, todo el material colocado deberá ser compactado a todo lo ancho de la vía mediante rodillos lisos de tres ruedas, que pesen por lo menos 8 toneladas, rodillos vibratorios, rodillos neumáticos o una combinación de estos. El material de base deberá ser compactado hasta por lo menos el 100% de la densidad obtenida por el método de prueba "Proctor Modificado" (AASHO T-180).

Cualquier irregularidad o depresión que se presente después de la compactación debe ser corregido. Después que la compactación haya sido terminada, la superficie será refinada mediante una moto niveladora. La nivelación con cuchilla y la compactación, se hará para mantener una superficie llana, igual y uniforme compactada, hasta que la capa de desgaste sea colocada a lo largo de sardineles y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

muros, y en todo lugar que no sea accesible al rodillo el material de base será apisonado completamente con pisones mecánicos. Al término de la operación de compactación, se debe efectuar ensayos de densidad.

CONTROLES.
Control de calidad
Se controlará los límites de consistencia (Límite liquido e Índice de Plasticidad) y la granulometría cada 100 metros lineales de pistas o estacionamientos.

Control de compactación
Cada 200 m2. De pista el grado de compactación exigido será del 100% del obtenido por el método de Proctor Modificado. Será tolerado como mínimo al 98% en puntos aislados, pero siempre que la media aritmética de cada 9 puntos (correspondientes a un tramo compactado en la misma jornada de trabajo) sea igual o superior al 100%.

Control Geométrico
El espesor de la base terminada no deberá diferir en más de 0.01 m. de la indicada en los planos. El espesor será medido en uno o más puntos cada 100 ml. de pista o estacionamiento. Se permitirá hasta el 20% en exceso para la flecha de bombeo.

(...)
5. VEREDAS
5.1 AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS CON EQUIPO LIVIANO
DESCRIPCIÓN.
Se denomina base granular a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la sub-rasante y la losa de vereda. Trata acerca de la colocación de una capa de material de 4" de espesor, la misma que estará conformada por la mezcla de hormigón proveniente de cantera de río, con material ligante proveniente de canteras de terrenos fuera del casco urbano de la ciudad, de acuerdo al diseño proporcionado por el contratista y aprobado por el Supervisor de Obra.
Para los efectos de llevar a cabo este trabajo, se debe tener en cuenta el establecer las medidas de seguridad y protección, tanto para el personal de la construcción, así como para las personas y público en general.

MATERIALES.
- *Material granular para base.*
- *Agua puesta en obra.*
- *Herramientas manuales*
- *Compactador Vibrador Tipo plancha 5.8HP.*

El material para la base será de grava triturada y partículas finas. La porción de material retenido en el tamiz N° 4, será llamado agregado grueso y aquella porción que pasa por el tamiz N° 4, será llamado agregado fino. Material de tamaño excesivo que se haya encontrado en depósitos de los cuales se obtiene el material para la capa de base de grava, será retirado por tamizado o será triturado, hasta obtener el tamaño requerido no menos del 75% en peso de las partículas del agregado grueso triturado, retenido en la malla 3/8° deberán tener más de dos caras fracturadas o forma cúbica angulosa. Si es necesario para cumplir con este requisito la grava será tamizada antes de ser utilizada.
El material que se utiliza para la conformación de la base granular, deberá ajustarse a cualquiera de las bandas granulométricas especificadas. De acuerdo con este requerimiento, LA ENTIDAD deberá seleccionar el tipo de graduación a utilizar, proponiéndole a la Supervisión para su aprobación. Las canteras a usar serán las indicadas en el expediente técnico o las que ordene el SUPERVISOR en campo.
El material compuesto para la base debe estar libre de material vegetal y terrones o bolas de tierra. Presentará en lo posible una granulometría lisa y continua, bien graduada.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

GRADUACIÓN.

El material a emplearse deberá cumplir los requisitos de granulometría de cualquiera de las cuatro alternativas que se muestran:

Cuadro de Graduaciones para Sub Base Granular

Tamaño de malla	Porcentaje en peso que pasa			
	A	B	C	D
2"	100	100	-	-
1"	---	75-95	100	100
3/8"	30-65	40-75	50-85	60-100
N°4	25-75	30-60	35-65	50-85
N°10	15-40	20-45	25-50	40-70
N°40	8-20	15-30	15-30	25-45
N° 200	2-8	5-15	5-15	8-15

La fracción del material que pase la malla N° 200 no debe exceder 1/2 y en ningún caso de los 2/3 de la fracción que pase el tamiz N° 40. La fracción del material que pase el tamiz N° 40 debe tener un límite liquido no mayor de 25% y un Índice de plasticidad inferior o igual a 6%.

El C.B.R. (Califomian Bearing Ratio) deberá ser superior al 50%, pudiendo el Supervisor solicitar esta prueba si es que la cantera propuesta no garantiza la calidad del material, como el caso de los hormigones provenientes de sub suelo o dragas. El agregado grueso consistirá en material duro y resistente. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando sean sometidos a ciclos alternos de humedad y secado. Deberá tener un valor de desgaste no mayor al 50% según el ensayo en la máquina de Los Ángeles.

No deberá contener partículas chatas y alargadas.

Si se necesita rellenador o se requiere agregar finos a la mezcla en adición al que originalmente existe en el material de base para cumplir con los requisitos de granulometría o para ligar satisfactoriamente el material, se mezclará este rellenador uniformemente con el material para la base, ya sea en planta o en obra. El material para tales propósitos será obtenido de fuentes aprobados por la supervisión y estarán libres de terrenos duros, grumos de arcilla o impurezas.

Los hormigones de la zona coinciden con la curva "B" del cuadro de graduaciones para base granular mostrado, salvo en los porcentajes a partir de la malla 200, donde presentan valores entre 1.5% a 3%, debiendo ser entre 5% a 15%. Por ello debe agregársele un material rellenador o ligante para obtener la curva granulométrica adecuada.

METODOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.

Colocación y extendido.

Todo material de base será colocado y esparcido sobre la sub-rasante preparada en una capa uniforme y sin segregación. Se efectuará el extendido con equipo mecánico aprobado. Cuando se necesite más de una capa, se aplicará para cada una de ellas el procedimiento de construcción descrito.

Mezcla.

Después que el material de base ha sido esparcido será completamente mezclado en toda la profundidad de la capa, llevando el material alternadamente hacia el centro y orillas de la vía. Se regará el material durante la mezcla cuando así lo ordene la supervisión de obra. Cuando la mezcla esta ya uniforme, será otra vez esparcida y perfilada hasta obtener la sección transversal que se muestra en los planos.

Finos añadidos a la mezcla.

Cuando este material no ha sido añadido en la planta, será esparcido en una capa uniforme en las cantidades indicadas por la supervisión de la obra, sobre la base que ha sido esparcida de la mezcla y luego será mezclado completamente con dicha base. Las adiciones serán tales que la mezcla resultante cumplirá con los requisitos de granulometría y calidad especificada.

Compactación.

Inmediatamente después del extendido, regado con la óptima humedad y perfilado, todo el material colocado deberá ser compactado a todo lo ancho de la vereda utilizando el compactador tipo plancha.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

El material de base deberá ser compactado hasta por lo menos el 100% de la densidad obtenida por el método de prueba "Proctor Modificado" (AASHO T-180).
Cualquier irregularidad o depresión que se presente después de la compactación debe ser corregido.
Al término de la operación de compactación, se debe efectuar ensayos de densidad.

CONTROLES.
Control de calidad. - *Se controlará los límites de consistencia (Límite líquido e índice de Plasticidad) y la granulometría cada 100 metros lineales de pistas o estacionamientos.*
Control de compactación. - *Cada 200 m2. De pista el grado de compactación exigido será del 100% del obtenido por el método de Proctor Modificado. Será tolerado como mínimo al 80% en puntos aislados, pero siempre que la media aritmética de cada 9 puntos (correspondientes a un tramo compactado en la misma jomada de trabajo) sea igual o superior al 100%.*
Control Geométrico. - *El espesor de la base terminada no deberá diferir en más de 0.01 m. de la indicada en los planos. El espesor será medido en uno o más puntos cada 100 ml. De vereda. Se permitirá hasta el 20% en exceso para la flecha de bombeo.*

(...)
12. ESCALINATAS
12.1 AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO
DESCRIPCIÓN.
Se denomina base granular a la capa intermedia de la estructura del pavimento ubicada entre la sub-rasante y la escalinata de concreto. Trata acerca de la colocación de una capa de material de 4" de espesor, la misma que estará conformada por la mezcla de hormigón proveniente de cantera de río, con material ligante proveniente de canteras de terrenos fuera del casco urbano de la ciudad, de acuerdo al diseño proporcionado por el contratista y aprobado por el Supervisor de Obra.
Para los efectos de llevar a cabo este trabajo, se debe tener en cuenta el establecer las medidas de seguridad y protección, tanto para el personal de la construcción, así como para las personas y público en general.

MATERIALES.
- *Material granular para base puesto en obra.*
- *Agua puesta en obra.*
- *Herramientas manuales*
- *Compactador Vibratorio tipo plancha 5.8 HP.*

(...)
12.2 ENCOFRADO y DESENCOFRADO - ESCALINATA
DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende el suministro e instalación de todos los encofrados de madera, se dará las formas estructuradas de acuerdo a los planos correspondientes. Los encofrados de madera deberán tener la resistencia suficiente para contener la mezcla de concreto, sin que se formen combas entre los soportes y evitar desviaciones de las líneas y contornos que muestran los planos, ni se pueda escapar el mortero.
Los encofrados de madera podrán ser de tabla cepillada o de triplay, y deberán tener un espesor uniforme.
Encofrado de superficies no visibles
Los encofrados de superficie no visibles pueden ser construidos con madera en bruto, pero sus juntas deberán ser convenientemente calafateadas para evitar fugas de la pasta.
Encofrado de superficie visible
Los encofrados de superficie visibles hechos de madera laminada, planchas duras de fibras prensadas, madera machihembrada, aparejada y cepillada o metal, en la superficie en contacto con el concreto, las juntas deberán ser cubiertas con cintas, aprobadas por el Ingeniero Supervisor.

(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

12.3 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 – ESCALINATA
DESCRIPCIÓN
El concreto para escalinatas tendrán una resistencia de f´c=175 Kg/cm2, serán construidos de acuerdo a la sección indicada en los planos correspondientes. Tendrán acabado semipulido incluido el bruñado. El concreto deberá cumplir con la Norma del RNE E-060.

El vaciado del concreto se realizará asumiendo las dimensiones detalladas en los planos correspondientes (paso = 0.30 m y contrapaso = entre 0.17m a 0.18m).
(...)

12.4 ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60
ESPECIFICACIÓN
Esta partida comprende la habilitación y colocación de armaduras de refuerzo con varillas de acero corrugado para las escalinatas de concreto armado proyectados en el presente proyecto.

MATERIALES.
- *Alambre negro *16*
- *Acero corrugado fy = 4200 kg/cm² grado 60.*
- *Herramientas manuales*

(...)

12.5 JUNTA E=1" MATERIAL ASFALTICO h = 4"
DESCRIPCIÓN
Después del periodo de curado de las partidas mencionadas anteriormente y antes sean abierto al tránsito, se deberá sellar todas las juntas con mortero asfáltico, debiendo para ello limpiar adecuadamente el fondo y tos bordes de las juntas, utilizando cepillo de púas metálicas y si es necesario con aire comprimido.
Al finalizar esta operación se pintará los bordes con un producto adecuado para mejorar la adherencia.
El sellado de las juntas deberá realizarse de forma cóncava y no convexo.
(...)

MATERIALES.
- *Arena fina.*
- *Asfalto liquido RC – 250.*
- *Tecnopor de 1´x 4¨x 8¨*
- *Cocina de asfalto 320¨gal. 2100 kg.*
- *Herramientas manuales*

(...)

17. VARIOS
17.1 BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2¨, E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN.
DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende la adquisición de tubos negros para formar de barandas las cuales brindarán protección entre las veredas peatonales y la calzada vehicular, además de incluir el pintado e instalación del mismo.

MATERIALES
- *Baranda metálica con tubos de 2¨ pintado según diseño.*
- *Herramientas Manuales.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA – MPP

(...)

E.3. PLANILLA DE METRADOS

RESUMEN DE METRADOS

OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO

PROPIETARIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

LUGAR YANACANCHA - PASCO – PASCO

Ítem	Descripción	Und.	TOTAL
(...)			
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
(...)			
3.02	CORTE Y EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M-ESCALINATAS	M3	1,016.27
(...)			
3.05	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE C/MAQ.	M2	11,439.85
3.06	BASE AFIRMADO PARA PAVIMENTO E=0.20 M.	M2	9,937.27
(...)			
04	PAVIMENTO DE CONCRETO		
4.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1,597.24
4.02	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 EN PAVIMENTO	M2	9,937.27
4.03	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	M	7,098.85
4.04	JUNTA DE CONTRACCIÓN	M	2,183.00
4.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	9,937.27
5	VEREDAS		
5.01	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS CON EQUIPO LIVIANO	M2	6,078.33
5.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	3,468.08
5.03	CONCRETO F´C=175KG/CM2 e=4" CON BRUÑAS Y ACABADO SEMIPULIDO	M2	6,078.33
5.04	CONCRETO F´C=175KG/CM2 PARA UÑAS	M3	471.02
5.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	M	3,217.94
5.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	6,078.33
(...)			
8	SARDINEL		
8.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA - SARDINEL	M2	1,447.40
8.02	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 – SARDINEL	M3	244.25
(...)			
9	CUNETAS		
9.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - CUNETAS	M2	935.58
9.02	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 - CUNETAS	M3	434.52
(...)			
9.04	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN e=1/2" CON SELLO ELASTOMETRO	M	4301.16
(...)			
12	ESCALINATAS		
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	M2	323.35
12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS	M2	297.56
12.03	CONCRETO F´C=175KG/CM2 – ESCALINATAS	M3	101.00
12.04	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	KG	758.49
12.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFÁLTICO H=4"	M	407.96
(...)			
17	VARIOS		
17.01	BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN	M	684.63

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

(...)

G.2. RESUMEN DE PRESUPUESTO

Presupuesto

Presupuesto	**491006**	**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO**
Cliente	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**	
Lugar	**PASCO - PASCO - YANACANCHA**	Costo al **15/10/2019**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)					
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**770,833.80**
(...)					
03.02	CORTE Y EXCAVACION EN ROCA FRACTURADA HASTA 1.20M – ESCALINATA	m3	1,016.27	101.45	103,100.59
(...)					
03.05	PERFILADO, NIVELADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE C/MAQ.	M2	11,439.85	2.48	28,370.83
03.06	BASE AFIRMADO PARA PAVIMENTO E=0.20 M.	M2	9,937.27	18.77	186,522.56
(...)					
04	**PAVIMENTO DE CONCRETO**				**1,282,689.84**
04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1,597.24	45.64	72,898.03
04.02	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 EN PAVIMENTO	M2	9,937.27	109.27	1,085,845.49
04.03	JUNTA DE DILATACIÓN E=1"	ML	7,098.85	12.09	85,825.10
04.04	JUNTA DE CONTRACCIÓN	ML	2,183.00	9.36	20,432.88
04.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	9,937.27	1.78	17,688.34
05	**VEREDAS**				**913,474.52**
05.01	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS CON EQUIPO LIVIANO	M2	6,078.33	15.32	93,120.02
05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M2	3,468.08	45.64	158,283.17
05.03	CONCRETO F´C=175KG/CM2 e=4" CON BRUÑAS Y ACABADO SEMIPULIDO	M2	6,078.33	72.54	440,922.06
05.04	CONCRETO F´C=175KG/CM2 PARA UÑAS	m3	471.02	382.80	180,306.46
05.05	JUNTAS E=1" MATERIAL ASFALTICO h=4"	ML	3,217.94	9.33	30,023.38
05.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	M2	6,078.33	1.78	10,819.43
(...)					
08	**SARDINEL**				**182,587.78**
08.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL – SARDINEL	M2	1,447.40	47.74	69,098.88
08.02	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 - SARDINEL	m3	244.25	382.80	93,498.90
(...)					
09	**CUNETAS**				**301,804.73**
09.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL – CUNETAS	M2	935.58	40.95	38,312.00
09.02	CONCRETO F´C=175 KG/CM2 - CUNETAS	m3	434.52	382.80	166,334.26
(...)					
09.04	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN e=1/2" CON SELLO ELASTOMETRO	ML	4,301.16	8.20	35,269.51
(...)					
12	**ESCALINATAS**				**68,712.50**
12.01	AFIRMADO DE 4" CON EQUIPO LIVIANO	M2	323.35	15.32	4,953.72
12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO – ESCALINATAS	M2	297.56	45.64	13,580.64
12.03	CONCRETO F´C=175KG/CM2 – ESCALINATAS	m3	101.00	418.95	42,313.95

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

12.04	*ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60*	*KG*	*758.49*	*5.35*	*4,057.92*
12.05	*JUNTAS E=1" MATERIAL ASFÁLTICO H=4"*	*ML*	*407.96*	*9.33*	*3,806.27*
(...)					
17	***VARIOS***				***258,847.29***
17.01	*BARANDA METÁLICA CON TUB, NEGRO D=2", E=2.50MM INCLUYE PINTURA E INSTALACIÓN*	*ML*	*684.63*	*187.83*	*128,594.05*

(...)"

- **Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO de 20 de noviembre de 2020, Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre distrito Yanacancha – Pasco – Pasco".**

*"**CLAUSULA SEXTA: DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
*El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos cuarenta (240) días calendarios**, esto de acuerdo con lo señalado en el Apéndice 04 de la Bases (…)*

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
(…)

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días
F-0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(…)
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (…)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

- **Bases Integradas, Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre distrito Yanacancha – Pasco – Pasco" – Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.**

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(...)
- *Cuando se culmine el 100% de la ejecución de la obra, el contratista solicitará a la entidad la verificación de los trabajos realizados, la recepción de la obra, y la conformidad del mismo, de no existir observaciones.*
- *El contratista deberá cumplir los alcances descritos en el numeral 7 y el plazo establecido en el numeral 11 descritos en el presente requerimiento técnico mínimo.*
- *El contratista deberá entregar un (01) original, (02) copias y en digital los tramites que realiza a la entidad tales como: Ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de la ejecución, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros.*

(...)

20. EJECUCIÓN DE LA OBRA
El contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias. Los criterios de diseño involucraran, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfactoria de la Entidad.
(...)

28. VALORIZACIONES
La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor. El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos de un (01) original, dos (02) copias y digital. Acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina). Contrato de obra y adendas (según corresponda).

Resoluciones de ampliaciones de plazo, Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (de ser el caso).

Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizando en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
Valorización

1 Resumen de valorización

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

2 Ficha de identificación de obra
3 Reintegro por valorización
4 Deductivo que no corresponde por adelanto (directo y materiales)
5 Fórmulas Polinómica de reajuste
6 Valorización del presupuesto
7 Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
8. Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda).
9. Gráfico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado)
10. Calendario de avance de obra valorizado
11. Planilla de metrados
12. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 20, señalar descripción y fecha)
13. Copia de protocolos de calidad
14. Copia de cuaderno de obra del periodo de ejecución
15. Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVIER, ONP, AFP. ESSALUD), del mes de valorización
16. Planilla del personal obrero
17. Habilidad vigente del residente de obra, en la primera valorización. Para las valorizaciones posteriores los profesionales deben estar habilitados, que serán verificados a través de la web
18. Índices unificados para la construcción, copias de las fórmulas Polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
19. Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
20. Copia del contrato del consorcio
21. Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento de cuaderno de obra. (En todas las valorizaciones), acta de suspensión y reinicio de obra (de ser el caso)
22. Otros documentos que considere importante
(...)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

29. ORDENES DE PAGO
ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES
El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será: El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

(...)
32. RECEPCIÓN DE OBRA
La recepción de la obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado (modificando por el decreto legislativo N°1444 y aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

(...)
El comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman de obra. Usándose energía eléctrica abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

(...)
34. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda la conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil. (...)"

Los hechos expuestos, generaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 213 655,71.

Lo expuesto, se originó por el actuar del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, Gerente de Infraestructura y Urbanismo y Supervisor de Obra, quienes otorgaron conformidad y autorizaron continuar con el trámite de pago de las valorizaciones n.os 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta Escalinatas y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, con la autorización de la Supervisión sin sustento técnico legal; y, que además las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad; asimismo, permitieron que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Cabe precisar que el señor **Jimmy Henry Carhuapoma Carlos,** quien fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0449-02-006 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con carta n.° 017-2024/IC.JHCC de 22 de octubre de 2024, lo cual no fue documentado, conforme al **Apéndice n.° 47** del Informe de Control Especifico.

Asimismo, los señores **Gustavo Adolfo Recuay Zamudio**, quien fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024, **José Gabriel Condor Estrella**, quien fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024; **Luis Arturo Huallpa Travezaño**, quien fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024; **Alberts Emerson Collao Gamarra**, quien fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024; y, **Gaby Liz Cajachagua Huerta**, quien fue notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte de los **Apéndice n.° 46 y 48** respectivamente, del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los mismos, se muestran a continuación:

- **Gustavo Adolfo Recuay Zamudio**, identificado con DNI n.° [redacted] **Gerente de Infraestructura y Urbanismo**, durante el periodo de 30 de enero de 2019 al 4 de enero de 2021[44], se le notifico el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Gustavo Adolfo Recuay Zamudio,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal **(Apéndice n.° 48).**

[44] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 049-2020-ALC-MDY-PASCO de 30 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC-MDY-PASCO de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 40).**

El referido servidor público, suscribió el informe n.° 712-2020-MDY/GM/GIU de 23 de diciembre de 2020, con el cual otorgó la conformidad al pago de la **valorización n.° 1** de la obra, a pesar que la partida **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata, directamente vinculada a la meta escalinata, no fue ejecutada en las graderías para viviendas.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conformé lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 161°, 162°, 168°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numeral 3.2 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusula décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28 y 29 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias* (...)".

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Gerencia de Infraestructura y Urbanismo**, numeral 13 del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras."*[45]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero

[45] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
e) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
f) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/880 347,10.

- **José Gabriel Condor Estrella**, identificado con DNI n.° [redacted], **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación**, durante el periodo de 30 de enero de 2019 al 6 de enero de 2021[46]; y **Gerente de Infraestructura y Urbanismo**, durante el periodo de 4 de enero de 2021 al 21 de julio de 2022[47], se le notifico el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **José Gabriel Condor Estrella**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal **(Apéndice n.° 48).**

En su condición de **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación**, suscribió el informe n.° 354-2020-MDY-SGYSL-SG/JGCE de 23 de diciembre de 2020, con el cual otorgó la conformidad al pago de la **valorización n.° 1** de la obra, a pesar que la partida **03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata, directamente vinculada a la meta escalinata, no fue ejecutada.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conformé lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 34° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

[46] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-ALC-MDY-PASCO de 30 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC-MDY-PASCO de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 41).**

[47] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC-MDY-PASCO de 4 de enero de 2021, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-ALC-MDY-PASCO de 4 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0192-2022-ALC-MDY-PASCO de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 41).**

de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias (...)".*

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación,** numeral 1 del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Revisar, evaluar y aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance porcentual de la obra y, elevar el informe al jefe inmediato para ratificar o denegar y autorizar el correspondiente pago, previa verificación de la vigencia de los documentos que son requisitos para efectuar dicho pago".* [48]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/880 347,10.

Asimismo, en su condición de **Gerente de Infraestructura y Urbanismo,** por haber suscrito los informes n.os 0450, 0652, 0722 y 0902-2021-GIU-GM/JGCE de 8 de julio, 12 de agosto, 3 de setiembre y 10 de noviembre de 2021, respectivamente; además suscribió los informes n.os 343 y 342-2022-GIU-GM/JGCE ambos de fecha 14 de junio de 2022; con los cuales otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones **n.os 10, 12 y 13** de la obra, a pesar que la partida **3.02** corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M-escalinatas, directamente vinculada a la meta escalinata, no fue ejecutada; asimismo, las partidas **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata correspondientes a la meta escalinatas y **17.01** Baranda metálica con tub, negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, directamente vinculada a la meta escalinatas, fueron **ejecutadas parcialmente** en las graderías para las viviendas.

Igualmente, otorgó la conformidad a las valorizaciones **n.os 5, 7, 8 y 12** , que contenían las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para

[48] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

> ***"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL***
> *(...)*
> ***FUNCIONES:***
> *(...)*
> *c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.*
> *(...)*
> ***6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO***
> *(...)*
> ***UNIDAD DE SUPERVISIÓN***
> *(...)*
> *b) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.*
> *(...)*
> *g) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."*

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano; los cuales fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad, que también conllevaron a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto, cunetas, veredas, sardineles y varios.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conformé lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.
Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 34° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias* (...)".

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Gerencia de Infraestructura y Urbanismo**, numeral 13 del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras."* [49]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero

[49] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
g) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
h) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/1 074 365,25.
En consecuencia, el señor **José Gabriel Condor Estrella** en su condición de **Gerente de Infraestructura y Urbanismo** y **Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/1 130 482,06.

- **Luis Arturo Huallpa Travezaño**, identificado con DNI n.° [redacted], **Sub gerente de Supervisión y Liquidaciones**, durante el periodo de 1 de marzo de 2021 al 8 de setiembre de 2021[50], se le notifico el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Luis Arturo Huallpa Travezaño**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal **(Apéndice n.° 48).**

El referido servidor público, suscribió los informes n.os 210, 290 y 322-2021-SGSYL-GIYU-MDY-PASCO de 8 de junio, 10 de agosto y 3 de setiembre de 2021, respectivamente; con los cuales otorgó la conformidad de pago de las **valorizaciones n.os 5, 7 y 8** de la obra, que contenían las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano; los cuales fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad, que también conllevaron a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto, cunetas, veredas, sardineles y varios.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 3.2, 3.5, 3.6 y 5.1del literal D. Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de Obra; cláusula décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28 y 29 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias (...)".*

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación,** numeral 1 del artículo 119° del Reglamento de Organización y

[50] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-ALC-MDY-PASCO de 1 de marzo de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0190-2021-ALC-MDY-PASCO de 8 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**.

Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Revisar, evaluar y aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance porcentual de la obra y, elevar el informe al jefe inmediato para ratificar o denegar y autorizar el correspondiente pago, previa verificación de la vigencia de los documentos que son requisitos para efectuar dicho pago".* [51]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "*Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/70 583,04.

- **Jimmy Henry Carhuapoma Carlos**, identificado con DNI n.° [redacted] **Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)**, por los días de 20 y 21 de diciembre de 2021[52], se le notifico el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos con carta n.° 017-2024/IC.JHCC de 22 de octubre de 2024, conforme al **Apéndice n.° 47** del Informe de Control Especifico.

Como resultado de la evaluación de los documentos y aclaraciones, formuladas por el señor **Jimmy Henry Carhuapoma Carlos**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 48,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

El referido servidor, suscribió el informe n.° 1052-2021-GIU-GM/JGCE de 20 de diciembre de 2021, con el cual otorgó la conformidad al pago de la **valorización n.° 11** de la obra, a pesar que la partida **3.02** corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M-escalinatas, directamente vinculada a la meta escalinatas, no fue ejecutada; asimismo, las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

[51] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
d) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
i) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."

Asimismo, mediante Informe n.° 1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

[52] Encargado con memorando n.° 0163-2021-GIU-GM/JGCE de 17 de diciembre de 2021, tuvo vinculo contractual con la Entidad en el cargo de Sub Gerente de Inversión y Maquinaria, según Resolución de Alcaldía n.° 0205-2021-ALC-MDY-PASCO de 23 de setiembre de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC-MDY-PASCO de 7 de enero de 2022, durante el periodo de 23 de setiembre de 2021 al 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 43).**

05.01 Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano; fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad, que también conllevaron a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto, cunetas, veredas, sardineles y varios.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conformé lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 34° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28 y 29 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias* (...)".

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Gerencia de Infraestructura y Urbanismo**, numeral 13 del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.".* [53]
Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento

[53] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
e) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
j) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/939 987,32.

- **Alberts Emerson Collao Gamarra**, identificado con DNI n.° [redacted] **Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, durante el periodo de 29 de setiembre de 2021 al 27 de julio de 2022[54]; **Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)**, encargado por los días del 15 de octubre de 2021 al 29 de octubre de 2021[55] y **Gerente de Infraestructura y Urbanismo**, durante el periodo de 27 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022[56], se le notifico el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación realizada al señor **Alberts Emerson Collao Gamarra**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 48**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

En su condición de **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación**, por haber suscrito los informes n.os 0372, 0402 y 0448-2021-MDY-GIYU-SGSYL-SG/AECG de 18 de octubre, 10 de noviembre y 17 de diciembre de 2021, respectivamente; asimismo suscribió los informes n.os 144 y 145-2022-MDY-SGSL-SG/AECG ambos de fecha 10 de junio de 2022; con los cuales otorgó conformidad de pago de las valorizaciones **n.os 9, 10, 11, 12 y 13** de la obra, a pesar que la partida **3.02** corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M-escalinatas, directamente vinculada a la meta escalinatas no fue ejecutada en las graderías para viviendas; y, que las partidas **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata y **17.01** Baranda metálica con tub, negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, de la meta escalinatas fueron ejecutadas parcialmente en las graderías para viviendas.

Igualmente, otorgó la conformidad a las **valorizaciones n.os 9, 11 y 12 y 14,** que contenían las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m, los cuales fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad, que también conllevaron a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto y cunetas.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conforme lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

[54] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0209-2021-ALC-MDY-PASCO de 29 de setiembre de 2021, ratificado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-ALC-MDY-PASCO de 4 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022-ALC-MDY-PASCO de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.

[55] Encargado con memorando n.° 1150-2021-GM-MDY-PASCO de 14 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.

[56] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022-ALC-MDY-PASCO de 27 de julio de 2022; ahora bien, de acuerdo a la búsqueda de información relacionado al termino o cese contractual con la Entidad, no se evidenció documentación alguna; sin embargo, según planilla de haberes del Decreto Legislativo n.° 276 y 728 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, el señor Alberts Emerson Collao Gamarra, con el cargo de Gerente de Infraestructura y Urbanismo, tuvo vínculo laboral con la entidad en mención hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo, es de precisar que con Resolución de Alcaldía 005-2023-A-MDY-PASCO de 3 de enero de 2023, se designó al señor Isaac Neil Ubaldo Cornelio Muñoz, como Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a partir del 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 32°, 34° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias* (...)".

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación,** numeral 1 del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Revisar, evaluar y aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance porcentual de la obra y, elevar el informe al jefe inmediato para ratificar o denegar y autorizar el correspondiente pago, previa verificación de la vigencia de los documentos que son requisitos para efectuar dicho pago".* [57]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/1 119 539,24

[57] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
f) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
k) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

Asimismo, en su condición de **Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)**, por haber suscrito el informe n.° 0825-2021-GIU-GM/JGCE de 18 de octubre de 2021, con el cual otorgó la conformidad de pago de la **valorización n.° 9** de la obra, a pesar que la partida **17.01** Baranda metálica con tub, negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, directamente vinculada a la Meta Escalinatas fue ejecutada parcialmente en las graderías para las viviendas; y, la partida **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, fue ejecutada deficientemente y con inadecuado control de calidad conllevando a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto y cunetas.

Asimismo, en su condición de **Gerente de Infraestructura y Urbanismo**, por haber suscrito el informe n.° 500-2022-GIU-GM/AECG de 11 de agosto 2022, y los informes n.os 622 y 674-2022-GIU-GM-MDY-PASCO de 16 de setiembre y 27 de setiembre de 2022, respectivamente; con los cuales otorgó conformidad de pago de las **valorizaciones n.os 14, 15 y 16** de la obra, a pesar que la partida **3.02** corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M-escalinatas, directamente vinculada a la meta escalinatas y las partidas **12.04** acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 y **12.05** juntas E=1¨material asfaltico h=4¨, de la meta escalinatas, **no fueron ejecutadas** en las graderías para las viviendas; asimismo, las partidas **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, y, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata correspondientes a la meta escalinatas y **17.01** Baranda metálica con tub, negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, directamente vinculada a la meta escalinatas, fueron **ejecutadas parcialmente** en las graderías para las viviendas.

Igualmente, otorgó la conformidad a la **valorización n.° 14**, que contenían las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m, los cuales fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad, conllevando a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto y cunetas.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conformé lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 32°, 34° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo*

de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias (...)".

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Gerencia de Infraestructura y Urbanismo**, numeral 13 del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: "*Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.*"[58]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/1 047 175,31

En consecuencia, el señor **Alberts Emerson Collao Gamarra** en su condición de **Gerente de Infraestructura y Urbanismo** y **Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones**, ha generado un perjuicio económico a la Entidad de S/1 130 588,15.

Gaby Liz Cajachagua Huerta, identificada con DNI n.° [redacted], **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación**, durante el periodo de 27 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022[59], se le notifico el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, no presento sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora **Gaby Liz Cajachagua Huerta** se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad

[58] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
g) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
l) Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.
Designado con Resolución de Alcaldía n.° 201-2022-ALC-MDY-PASCO de 27 de julio de 2022; ahora bien, de acuerdo a la búsqueda de información relacionado al termino o cese contractual con la Entidad, no se evidenció documentación alguna; sin embargo, según planilla de haberes del Decreto Legislativo n.° 1057 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, la señora Gaby Liz Cajachagua Huerta, con el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, tuvo vínculo laboral con la entidad en mención hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo, es de precisar que con Resolución de Gerencia Municipal 018-2023-GM-MDY-PASCO de 3 de enero de 2023, se designó al señor Edson Wilson Olivera Guzmán, como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a partir del 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 45)**.

no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal **(Apéndice n.° 48).**

La referida servidora pública, suscribió el informe n.° 0215-2022-MDY-SGSL-SG/GLCH de 8 de agosto de 2022, y los informes n.os 0298 y 0336-2022-GIU-SGSL-GM-MDY-PASCO de 15 de setiembre y 27 de setiembre de 2022, respectivamente; con los cuales otorgó la conformidad de pago de las **valorizaciones n.os 14, 15 y 16** de la obra, a pesar que la partida **3.02** corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M-escalinatas directamente vinculada a la meta escalinatas, y, **12.04** acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 y **12.05** juntas E=1¨material asfaltico h=4¨, de la meta escalinatas, no fueron ejecutadas en las graderías para las viviendas; asimismo, las partidas **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, de la meta escalinatas y **17.01** Baranda metálica con tub, negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación, directamente vinculada a la meta escalinatas, fueron ejecutadas parcialmente en las graderías para las viviendas.

Igualmente, otorgó la conformidad a la **valorización n.° 14**, que contenían las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria y **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m, los cuales fueron ejecutadas deficientemente y con inadecuado control de calidad, conllevando a daños colaterales a otras partidas de las metas de pavimento de concreto y cunetas.

Del mismo modo, permitió que la Entidad no contemplara la aplicación de penalidad al contratista por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, debido a que este no cumplió con ejecutar la meta escalinatas conformé lo establecido en el expediente técnico, ya que, el cambio de ubicación de las escalinatas no cumplió con las formalidades de ley y no tenía justificación para no ejecutar dicha meta.

Acciones que inobservaron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 32°, 34° y 39° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168° y 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

En ese contexto, el hecho expuesto se generó como consecuencia de la vulneración de sus funciones previstas en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias* (...)".

De esta manera también, infringió sus funciones previstas en el cargo de la **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación,** numeral 1 del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que precisa: *"Revisar, evaluar y aprobar las valorizaciones de acuerdo al avance porcentual de la obra y, elevar*

el informe al jefe inmediato para ratificar o denegar y autorizar el correspondiente pago, previa verificación de la vigencia de los documentos que son requisitos para efectuar dicho pago". [60]

Del mismo modo, inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.°28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad y 1.5 Principio de Imparcialidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Las autoridades administrativas actúan (...) resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general".*

Lo señalado, genero perjuicio económico a la Entidad por S/1 047 175,31.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la Irregularidad "Supervisor de obra y servidores de la entidad otorgaron conformidad de pago de valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta escalinata y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, sin sustento técnico legal; y, que además contenían partidas deficientemente ejecutadas; conllevando a la inaplicación de penalidades por mora; situación que ha generado perjuicio económico a la entidad por S/1 213 655,71"., están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta **responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, de la Irregularidad "Supervisor de obra y servidores de la entidad otorgaron conformidad de pago de valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta escalinata y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, sin sustento técnico legal; y, que además contenían partidas deficientemente ejecutadas; conllevando a la inaplicación de penalidades por mora; situación que ha generado perjuicio económico a la entidad por S/1 213 655,71"., están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta **responsabilidad penal** de la Irregularidad "Supervisor de obra y servidores de la entidad otorgaron conformidad de pago de valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta escalinata y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, sin sustento técnico legal; y, que además contenían partidas deficientemente ejecutadas; conllevando

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

[60] Cabe precisar que el Manual de Organización y Funciones (MOF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2011-CM-MDY-PASCO el 24 de agosto de 2011 **(Apéndice n.° 50)** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 009-2019-CM-MDY-PASCO el 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo entre ambos aproximadamente ocho (8) años de diferencia, debido a ello la estructura funcional no guardan relación entre sí, tal es así que las funciones mencionadas en el MOF son las siguientes:

"6.2.2 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
(...)
FUNCIONES:
(...)
c) Coordinar y supervisar la ejecución de estudios, proyectos y obras que se realicen por las diferentes modalidades en el ámbito jurisdiccional.
(...)
6.2.3 DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO
(...)
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
(...)
h) Supervisar y evaluar la ejecución de obras bajo cualquier modalidad determinada y aprobada en la municipalidad.
(...)
m) *Realizar el seguimiento de cada obra de forma apropiada y oportuna, a través del cuaderno de obras donde registra los puntos centrales del proceso constructivo."*

Asimismo, mediante Informe n.°1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por Richard Paul Rivera Muñoz, dirección de Planificación estratégica, remito los instrumentos de gestión vigentes en el año 2020 al 2022.

a la inaplicación de penalidades por mora; situación que ha generado perjuicio económico a la entidad por S/1 213 655,71"., están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Participes.

1. **Marcos Artemio Berrospi Meza,** identificado con DNI n.° [redacted] **representante legal de la Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C.**, en merito al contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, contrato de ejecución de obra; quien mediante la carta n.° 013-2020-COMISEM SANTANA/RL-Y de 21 de diciembre de 2020, cartas n.os 031, 043, 050, 065, 075 y 120-2021-COMISEM SANTANA/RL-Y de 31 de mayo, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2021, respectivamente; cartas n.os 020 y 085-2022-WPTT/RO de 30 de abril y 30 de junio de 2022, respectivamente; carta n.os 35, 40, 98 y 102-2022-COMISEM SANTANA/RL-Y de 30 de abril, 31 de mayo de 2022, 31 de julio de 2022, respectivamente; tramito el pago de las valorizaciones n.os 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 13, 15 y 16, que contenían partidas **no ejecutadas, 03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata, **12.04** Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60 y **12.05** Juntas E=1" Material Asfaltico h=4"; **partidas parcialmente ejecutadas** de la meta Escalinatas y otras metas directamente vinculadas a esta, **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, y **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación; y, **partidas deficientemente ejecutadas**, **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, todo ello en perjuicio de la Entidad.

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en los artículos 32° y 40° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.°013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°01-DECRETO DE URGENCIA n.° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA.

2. **Fausto Concha Fernández,** identificado con DNI n.° [redacted] **represente legal del Consorcio ARKITEX,** en merito al contrato n.° 015-2020-GM-MDY/PASCO de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, contrato de supervisión de la Obra; quien mediante carta n.° 005-2020-AS-12-CARKITEX/RL de 22 de diciembre de 2020; carta n.os 011, 017, 021, 023 y 033-2021-AS-12-CARKITEX/RL de 3 de junio, 5 de agosto, 2 de setiembre, 4 de octubre y 5 de noviembre de 2021, respectivamente; carta n.° 038-2021-CARKITEX/RL; carta n.os 001, 030, 035, 047, 067, 093 y 095-2022-CARKITEX/RL, respectivamente; tramito el pago de las valorizaciones n.os 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; que contenían partidas **no ejecutadas, 03.02** Corte y excavación en roca fracturada hasta 1.20M – escalinata, **12.04** Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado 60 y **12.05** Juntas E=1" Material Asfaltico h=4"; **partidas parcialmente ejecutadas** de la meta Escalinatas y

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA LEGAL – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MPP

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – CGR JEFATURA OCI – MPP

otras metas directamente vinculadas a esta, **12.01** Afirmado de 4" con equipo liviano, **12.02** Encofrado y desencofrado – escalinata, **12.03** Concreto F´C=175 KG/CM2 – escalinata, y **17.01** Baranda metálica con tub. negro D=2", E=2.50MM incluye pintura e instalación; y, **partidas deficientemente ejecutadas**, **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano; permitiendo que se proceda con el trámite para el pago de cada valorización y que "el Contratista" recaude mayores ingresos económicos de los permitidos, todo ello en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, mediante el cuaderno de obra comunicó que concluyó la ejecución de la obra al 100%; emitió el certificado de conformidad técnica de la Obra garantizando que las partidas contractuales se ejecutaron al 100% conforme a lo establecido en el plano, especificaciones técnicas, a pesar que existían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de las escalinatas y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas por graderías para viviendas; asimismo, que las partidas 03.05 perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, 03.06 base afirmado para pavimento e=0.20m y 05.01 afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fueron ejecutadas deficientemente. Es así que, el 28 de octubre de 2022, el Comité de Recepción de obra se constituyó al lugar donde se ejecutó la obra, dando por recepcionado la misma, suscribiendo finalmente el "Acta de Recepción de obra" de 28 de octubre de 2022.

Los hechos descritos, contravienen lo establecido en los artículos 10°, 34° y 39° de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 160°, 161°, 162°, 163°, 168°, 187°, 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.°344-2018-EF y modificatorias; cláusulas duodécimas y décimo quinta del Contrato n.°015-2020-GM-MDY/PASCO de 2 de diciembre de 2020.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha evidenciado que supervisor de Obra y servidores de la Entidad a través de las valorizaciones n.os 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, autorizaron el pago de las valorizaciones al 100% de las partidas contractuales, a favor de la empresa Constructora Minera de Servicios Múltiples Santana S.A.C., pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta Escalinatas y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, con la autorización de la Supervisión sin sustento técnico legal; y, que además las partidas **03.05** Perfilado, nivelado y compactado de sub rasante c/ maquinaria, **03.06** Base afirmado para pavimento E=0.20m y **05.01** Afirmado de 4" para veredas con equipo liviano, fueron ejecutadas con inadecuado control de calidad y deficientemente, conllevando al asentamiento del pavimento, desunión de pavimento - cuneta, cuneta - vereda y vereda – sardinel; asimismo, inaplicaron penalidades por mora incurridos por el Contratista durante la ejecución contractual.

 La situación expuesta, transgredieron lo establecido en los artículos 8°, 9°, 10°, 32°, 34°, 39° y 40° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; artículos 35°, 160°, 161°, 162°, 163°, 168°, 187°, 192°, 193°, 194° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; numerales 403.02 y 403.13 de la sección 403 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG - 2013"; numerales 5 y 7 del literal B. Resumen Ejecutivo, numeral 3.9 del literal C. Memoria Descriptiva, numerales 3.2, 3.5, 3.6, 5.1 y 12 del literal D. Especificaciones Técnicas, literal E.3. Planilla de Metrados y literal G.2. Resumen de Presupuesto del Expediente Técnico de Obra; cláusulas, sexta, décimo cuarta y décimo séptima del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO y numerales 20, 28, 29, 32 y 34 del Capítulo

III. Requerimiento, de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020-PRIMERA CONVOCATORIA; lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/1 213 655,71.
(**Irregularidad Única**)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor

2. Realizar el procedimiento de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

3. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5. Copias fedateadas de las resoluciones de aprobación y modificación del Expediente Técnico, tales como:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2019-GM-MDY/PASCO de 19 de agosto de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 143-2019-GM-MDY/PASCO de 18 de noviembre de 2019.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2020-GM-MDY/PASCO de 13 de enero de 2020.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 074-2020-GM-MDY/PASCO de 3 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 6. Impresión del SEACE de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 01-Decreto de Urgencia N°114-2020 - Primera Convocatoria.

Apéndice n.° 7. Impresión del Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: de 28 de octubre de 2020, obtenida del portal del SEACE.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

Apéndice n.° 8. Copia fedateada del Contrato n.° 013-2020-GM-MDY/PASCO el 20 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 9. Impresión del Formato N° 22 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: de 3 de noviembre de 2020, obtenida del portal del SEACE.

Apéndice n.° 10. Copia fedateada del Contrato n.° 015-2020-GM-MDY/PASCO de 2 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 11. Copia fedateada del Acta de Entrega de Terreno de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 12. Copia fedateada del Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 13. Copia fedateada del Expediente Técnico de Obra.
(copia fedateada ilegible de los folios 322, 347, 354 - 369 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 14. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 3439 y 3438 ambos de fecha 29 de diciembre de 2020 (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 1 en copias fedateadas).

Apéndice n.° 15. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 1198, 1197, 1196, 1195 y 1194 todos de fecha 11 de junio de 2021 y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 5 en copias fedateadas).
(copia fedateada ilegible de los folios 693, 694, 748 proporcionados por la entidad).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP -

Apéndice n.° 16. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 1777 y 1776 ambos de fecha 18 de agosto de 2021, y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 7 en copias fedateadas).
(copia fedateada ilegible de los folios 824 - 833 proporcionados por la entidad).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP -

Apéndice n.° 17. Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1931 de 10 de setiembre de 2021 y los comprobantes de pago n°s 1916, 1915, 1914, 1912 y 1913 todos de fecha 7 de setiembre de 2021 y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 8 en copias fedateadas).
(copia fedateada ilegible del folio 880 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 18. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 2256 y 2255 ambos de fecha 25 de octubre de 2021, y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 9 en copias fedateadas).
(copia fedateada ilegible de los folios 1037 - 1045 proporcionados por la entidad).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP -

Apéndice n.° 19. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 2459 y 2458 ambos de fecha 16 de noviembre de 2021 y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 10 en copias fedateadas).
(copia fedateada ilegible de los folios 1064, 1065, 1137, 1142, 1149, 1154 - 1158 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 20. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 2899, 2898, 2897 y 2896 todos de fecha 22 de diciembre de 2021 y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 11 en copias fedateadas).
(copia fedateada ilegible de los folios 1269, 1270, 1274 - 1277 proporcionados por la entidad).

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP -

Apéndice n.° 21. Copia simple del comprobante de pago n.° 1310 de 28 de junio de 2022 (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 12 en copias fedateadas y simples).
(copia fedateada y simple, ilegible de los folios 1359 – 1361, 1364, 1369 - 1373 proporcionados por la entidad)

Apéndice n.° 22. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 1353 y 1352 ambos de fecha 1 de julio de 2022 y sus respectivos adjuntos en copias simples. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 13 en copias fedateadas y simples). (copia fedateada y simple, ilegible de los folios 1428, 1471 – 1473, 1475, 1480 - 1484 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 23. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 1865 y 1864 ambos de fecha 22 de agosto de 2022 y sus respectivos adjuntos. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 14 en copias fedateadas y simples). (copia fedateada y simple, ilegible de los folios 1526, 1562 – 1564, 1566 - 1575 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 24. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 2117 y 2116 ambos de fecha 23 de setiembre de 2022 y sus respectivos adjuntos en copias fedateadas y simples. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 15 en copias fedateadas y simples). (copia fedateada ilegible de los folios 1621, 1664, 1665, 1669 - 1671 proporcionados por la entidad)

Apéndice n.° 25. Copia fedateada de los comprobantes de pago n°s 2195 y 2194 ambos de fecha 6 de octubre de 2022 y sus respectivos adjuntos en copias simples. (Antecedentes de la valorización de Obra n.° 16 en copias fedateadas y simples). (copia fedateada y simple, ilegible de los folios 1737, 1746, 1790, 1794 – 1796, 1817 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 26. Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0209-2022-MDY-GM-PASCO de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el expediente de la liquidación técnica financiera de la obra; y copia fedateada del plano PG 1.

Apéndice n.° 27. Copia fedateada de la carta n.° 076-2024-PEINSAC de 11 de setiembre de 2024, que contiene:

- Copia fedateada del Informe de topografía.
- Copia fedateada del plano PP-01
- Copia fedateada del plano PPD-01
- Copia fedateada del plano PPD-02
- Copia fedateada del plano PPD-03
- Copia fedateada del plano PPD-04
- Copia fedateada del plano PPD-05
- Copia simple y fedateada del Informe técnico (informe de mecánica de suelos)

Apéndice n.° 28. Copia simple del informe técnico n.° 003-2024-OCI-FEEP de 11 de octubre de 2024 y anexos; y, copia fedateada del plano PM-01.
(copia simple ilegible de los folios 2277, 2619 – 2622, 2629, 2644, 2645, 2694, 2697, 2699, 2701, 2728 – 2731, 2733 – 2742, 2791 – 2793, 2855 – 2859, 2861 – 2870, 2932 – 2936, 2938 – 2946, 2996, 3005 – 3008, 3013, 3019 – 3027, 3032, 3037, 3038 – 3041, 3095 – 3098, 3110 – 3113, 3123, 3131, 3154, 3196 – 3198, 3201, 3206 – 3210, 3230, 3273 – 3275, 3277 – 3286, 3342 – 3344, 3346 – 3355, 3378, 3427 – 3429, 3482, 3514 – 3516, 3531 – 3533, 3554, 3566, 3568, 3573, 3597 proporcionados por la entidad).

Apéndice n.° 29. Copia fedateada de la Acta de Inspección Física de Obra n.° 01-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 2 de setiembre de 2024 y panel fotográfico.

Apéndice n.° 30. Copia fedateada de la Acta de Inspección Física de Obra n.° 02-2024-CG/OC0449-SCE006-MDY de 26 de setiembre de 2024 y panel fotográfico.

Apéndice n.° 31. Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0131-2022-MDY-GM-PASCO de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 32. Copia fedateada de la Acta de recepción de obra de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 33. Copias fedateadas de las Resoluciones de ampliación de plazo, tales como:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0151-2021- MDY-GM-PASCO de 28 de octubre de 2021.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0126-2022-MDY-GM-PASCO de 26 de agosto de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0078-2022-MDY-GM-PASCO de 30 de mayo de 2021.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2022-MDY-GM-PASCO de 4 de julio de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2022-MDY-GM-PASCO de 3 de agosto de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 0110-2022-MDY-GM-PASCO de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34. Copia fedateada de la Carta n.° 001-2024-MABM de 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 35. Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0115-2021-MDY-GM-PASCO de 25 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 36. Copia simple de la Carta n.° 0010-2021/FZA-Pdte.–AA.HH.MCVRHT – Y/PASCO. de 6 de setiembre de 2021, Carta n.° 0011-2021/FZA-Pdte.–AA.HH.MCVRHT – Y/PASCO. de 9 de setiembre de 2021 y Carta n.° 0012-2021/FZA-Pdte.–AA.HH.MCVRHT – Y/PASCO. de 10 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 37. Copia simple de la Opinión n.° 051-2022/DTN de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 38. Copia simple de la Opinión n.° 087-2022/DTN de 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 39. Copia simple de la Opinión n.° 100-2022/DTN de 4 de noviembre de 2022

Apéndice n.° 40. Documentos relacionados con la designación y cese del señor **Gustavo Adolfo Recuay Zamudio**, que se detallan a continuación:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 049-2020-ALC-MDY-PASCO. de 30 de enero de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC-MDY-PASCO. de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 41. Documentos relacionados con la designación y cese del señor **José Gabriel Condor Estrella**, que se detallan a continuación:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 048-2020-ALC-MDY-PASCO. de 30 de enero de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC-MDY-PASCO. de 6 de enero de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2021-ALC-MDY-PASCO. de 4 de enero de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2022-ALC-MDY-PASCO. de 4 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0192-2022-ALC-MDY-PASCO. de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 42. Documentos relacionados con la designación y cese del señor **Luis Arturo Huallpa Travezaño**, que se detallan a continuación:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-ALC-MDY-PASCO. de 1 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0190-2021-ALC-MDY-PASCO. de 8 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 43. Documentos relacionados con la designación y cese del señor **Jimmy Henry Carhuapoma Carlos**, que se detallan a continuación:

- Copia fedateada del memorando n.° 0163-2021-GIU-GM/JGCE de 17 de

diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0205-2021-ALC-MDY-PASCO. de 23 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 024-2022-ALC-MDY-PASCO. de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.° 44. Documentos relacionados con la designación y cese del señor **Alberts Emerson Collao Gamarra**, que se detallan a continuación:
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0209-2021-ALC-MDY-PASCO. de 29 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-ALC-MDY-PASCO. de 4 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0197-2022-ALC-MDY-PASCO. de 27 de julio de 2022.
- Copia fedateada del memorando n.° 1150-2021-GM-MDY-PASCO de 14 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de papeleta de vacaciones n.° 056-2021.
- Copia fedateada de solicitud: vacaciones correspondiente al año 2019.
- Copia fedateada del informe N° 304-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 15 de agosto de 2022 que contiene la planilla de haberes de funcionarios, correspondiente al mes de agosto 2022.
- Copia fedateada del informe N° 350-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 16 de setiembre de 2022 que contiene la planilla de haberes de funcionarios, correspondiente al mes de setiembre 2022.
- Copia fedateada del informe N° 397-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 17 de octubre de 2022 que contiene la planilla de haberes de funcionarios, correspondiente al mes de octubre 2022.
- Copia fedateada del informe N° 449-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 17 de noviembre de 2022 que contiene la planilla de haberes de funcionarios, correspondiente al mes de noviembre 2022
- Copia fedateada del informe N° 546-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 14 de diciembre de 2022 que contiene la planilla de haberes de funcionarios, correspondiente al mes de diciembre 2022
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía 005-2023-A-MDY-PASCO. de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 45. Documentos relacionados con la designación y cese de la señora **Gaby Liz Cajachagua Huerta,** que se detallan a continuación:
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 201-2022-ALC-MDY-PASCO. de 27 de julio de 2022.
- Copia fedateada del informe N° 308-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 15 de agosto de 2022 que contiene la planilla de haberes del personal CAS, correspondiente al mes de agosto 2022
- Copia fedateada del informe N° 352-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 16 de setiembre de 2022 que contiene la planilla de haberes del personal CAS, correspondiente al mes de setiembre 2022
- Copia fedateada del informe N° ´100-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 17 de octubre de 2022 que contiene la planilla de haberes del personal CAS, correspondiente al mes de octubre 2022.
- Copia fedateada del informe N° 453-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 23 de noviembre de 2022 que contiene la planilla de haberes del personal CAS, correspondiente al mes de noviembre 2022.
- Copia fedateada del informe N° 547-2022-SUBG.RR. HH-MDY de 14 de diciembre de 2022 que contiene la planilla de haberes del personal CAS, correspondiente al mes de diciembre 2022.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal 018-2023-GM-MDY-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

PASCO. de 3 de enero de 2023.

Apéndice n.° 46. Impresión con firmas digitales de las Cédulas de notificación, por cada uno de los involucrados, al detalle siguiente:

Gustavo Adolfo Recuay Zamudio
- Cargo de notificación.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE006-MDY de 15 de octubre de 2024.

Jimmy Henry Carhuapoma Carlos
- Cargo de notificación.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de notificación N° 004-2024-CG/OCI-SCE006-MDY de 15 de octubre de 2024.

Luis Arturo Huallpa Travezaño
- Cargo de notificación.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de notificación N° 003-2024-CG/OCI-SCE006-MDY de 15 de octubre de 2024.

Gaby Liz Cajachagua Huerta
- Cargo de notificación.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de notificación N° 006-2024-CG/OCI-SCE006-MDY de 15 de octubre de 2024.

José Gabriel Condor Estrella
- Cargo de notificación.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000006-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de notificación N° 002-2024-CG/OCI-SCE006-MDY de 15 de octubre de 2024.

Alberts Emerson Collao Gamarra
- Cargo de notificación.
- Cédula de notificación electrónica N° 00000007-2024-CG/0449-02-006 de 15 de octubre de 2024.
- Cédula de notificación N° 005-2024-CG/OCI-SCE006-MDY de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 47. Comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad, que se detalla a continuación:
- Copia simple de la Carta N° 017-2024/IC.JHCC de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 48. Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 49. Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 009-2019-CM-MDY-PASCO. de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 50. Copia fedateada del Manual de Organizaciones y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2011-CM-MDY-PASCO de 24 de agosto de 2011 y copia fedateada del informe N° 1699-2024-OGPE/MDY-PASCO de 28 de agosto de 2024.

Cerro de Pasco, 4 de noviembre de 2024.

Evelyn Wendy Cabello Perez
Supervisor

Clanda Rosa Torres Rojas
Jefe de Comisión

Leslie María Bonifacio Ayala
Abogada

AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cerro de Pasco, 4 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CGR
JEFATURA
OCI
MPP

Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pasco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2024-2-0449-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Supervisor de obra y servidores de la entidad otorgaron conformidad de pago de valorizaciones de obra, pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas de la meta escalinata y otras metas directamente vinculadas a esta, que fueron cambiadas de lugar por graderías para viviendas, sin sustento técnico legal; y, que además contenían partidas deficientemente ejecutadas; conllevando a la inaplicación de penalidades por mora; situación que ha generado	Gustavo Adolfo Recuay Zamudio	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Urbanismo	30/01/2019	04/01/2021	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]		X		X
2		José Gabriel Cóndor Estrella	[redacted]	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	30/01/2019	06/01/2021	D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]		X		X
				Gerente de Infraestructura y Urbanismo	04/01/2021	21/07/2022	D.L. N°276				X	X	X
3		Luis Arturo Huallpa Travezaño	[redacted]	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	01/03/2021	08/09/2021	D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	X
4		Jimmy Henry Carhuapoma Carlos	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e),	20/12/2021	21/12/2021	D.L. N°276	[redacted]	[redacted]				X
5		Alberts Emerson	[redacted]	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones	29/09/2021	27/07/2022	D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	perjuicio económico a la entidad por S/1 213 655,71.	Collao Gamarra		Gerente de Infraestructura y Urbanismo (e)	15/10/2021	29/10/2021	D.L. N° 1057		[redacted]		X	X	
				Gerente de Infraestructura y Urbanismo	27/07/2022	31/12/2022	D.L. N°276				X	X	
6		Gaby Liz Cajachagua Huerta	[redacted]	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	27/07/2022	31/12/2022	D.L. N° 1057	[redacted]	[redacted]		X	X	

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA LEGAL - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MPP

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR JEFATURA OCI - MPP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VALQUI VARGAS Segundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 18:48:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chaupimarca, 13 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000519-2024-CG/OC0449

Señor(a):
Julio Cayetano Cajahuaman Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanacancha-Pasco
Av. Las Américas S/N (Costado de la Iglesia)
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 044-2024-2-0449-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000319-2024-CG/OC0449 de 26 de agosto de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Valorización, pago y recepción de partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, deficientemente ejecutadas e inaplicación de penalidad por mora en el marco de la ejecución contractual de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asentamiento Humano Víctor Raúl Haya de la Torre Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco"**, en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 044-2024-2-0449-SCE, según anexo adjunto**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, es preciso señalar que el Informe de Control Específico **ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica** para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Yanacancha se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico **ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Pasco** para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Segundo Valqui Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pasco
Contraloría General de la República

(SVV/ctr)
Nro. Emisión: 00930 (0449 - 2024) Elab:(U68225 - 0449)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TEVFDFX**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 19:27:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000519-2024-CG/OC0449
EMISOR	:	CLANDA ROSA TORRES ROJAS - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 044-2024-2-0449-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO CAYETANO CAJAHUAMAN QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 044-2024-2-0449-SCE, según anexo adjunto, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo
informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, las acciones adoptadas
al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176736021**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0449-02-006
2. OFICIO-000519-2024-OC0449[F]

NOTIFICADOR : CLANDA ROSA TORRES ROJAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LOCWBD**

Firmado digitalmente por TORRES ROJAS Clanda Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2024 19:28:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0449-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000519-2024-CG/OC0449
EMISOR	:	CLANDA ROSA TORRES ROJAS - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 044-2024-2-0449-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO CAYETANO CAJAHUAMAN QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176736021
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 044-2024-2-0449-SCE, según anexo adjunto, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo
informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco, las acciones adoptadas
al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000519-2024-OC0449[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7GBW7D9**